

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 25 SEP 2017

DECRETO N° 1037
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 047.672-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua solicita el reconocimiento de servicios del Adicional Horario Extensivo Extraordinario realizados por el personal de esa área, con motivo del "Día del Padre";

QUE a fs. 02 a 38 el Responsable Administrativo del Cementerio de la Santa Cruz eleva planillas del citado adicional debidamente conformadas y acreditadas en el mes de junio del presente año;

QUE asimismo a fs. 40/49 obran las planillas del horario cumplido por los agentes pertenecientes al Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 55 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 85 y 86 la Dirección Laboral manifiesta que, habiendo prestado los agentes de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, funciones conforme planillas de servicios que se adjuntan, corresponde se realice el pago por las horas por las tareas cumplidas en concepto de Reconocimiento de Servicios, aconsejando se de intervención a la Dirección General de Sumarios en virtud de lo establecido por el Art. 14° del Decreto N° 1173/12 modificado por Decretos N° 77/13 y 919/13;

QUE a fs. 89 la Dirección Auditoría de la Dirección General de Personal informa respecto al monto que le correspondería abonarse en concepto de Horario Extensivo Extraordinario por las horas realizadas por los agentes dependientes de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DISPONER EN LA FIGURA DE LEGÍTIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por hasta la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Treinta con 50/100 (\$ 79.030.50) por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal de la Dirección General de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, efectuadas con motivo de la celebración del Día del Padre.-

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de la referencia.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ- - VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 27 SEP 2017

DECRETO N° 1038
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario contar con los servicios laborales del Sr. **OVANDO ESTEBAN JUAN JOSE**, para que se desempeñe en la Dirección General de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en virtud de las necesidades de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, se procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de su notificación, al Sr. **OVANDO ESTEBAN JUAN JOSE**, DNI N° 17.308.635, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Monitoreo y Logística, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 23 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 3°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1039

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expte. N° 072294-SG-2016, 135-5516/16 y Nota Siga N° 11233/17.-

VISTO la Ordenanza N° 15292, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Ordenanza se dispuso el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la ciudad de Salta;

QUE a los efectos de efectivizar la implementación de la norma resulta necesario reglamentarla;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal y el artículo 52 de la Ordenanza N° 15292, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 15292): Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER AUTORIDAD DE APLICACIÓN (artículo 3° de la Ordenanza N° 15292): La Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno o el Organismo que en el futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 15292 en lo que respecta al procedimiento de habilitación, emisión de permiso de habilitación provisorio y/o Certificado de Habilitación y la inspección posterior al inicio de actividad del artículo 39 segundo párrafo, en lo que respecta a la actividad comercial e industrial, extractiva, agropecuaria, de servicios, colectivas, fiscalizando el debido cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen cada actividad y el mantenimiento de todos los requisitos y las condiciones de habilitación de los establecimientos, como asimismo controlar las condiciones de seguridad, salubridad de los alimentos y la higiene en general, por aplicación de lo establecido por el C.A.A y toda otra norma Municipal, Provincial o Nacional.-

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES (artículo 4° de la Ordenanza N° 15292):

BAJA: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación deja sin efecto el Padrón Comercial, ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de la autoridad administrativa o Judicial.-

TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia el acto por el cual una persona humana o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso el padrón comercial.-

CAMBIO DE DENOMINACIÓN: En caso de existir cambio de denominación de la persona jurídica habilitada, esta deberá acreditarlo con la correspondiente Inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de que la Dirección General de Habilitaciones emita nuevo Certificado de Habilitación con el cambio realizado, siempre y cuando no se modifiquen ninguna otra circunstancia.-

LOCALES SIN AFLUENCIA MASIVA: Los locales sin afluencia masiva son aquellos que no superan los ochenta metros cuadrados, (80 m²) con una ocupación no mayor a las 18 (dieciocho) personas y cuya actividad se encuentra descripta en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

LOCALES CON AFLUENCIA MASIVA: Los locales con afluencia masiva son aquellos que superan los ochenta metros cuadrados (80 m²), con una ocupación mayor a las dieciocho (18) personas y cuya actividad no se encuentra descripta en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.-

EL ACTA DE INSPECCION: Será labrada en el Local a habilitar y deberá contener las verificaciones realizadas, de las cuales debe surgir si el local reúne o no condiciones para su habilitación. La misma además de ser rubricadas por los funcionarios actuantes, debe serlo por la persona que solicita la habilitación o en su defecto la que se encontrare en el lugar, como prueba de conformidad con lo actuado, a quien le será entregado una copia del acta mencionada.-

ARTÍCULO 4°.- PLAZOS (artículo 5° de la Ordenanza N° 15292): Los plazos comenzarán a correr, a partir que todos los requisitos estén debidamente cumplimentados y el expediente se encuentre en la Dirección General de Habilitaciones, como así también cumplidos todos los actos administrativos pertinentes, sin sanciones vigentes y con dictamen jurídico favorable.-

ARTÍCULO 5°.- IMPULSO DE OFICIO (artículo 6° de la Ordenanza N° 15.292): Implica la prosecución del trámite una vez iniciado el mismo. Sólo se dará inicio al trámite de habilitación a solicitud o pedido de la parte interesada.-

ARTÍCULO 6°.- MEJORA DEL TRÁMITE (artículo 7° de la Ordenanza N° 15292): Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 7°.- COMISIÓN INTERSECTORIAL (artículo 8° de la Ordenanza N° 15292): Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II**ETAPA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE
HABILITACIÓN****ASESORAMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN**

ARTÍCULO 8°.- Artículo 9° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 9°.- CONSULTA DE LOCALIZACIÓN (artículo 10° de la Ordenanza N° 15292): Se realizará mediante el correspondiente formulario de Consulta de Localización, aprobados por la Secretaría de Gobierno o la dependencia que ésta determine, la cual consiste en aprobar o no, la localización de un local en el cual se pretenda desarrollar una actividad colectiva industrial, comercial, de servicios, extractiva o agropecuaria dentro del ejido municipal en función de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental mediante Ordenanza N° 13.779 y modificatoria o el que en el futuro lo reemplace, como así también la categorización normada por la Ordenanza 12.745 y modificatorias.

La consulta deberá contener los siguientes datos: titularidad (razón social, D.N.I., C.U.I.T.); ubicación del local comercial (calle, número, piso, barrio, etc.); datos catastrales, superficie, rubro/s y detalle de la actividad a desarrollar, si posee planos aprobados o relevamiento del local con informe técnico edilicio, eléctrico y estructural y completar los formularios ambientales correspondientes.-

ARTÍCULO 10°.- CONSTANCIA DE LOCALIZACIÓN (artículo 11° de la Ordenanza N° 15292): Hasta tanto se desarrollen los programas informáticos de acuerdo al artículo 51, de la Ordenanza N° 15292 el plazo para emitir la constancia de localización se computará a partir del momento en que la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones o la que en futuro la reemplace recepcione el informe de categorización correspondiente. La constancia de localización se emitirá en función de los datos aportados por el titular de la actividad en el formulario de la consulta de localización.-

ARTÍCULO 11°.- CONSTANCIA DE LOCALIZACIÓN – CONTENIDO (artículo 12 ° de la Ordenanza N° 15292): La Dirección de Planeamiento de Habilitaciones o la que en futuro la reemplace determinará si la actividad es permitida, condicionada o prohibida, en caso de que la actividad sea prohibida, se notificará de tal situación al solicitante concluyendo el trámite sin poder iniciar la solicitud de habilitación correspondiente.-

En caso de que la actividad sea condicionada se remitirán las actuaciones a la Dirección de Uso de Suelo a efectos de determinar las condicionantes de la misma.

La constancia de localización se emitirá con la firma de los formularios por parte de los responsables de las áreas intervinientes y se especificará la totalidad de los requisitos para el rubro que se pretende desarrollar.-

Incisos a), b) y c): Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 12°.- VIGENCIA DE LA CONSTANCIA (artículo 13° de la Ordenanza N° 15292): Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II DE LAS HABILITACIONES

CAPÍTULO I EXIGENCIAS

ARTÍCULO 13°.- Artículo 14° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 14°.- Artículo 15° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 15°.- Artículo 16° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 16°.- Artículo 17° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

CAPÍTULO II

DE LOS CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN

ARTÍCULO 17°.- REQUISITOS INDISPENSABLES Y GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (artículo 18° de la Ordenanza N° 15292):

Inc. a) Para el inicio del trámite de habilitación, con el objeto de mejorar el orden del proceso y brindar mayor celeridad al mismo, el solicitante deberá, en un solo acto, completar el Formulario de Solicitud de Habilitación y acompañar la Constancia de Localización junto con la totalidad de los requisitos generales previstos en el artículo 18 y los requisitos específicos para cada rubro en particular. En caso de Locales que se encuentren en el interior de Galerías o Centros Comerciales, además de los requisitos contemplados en los Inc. a), b), c), d), y e) del presente artículo y requisitos particulares del rubro a habilitar, deberán acreditar la Habilitación de la Galería y/o Centro Comercial donde se encuentre el local comercial y presentar la documentación vigente de la misma.

Inc. e) del artículo 18° los instrumentos que acrediten derecho de uso sobre el lugar o el vehículo a habilitar para uso comercial deberán ser presentados con firmas certificadas ante Escribano Público.

Inc. g) del mencionado artículo, se refiere a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

Inc. h) del mismo artículo, en el caso de locales o establecimiento donde se desarrollen actividades de bajo impacto ambiental y social y sin afluencia masiva de público deberá presentar Informe Técnico firmado por profesional habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.589 de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y para aquellos que tengan afluencia masiva de público y bajo impacto ambiental y social, o realicen actividades de medio o alto

impacto ambiental y social cualquiera sea su nivel de afluencia deberán presentar Certificado de Seguridad mínima contra incendios, emitida por la División de Bomberos de la Policía de la Provincia.-
Los incisos b), c), d) y f): Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 18°.- Artículo 19° de la Ordenanza N° 15292:

Inc. b): El Plano de Relevamiento del Local deberá estar acompañado por un Informe Técnico Edificio, Eléctrico y Estructural, firmado por profesional habilitado y visado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente, como así también por el Revisor de la Norma Eléctrica y cuyo rubro se encuentre contemplado en el Anexo II, que forma parte de la presente reglamentación. Este Plano de Relevamiento se aplicará únicamente para los locales cuya superficie no supere los 80 m², quedando a criterio razonable de la Autoridad de Aplicación y de las áreas intervinientes de la Municipalidad, considerar restrictivamente superficies de hasta 150 m².-

Inc. a): Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 19°.- Artículo 20 de la Ordenanza N° 15292:

Inc. c) el solicitante, deberá presentar el Certificado Libre de Deuda, siempre y cuando los automotores se encuentren radicados en el ejido municipal.-

Incisos a) y b): Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 20°.- Artículo 21° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 21°.- Artículo 22° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 22°.- Artículo 23° de la Ordenanza N° 15292: En los casos en que obre Contrato de Locación u otro instrumento legal y otorgue el derecho de uso del local o vehículo, la duración del certificado no podrá exceder el plazo de dicho instrumento.

Si el instrumento no especifica plazo de duración alguno, se otorgará por el término máximo de tres años partir de la firma del mismo.-

ARTÍCULO 23°.- Artículo 24° de la Ordenanza N° 15292: A los fines de la Renovación del Certificado de Habilitación se procederá conforme a lo estipulado a los Artículos 39° y 40° de la Ordenanza N° 15292.

La renovación se concederá si el contribuyente, además de la documentación correspondiente para el rubro, no adeuda sumas por tributos, multas, ni se encuentra pendiente el cumplimiento de una sanción, relativa al Padrón Comercial.-

ARTÍCULO 24°.- Artículo 25° de la Ordenanza N° 15292: Penúltimo párrafo: establecer que el término de cinco (5) días comenzará a correr una vez emitido el dictamen legal pertinente por el cual que se verifiquen las condiciones respectivas.

Incisos a), b), c), d), e) y f): Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 25°.- Artículo 26° de la Ordenanza N° 15292: Siempre que exista un cambio del lugar físico del establecimiento, se conservará el Padrón Comercial correspondiente.-

CAPÍTULO III

DE LOS PERMISOS DE HABILITACIÓN PROVISORIA

ARTÍCULO 26°.- Artículo 27° de la Ordenanza N° 15292: Requisitos para el Permiso Provisorio: La Autoridad de Aplicación podrá emitir durante el período de tramitación de la habilitación, el Permiso de Habilitación Provisorio.

Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Desinfección.-
Certificado de Seguridad Mínima Contra Incendio expedido por la División de Bomberos de la Policía de la Provincia de Salta en caso de corresponder o Informe Técnico firmado por profesional

- habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.589 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 de Higiene y Seguridad.-
- c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.-
 - d) Alta Tributaria.-
 - e) Acreditar derecho de uso sobre el inmueble.-
 - f) Que la inspección practicada sea satisfactoria en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 27°.- Artículo 28° de la Ordenanza N° 15292: La inspección para el otorgamiento del permiso de habilitación provisoria, serán necesarias solo para aquellas actividades que no se encuadren en el Anexo I del presente Decreto.-

ARTÍCULO 28°.- Artículo 29° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 29°.- Artículo 30° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 30°.- Artículo 31° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 31°.- Artículo 32° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 32°.- Artículo 33° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 33°.- Artículo 34° de la Ordenanza N° 15292: Sin reglamentar.-

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 34°.- Artículo 35° de la Ordenanza N° 15292: En el ámbito de la Dirección General de Habilitaciones se evacuarán las consultas sobre los trámites a realizar. Para el inicio de todo trámite de Habilitación, el solicitante deberá completar y rubricar el respectivo Formulario de Consulta de Localización por ante el área antes mencionada, debiendo abonar los tributos correspondientes, el cual se presentará ante la Dirección General de Mesa de Entradas General dependiente de la Secretaría General, que está afectada a la Dirección General de Habilitaciones, a efectos de que se otorgue el respectivo número de expediente.

ARTÍCULO 35°.- Artículo 36° de la Ordenanza N° 15292: La Constancia de Localización estará conformada por la localización realizada por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones (Ordenanza N° 13779 y modif.) y por la categorización realizada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (Ordenanza N° 12745 y modif.).

El contenido de la Constancia de Localización se materializará por medio de un instrumento donde se indicará si la actividad es permitida, condicionada o prohibida, en tales casos se indicarán todos los requisitos que resultan necesarios para el rubro que se pretende habilitar, como así también se informará si la actividad se encuentra incluida en Resolución N° 1598/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

En caso de que la actividad sea Permitida, se emitirá la Constancia de Localización Positiva.

En caso de que la Actividad sea condicionada, se remitirá el expediente a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, para que en el plazo de 24 hs. de recibido el mismo, informe las condicionantes de la misma y se emitirá la Constancia de Localización Positiva.

En caso de que la actividad sea prohibida, se emitirá la Constancia de Localización Negativa, por lo cual no se podrá iniciar trámite alguno de habilitaciones y se archivarán las actuaciones.

Previo a emitir la Constancia de Localización Positiva, la División de Legajos y Registros, evaluará los antecedentes del solicitante y en caso de corresponder, se le asignará número de legajo.

Asimismo, en la Constancia de Localización Positiva se notificará el trámite a seguir.-

ARTÍCULO 36°.- Artículo 37° de la Ordenanza N° 15292: Para la Solicitud de Habilitación, el solicitante deberá completar y rubricar el respectivo formulario acompañando la Constancia de Localización conjuntamente con los requisitos generales de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ordenanza 15292 y en caso de corresponder requisitos particulares, debiendo abonar los tributos respectivos.

La Dirección General de Habilitaciones verificará el cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida.-

ARTÍCULO 37°.- Artículo 38° de la Ordenanza N° 15292: Una vez emitido el Certificado de Localización si la actividad no se encuentra incluida en la Resolución N° 1598/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se remitirán a la Subsecretaría de Ambiente a efectos de ser sometido conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 12.745. Una vez obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.).

Una vez emitido el mismo, la Dirección General de Legal y Técnica verificará la documentación presentada y en caso de corresponder efectuará el Dictamen Legal correspondiente, girándose las mismas a la Dirección General de Habilitaciones, para la confección del Certificado de Habilitación, o en su defecto notificar de los requisitos faltantes para el otorgamiento del mismo.-

ARTÍCULO 38°.- Artículo 39° de la Ordenanza N° 15292: PROCEDIMIENTO CON INSPECCIÓN POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES: En caso de que la actividad se encuentre contemplada en el Anexo I, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones verificará la presentación de la documentación prevista en el artículo 19 b) de la Ordenanza N° 15.292 y artículo

18 del presente Decreto Reglamentario, como así también respecto a la presentación del Estudio de Seguridad, en caso de corresponder, y emitirá el correspondiente Certificado de Localización.

Una vez emitido el mismo, la Dirección General de Legal y Técnica verificará la documentación presentada y en caso de corresponder efectuará el Dictamen Legal correspondiente, girándose las mismas ala Dirección General de Habilitaciones, para la confección del Certificado de Habilitación, o en su defecto notificar de los requisitos faltantes para el otorgamiento del mismo.

Una vez retirado el Certificado de Habilitación y dentro de los 30 (treinta) días de obtenido el mismo, el Departamento de Inspecciones de Habilitaciones, procederá a realizar la inspección prevista en el artículo 39° de la Ordenanza N° 15.292.

En caso de que el titular no retire el Certificado de Habilitación en el término de cinco (5) días de notificado, se procederá a informar a la Subsecretaría de Control Comercial a efectos de tomar conocimiento y oportuna intervención.-

ARTÍCULO 39°.- Artículo 40° de la Ordenanza N° 15292: PROCEDIMIENTO CON INSPECCIÓN ANTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES. En caso de que la actividad no se encuentre contemplada en el Anexo I, se remitirán las actuaciones al Departamento de Inspecciones de Habilitaciones. Realizada la Inspección, la cual será labrada mediante un Acta y en el local a habilitar, se especificará la verificación efectuada, de la cual surgirá si el local reúne o no condiciones para su habilitación. La misma, además de ser rubricada por los funcionarios actuantes, deberá serlo también por la persona que solicite la habilitación, persona autorizada o en su defecto la que se encontrare en el lugar, como prueba de conformidad con lo actuado, a quien le será entregada una copia en duplicado del acta mencionada. El original será agregado al expediente.-

ARTÍCULO 40°.- Artículo 41° de la Ordenanza N° 15292: Si la inspección reúne condiciones, se labrará el Acta correspondiente y se remitirán a la División de Legajos y Registros a fin de registrar los datos reales que resultan de la inspección, para luego enviar las actuaciones a la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones que procederán de acuerdo a lo normado en el artículo 39 del presente Decreto reglamentario.-

ARTÍCULO 41°.- Artículo 42° de la Ordenanza N° 15292: Si no reúne condiciones, el solicitante será notificado en ese mismo acto, de la totalidad de los requisitos necesarios para que el local reúna condiciones para su habilitación, debiendo subsanar las observaciones en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles de practicada la inspección, plazo que podrá ser prorrogado a pedido de parte y según la necesidad de las modificaciones a realizar, quedando el trámite en suspenso hasta tanto el contribuyente solicite nueva verificación o venza el plazo otorgado y en ese último supuesto la Dirección General de Habilitaciones podrá desestimar la petición y remitir los actuados a la Dirección de Archivo y Guarda General de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 42°.- LA Dirección General de Habilitaciones podrá supeditar la aplicación de los artículos 7, 8 y 43 de la Ordenanza N° 15292, hasta tanto se finalice el desarrollo de los programas informáticos para tal fin.-

ARTÍCULO 43°.- EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2.017.-

ARTÍCULO 44°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 45°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 46°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GARCIA SALADO
VER ANEXO

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1040
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.758-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. JUAN MANUEL SIVILA, a partir del 01/03/2017 a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante Decreto N° 0257/16, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

QUE asimismo, menciona que dicha dimisión es de carácter indeclinable y que obedece a cuestiones de índole personal.

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/03/2017 se registro la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 802/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 01/03/2017, la renuncia presentada por el Sr. Sivila.

QUE de fs. 11 a 15 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR, a partir del 01/03/2017,** la renuncia presentada por el Sr. JUAN MANUEL SIVILA, DNI N° 32.165.763, a las funciones que desempeñaba en la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto n° 0257/16

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1041
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 004.366-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por el Abogado Sr. RICARDO DANIEL RESINA a las funciones que desempeña en la comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Jefe de Departamento de Prescripciones y Exenciones de la entonces Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 08 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Resina hizo real prestación de servicios hasta el 16/01/15 y presenta su renuncia a partir del 19/01/15, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 40, que consta a fs. 09.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 19/01/15 se registro la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17 obra Dictamen N° 858/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 19/01/15, la renuncia presentada por el Sr. Resina.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 19/01/15, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Abogado Sr. RICARDO DANIEL RESINA,** DNI N° 16.297.184, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, Jefe de Departamento de Prescripciones y Exenciones de la entonces Dirección de Legal y Técnica Tributaria de la Dirección General de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1042
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 038.584-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. MARCOS RODRIGO PÉREZ LAYUN como empleado de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 07/06/2017 se procedió a dar la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 791/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 07/06/2017, la renuncia presentada por el Sr. Pérez Layun.

QUE de fs. 09 a 13 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 07/06/2017, la renuncia del agente de planta permanente **Sr. MARCOS RODRIGO PÉREZ LAYUN,** DNI N° 27.175.078, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Despacho, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1043

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48966-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos al 30 de Junio del 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación, los cuales impactaran en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E);

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|-------------------------------|----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 20.000.000,00 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 0,00 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 0,00 |
| 2 | GASTO DE CAPITAL | 20.000.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 20.000.000,00 |
| 2.1.2 | CONSTRUCCIONES | 20.000.000,00 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES | 20.000.000,00 |
| | | |

| | | |
|--|--|----------------------|
| | | |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | 20.000.000,00 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR el importe valorativo en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO PARTIDAS</u> | <u>Y/O</u> | <u>IMPORTES</u> |
|---------------|--|------------|----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | | 20.000.000,00 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | | 20.000.000,00 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | | 20.000.000,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES | NO | 20.000.000,00 |
| 1.1.3.14 | SERVICIOS PUBLICOS- SEC AMB Y SERV PUB | | 20.000.000,00 |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | | 20.000.000,00 |

ARTICULO 3°.-INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6.- COMUNICAR, publica en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1044

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de Intendencia al 30 de Junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir en las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CÓDIGO</u> | <u>CONCEPTO PARTIDAS</u> | <u>Y/O</u> | <u>IMPORTES</u> |
|---------------|---|------------|------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | | 12.510,00 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | | 12.510,00 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | | 12.510,00 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | | 12.510,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS INTENDENCIA | - | 6.600,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INTENDENCIA | DE | 210,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS HOMENAJE-INTENDENCIA | CONDEC. Y | 5.700,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS | | 12.510,00 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CÓDIGO</u> | <u>CONCEPTO PARTIDAS</u> | <u>Y/O</u> | <u>IMPORTES</u> |
|---------------|--|------------|------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | | 12.510,00 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | | 12.510,00 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | | 12.510,00 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | | 12.510,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA INTENDENCIA | | 210,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- INTENDENCIA | | 12.300,00 |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | | 12.510,00 |

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1045

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2017;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al 30 de junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|--------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.192.865,78 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.061.227,78 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.061.227,78 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 534.718,78 |
| 1.1.2.01 | COMB.Y LUBRICANTES-AMBIENTE Y SERV. | 16.535,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-AMBIEN Y S. | 17.561,59 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATER. DE ASEO – AMB.Y SERV. | 43.879,72 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCC. –AMB.Y S. | 104.294,57 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-AMBIEN. | 294,00 |
| 1.1.2.07 | MATERIALES Y PROD. DE FARMACIA – AMB. | 46.656,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO – AMBIENT. | 1.400,00 |

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-AMBIENTE Y | 304.097,90 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 526.509,00 |
| 1.1.3.02 | TRANSP. Y ALMACENAJE - AMBIENTE Y SERV. | 6.400,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-AMBIENTE | 4.333,00 |
| 1.1.3.12 | GTOS. DE IMPRENTA Y REPROD. –AMBIENTE | 676,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-AMB. | 515.100,00 |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 131.638,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 131.638,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 131.638,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS – AMBIENTE | 41.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-AMBIEN. | 90.638,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 1.192.865,78 |

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1 en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|--------------|----------------------------------|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.192.865,78 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.077.918,32 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 51.587,59 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 29.511,59 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-AMBIENTE Y SERV. | 29.511,59 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 22.076,00 |
| 1.1.3.14 | SERVICIOS PUBLICOS-AMBIENTE | 22.076,00 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.026.330,73 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 1.026.330,73 |
| 1.3.2.10 | PROG. VINCUL. AL MEDIO AMBIENTE | 1.026.330,73 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 114.947,46 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 114.947,46 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 114.947,46 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-AMBIENTE | 114.947,46 |
| | TOTAL GASTO (+) | 1.192.865,78 |

| | | |
|--|--------------------------|--|
| | APLIC.FINANCIERAS | |
|--|--------------------------|--|

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1046

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2017;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana al 30 de junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|---|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 2.661.685,89 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 2.627.024,85 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 2.627.024,85 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 2.012.772,42 |
| 1.1.2.01 | COMBUST. Y LUBRICANTES – OBRAS PUBLICAS | 171.259,79 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATER. DE ASEO- OBRAS PUBLICAS | 800,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART. DE SEGUR.- OBRAS PUBLICAS | 1.839.312,63 |

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO- OBRAS PUBLICAS | 1.400,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 614.252,43 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-OBRAS PUBLICAS | 110,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD- OBRAS PUBLICAS | 511,33 |
| 1.1.3.12 | GTOS.DE IMPRENTA Y REPROD.-OBRAS PUBLICAS | 67.200,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC.- OBRAS PUBLICAS | 150.755,90 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONAL-OBRAS PUB. | 270.675,20 |
| 1.1.3.17 | PRACTICAS RENTADAS- OBRAS PUBLICAS | 125.000,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 34.661,04 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 34.661,04 |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 34.661,04 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS – OBRAS PUBLICAS | 1.161,04 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-OBRA PU. | 32.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL- OBRAS PUBLIC. | 1.500,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 2.661.685,89 |

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1 en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTES |
|---------------|---------------------------------------|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 2.661.685,89 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 2.661.685,89 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 2.661.685,89 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 2.317.417,29 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-OBRA PUBLICAS | 14.005,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-OBRA PU. | 11.095,83 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PU. | 2.237.238,46 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- OBRAS PUB. | 55.078,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 344.268,60 |
| 1.1.3.02 | TRANSPORTES Y | 76.699,90 |

| | | |
|----------|---|---------------------|
| | ALMACENAJE-OBRAS PUB | |
| 1.1.3.11 | ESTUD. INVEST. ASIST. TEC.-OBRAS PUBLICAS | 267.568,70 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) | 2.661.685,89 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1047

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°50865-SG-2017

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2017;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaria de Desarrollo Social al 30 de Junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 159.226,00 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 159.226,00 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 159.226,00 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 8.555,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS- DESARROLLO SOC. | 5.000,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFEC. DE OFICINA- DESARR. SOC. | 950,00 |
| 1.1.2.04 | ÚTILES Y MATER. DE ASEO- | 580,00 |

| | | |
|--------------|---|-------------------|
| | DESARR. SOC. | |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN- DES. SOC. | 510,00 |
| 1.1.2.07 | MATER. DE PRODUC. DE FARMACIA-DES. SOC. | 100,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO- DES. SOC. | 1.335,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- DESARR. SOC. | 80,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 150.671,00 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-DESARR.SOCIAL | 16.440,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS- DESARR.SOCIAL | 2.085,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-DESARR.SOCIAL | 11.320,80 |
| 1.1.3.12 | GTOS. DE IMPRENTA Y REPRODUC.-DES. SOC. | 5.200,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVAC. Y REPARAC.-DESARR. SOC. | 5.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES.-DES.SOC. | 110.625,20 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) | 159.226,00 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1 en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|---------------------------------------|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 159.226,00 |
| | | |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 159.226,00 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 159.226,00 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 151.426,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART.DE SEG.-DESARR.SOC. | 146.146,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS, CONDEC. Y HOME- DESARR.SOC. | 5.280,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 7.800,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASISTENC.TECNICA-DESAR | 7.800,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) | 159.226,00 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1048

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2017;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaria de Hacienda al 30 de Junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017.

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.417.095,95 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.305.095,95 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.305.095,95 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 43.475,10 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS- HACIENDA | 26.605,10 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCC. -HACIENDA | 130,00 |
| 1.1.2.07 | MATER. Y PROD.DE FARMACIA-HACIENDA | 1.000,00 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-HACIENDA | 5.450,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- HACIENDA | 10.290,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 1.261.620,85 |
| 1.1.3.03 | PASAJES- HACIENDA | 15.200,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES - HACIENDA | 1.000.000,00 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD- HACIENDA | 1.434,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVESTIG. Y ASIST. TEC.-HACIENDA | 87.994,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y | 69.060,00 |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| | REPROD.-HACIENDA | |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARAC. -HACIENDA | 87.932,85 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 112.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 112.000,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 112.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-HACIENDA | 103.500,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL - HACIENDA | 8.500,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 1.417.095,95 |

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1 en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.417.095,95 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.417.095,95 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.417.095,95 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 178.041,85 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-HACIENDA | 1.308,04 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART.DE SEGURIDAD- HACIENDA | 176.733,81 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 1.239.054,10 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-HACIENDA. | 1.050,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSONAL.-HACIENDA | 1.238.004,10 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 1.417.095,95 |

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1049

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2017;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Gobierno al 30 de Junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.290.828,34 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.102.434,92 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.102.434,92 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 119.292,39 |
| 1.1.2.01 | COMB.Y LUBRICANTES-GOBIERNO | 28.800,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFIC.-GOBIERNO | 55.929,60 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-GOBIERNO | 29.662,79 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTO-GOBIERNO | 4.900,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 983.142,53 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-GOBIERNO | 3.260,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-GOBIERNO | 72.000,00 |
| 1.1.3.09 | GTOS. JUDICIALES, MULTAS E IND.-GOBIERNO | 683.852,13 |
| 1.1.3.10 | VIATICOS Y MOVILIDAD-GOBIERNO | 1.940,00 |
| 1.1.3.12 | GTOS. DE IMPRENTA Y REPROD.-GOBIERNO | 93.700,40 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION GOBIERNO | 128.390,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 188.393,42 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 188.393,42 |

| | | |
|--------------|--|---------------------|
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 188.393,42 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS- GOBIERNO | 69.393,42 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA- GOBIERNO | 119.000,00 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 1.290.828,34 |

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.290.828,34 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.140.362,34 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 812.762,34 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 603.299,92 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS GOBIERNO | 84.862,79 |
| 1.1.2.04 | UT. Y MATERIALES DE ASEO-GOBIERNO | 6.200,00 |
| 1.1.2.06 | VEST. Y ART.DE SEGURIDAD- GOBIERNO | 404.352,13 |
| 1.1.2.07 | MATERIAL Y PROD.DE FARMAC.-GOBIERNO | 6.430,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-GOBIERNO | 101.455,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 209.462,42 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS-GOBIERNO | 28.885,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVESTIG.Y ASISTENC.TECNICA-GOBIERNO | 133.871,42 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSON.-GOBIERNO | 46.706,00 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 327.600,00 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 327.600,00 |
| 1.3.2.01 | PROG.VINCUL. ALTRANS. Y SEG. VIAL-GOBIERNO | 300.000,00 |
| 1.1.3.02 | PROG. VINCUL. A LA EDUC. Y AL EMPL.-GOBIERNO | 27.600,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 150.466,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 150.466,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 150.466,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-GOBIERNO | 150.466,00 |

| | |
|--|---------------------|
| TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 1.290.828,34 |
|--|---------------------|

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1050

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Procuración General al 30 de Junio del 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|-----------------------------------|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 131.166,51 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 21.264,51 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 21.264,51 |
| 1.1.2. | BIENES DE CONSUMO | 5.100,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECTOS DE OFICINA-PROC | 4.600,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-PROC | 500,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 16.164,51 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES- | 8.864,51 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| | PROCURACION | |
| 1.1.3.09 | GTOS JUDICIALES, MULTAS E IND-PROC | 7.000,00 |
| 1.1.3.12 | GTOS DE IMPRENTA Y REPROD-PROCUR | 300,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 109.902,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 109.902,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC-PROC | 109.062,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-PROCURAC | 840,00 |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | 131.166,51 |

ARTICULO 2°.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados el Artículo 1 en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 131.166,51 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 118.802,00 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 5.540,00 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 5.540,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-PROCUR | 5.540,00 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 113.262,00 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 113.262,00 |
| 1.3.2.05 | OTROS PROGRAMAS-PROCURACION | 113.262,00 |
| 3 | OTROS EROGACIONES | 12.364,51 |
| 3.1 | APLICACIONES FINANCIERAS | 12.364,51 |
| 3.1.1 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 12.364,51 |
| 3.1.1.03 | DEUDA POR JUICIO-PROCURAC | 12.364,51 |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | 131.166,51 |

ARTICULO 3°.-INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6.- COMUNICAR, publica en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1051

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Coordinación General al 30 de Junio del 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 276.248,04 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 262.974,04 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 262.974,04 |
| 1.1.2. | BIENES DE CONSUMO | 46.228,11 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRIC.-COORD. GRAL. | 120,00 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFEC. OFICINA-COORD. GRAL. | 45.308,11 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUC.-COORD. GRAL. | 800,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | 216.745,93 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-COORD. GRAL. | 500,00 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-COORD.GRAL. | 13.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD. INVEST. Y ASIST.TECNICA-COORD.GRAL. | 165.000,00 |
| 1.1.3.12 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.-COORD.GRAL | 31.075,13 |

| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS NO PERSON.-COORD.GRAL. | 7.170,80 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 13.274,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 13.274,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 13.274,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC.-COORD.GRAL. | 13.274,00 |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | 276.248,04 |

ARTICULO 2º.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 276.248,04 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 276.248,04 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 276.248,04 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 191.017,64 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-COORD. GRAL. | 59.848,25 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS CONDEC. Y HOMENAJE- COORD. GRAL | 115.549,53 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-COORD. GRAL. | 15.619,86 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 85.230,40 |
| 1.1.3.10 | VIATICO Y MOVILIDAD-COORD. GRAL. | 85.010,40 |
| 1.1.3.13 | CONSERV Y REPARACION-COORD. GRAL. | 220,00 |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | 276.248,04 |

ARTICULO 3º.-INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1052

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría General al 30 de Junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir en las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CÓDIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|---|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.723.654,57 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.559.054,71 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.559.054,71 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 3.190,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS - SECRETARÍA GENERAL | 2.590,00 |
| 1.1.2.07 | MATER. Y PROD. DE FARMACIA - SEC. GRAL. | 500,00 |
| 1.1.2.09 | PREM. CONDEC. Y HOMENAJES - SEC. GRAL. | 100,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 1.555.864,71 |
| 1.1.3.03 | PASAJES - SEC.GRAL. | 4.571,42 |
| 1.1.3.04 | COMUNICACIONES - SEC. GRAL. | 2.000,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES - SEC. GRAL. | 4.600,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS - SEC. GRAL. | 583.100,00 |
| 1.1.3.10 | VIÁTICOS Y MOVILIDAD - SEC. GRAL. | 13.131,80 |
| 1.1.3.12 | GTCOS DE IMPRENTA Y REPROD. - SEC.GRAL | 647.210,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERV. Y REPARACIÓN - SEC. GRAL. | 301.251,49 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 164.599,86 |
| 2.1 | INVERSIÓN REAL DIRECTA | 164.599,86 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 164.599,86 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. GRAL. | 3.738,00 |

| | | |
|----------|---|---------------------|
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC. - SEC. GRAL. | 160.861,86 |
| | | |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS | 1.723.654,57 |

ARTICULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CÓDIGO</u> | <u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|--|---------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 1.723.654,57 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 1.723.654,57 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 1.722.257,57 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 1.283.352,96 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECT. DE OFICINA - SEC. GRAL. | 123.775,50 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO - SEC. GRAL. | 92.300,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCC. - SEC. GRAL. | 454.835,19 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y EQUIPOS DE SEG. - SEC. GRAL. | 284.501,80 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GRAL. | 327.940,47 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 438.904,61 |
| 1.1.3.01 | ELECTRIC. GAS Y AGUA - SEC. GRAL. | 68.300,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERVICIOS PERSONALES - SEC. G. NO | 370.604,61 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.397,00 |
| 1.3.1 | AL SECTOR PRIVADO | 1.397,00 |
| 1.3.1.09 | OTROS NEP - SEC. GRAL. | 1.397,00 |
| | | |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANCIERAS | 1.723.654,57 |

ARTICULO 3º.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1053

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°50865-SG-2017

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2017;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Turismo al 30 de Junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO</u> <u>PARTIDAS</u> | <u>Y/O</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|-------------------------------------|------------|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | | 291.888,80 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | | 291.888,80 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | | 291.888,80 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | | 48.351,06 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUB. -TURISMO | | 690,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-TURISMO | | 8.116,66 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFEC. DE OFICINA- TURISMO | | 11.674,40 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTR.- TURISMO | | 2.970,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- TURISMO | | 24.900,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | | 243.537,74 |
| 1.1.3.03 | PASAJES -TURISMO | | 465,05 |
| 1.1.3.08 | ALQUILERES-TURISMO | | 4.800,00 |
| 1.1.3.10 | VIÁTICOS Y MOVILIDAD-TURISMO | | 51.661,39 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV. NO PERSONALES-TURISMO | | 186.611,30 |

| | | |
|--|--|-------------------|
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | 291.888,80 |
|--|--|-------------------|

ARTICULO 2º.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1 en los montos que se detallan a continuación:

| <u>CODIGO</u> | <u>CONCEPTO</u> <u>PARTIDAS</u> | <u>Y/O</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------|---|------------|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | | 291.888,80 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | | 291.888,80 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | | 291.888,80 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | | 135.720,99 |
| 1.1.2.04 | ÚTILES Y MATER. DE ASEO.-TURISMO | | 69.331,00 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIO Y ART. DE SEGURIDAD- TURISMO | | 43.720,00 |
| 1.1.2.07 | MATER. Y PROD. DE FARMAC.-TURISMO | | 22.669,99 |
| 1.1.3 | SERVICIOS NO PERSONALES | | 156.167,81 |
| 1.1.3.11 | ESTUD. INVESTIG. Y ASIST. TÉCNICA-TURISMO | | 25.405,66 |
| 1.1.3.12 | GTOS.DE IMPRENTA Y REPROD.-TURISMO | | 73.555,60 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN -TURISMO | | 19.365,15 |
| 1.1.3.15 | IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS- TURISMO | | 37.841,40 |
| | TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS | | 291.888,80 |

ARTICULO 3º.-INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º.-EI presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1054

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50865-SG-2017.-

VISTO el Artículo 11 de la Ordenanza N° 15.211 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio año 2017;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de la Secretaría de Modernización al 30 de Junio del año 2017, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2017;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 298.349,37 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 210.349,37 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 210.349,37 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 2.856,72 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES Y LUBRIC- MODERNIZ. | 2.456,72 |
| 1.1.2.04 | ÚTILES Y MATER. DE ASEO -MODERNIZ. | 100,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCC- MODERNIZ. | 300,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 207.492,65 |
| 1.1.3.05 | PROPAG. Y PUBLICIDAD- MODERNIZACION | 575,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES- MODERNIZACIÓN | 38,15 |
| 1.1.3.10 | VIÁTICOS Y MOVILIDAD- MODERNIZACIÓN | 41.106,20 |
| 1.1.3.11 | ESTUD. INVESTIG. Y ASISTENC. TEC. MODER. | 124.425,00 |
| 1.1.3.12 | GTOS. DE IMPRENTA Y REPROD.- MODERNIZ. | 29.800,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SER. PERSONALES- MODERNIZ. | 11.548,30 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 88.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 88.000,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 88.000,00 |
| 2.1.1.02 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA-MODER. | 84.666,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-MODERNIZ. | 3.334,00 |
| | TOTAL GASTO (+) | 298.349,37 |

| APLIC.FINANCIERAS |
|--------------------------|
|--------------------------|

ARTICULO 2°.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1 en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|---------------|--------------------------------------|-------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 298.349,37 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 210.349,37 |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 210.349,37 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 161.021,87 |
| 1.1.2.03 | PAPELES Y EFECT.DE OFICINA-MODERNIZ. | 50.818,15 |
| 1.1.2.06 | VESTUARIOS Y ART.DE SEG.-MODERNIZ. | 14.576,72 |
| 1.1.2.08 | RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS -MODERNIZ. | 10.627,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-MODERNIZ. | 85.000,00 |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 49.327,50 |
| 1.1.3.03 | PASAJES-MODERNIZACION | 49.327,50 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 88.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 88.000,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 88.000,00 |
| 2.1.1.01 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS-MODERNIZ. | 88.000,00 |
| | TOTAL GASTO (+) | 298.349,37 |
| | APLIC.FINANCIERAS | |

ARTICULO 3°.- INFORMAR al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ordenanza N° 15.211

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1055
 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.797-SG-2017.

VISTO la presentación efectuada por la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" solicitando se declare de Interés municipal el Seminario y Exposición: "De-Mentes Gráficas 2017", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado evento, tendrá como objetivo la actualización y formación de estudiantes y profesionales del medio, teniendo como ejes del mismo los siguientes temas: recursos tecnológicos, posibilidades creativas y graficas del diseño y criterios éticos del profesional;

QUE el mismo tiene carácter educativo, sin actividad lucrativa y está destinado a estudiantes de la Tecnicatura de Artes Visuales, profesionales de diseño gráfico, empresarios de la industria gráfica, estudiantes de nivel secundario además de todas aquellas personas interesadas en la temática;

QUE asimismo en el evento se realizará una exposición anual de los trabajos que los estudiantes realizan para la cátedra: "Proyecto de Intervención Comunitaria", donde presentarán y defenderán los proyectos de diseño y/o rediseño de la imagen corporativa de un cliente real;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d" e inc. "z", art. 35 y 86 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Seminario y Exposición: "*De-mentes Gráficas 2017*", organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomas Cabrera" N° 6002, a realizarse entre los días 19/10/2017 a 21/10/2017 en la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Dirección de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", en el domicilio constituido sito en B° El Huaico, Av. Lucrecia Barquet y Av. Balsard Democracia

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1056

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 56.254-SG-2017.

VISTO que el Coordinador General de Drama-Tiza, Prof. Alberto Torres Zayas, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal el "XVII Encuentro Nacional de Profesores de Teatro-Dramatiza Salta 2017", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se realizarán conferencias, plenarios, talleres con evaluación, espectáculos teatrales e instancias de socialización y puesta en común de experiencias;

QUE participarán profesores de educación artística teatral, alumnos de diferentes profesados y carreras universitarias de las distintas jurisdicciones del país como así también, elencos de distintas provincias, que ofrecerán sus espectáculos en el marco del encuentro para los participantes y el público salteño;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el XVII Encuentro Nacional de Profesores de Teatro-Dramatiza Salta 2017, a llevarse a cabo durante los días 13 al 16 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la rectoría de la Universidad Nacional de Salta-UNSa, sita en calle Alvarado 551 de esta ciudad

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría General, al Prof. Alberto Torres Zayas, en el domicilio establecido como calle Almirante Brown N° 984 de esta ciudad

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1057

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.807-SG-2017.

VISTO que el Gerente Administrativo del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálitico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce), solicita se declare de Interés Municipal la XXVIII Maratón Integración a beneficio de *H.I.R.Pa.Ce*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal del evento, es lograr la integración social y recaudar fondos para el funcionamiento de la institución mencionada, con principal énfasis en el principio de solidaridad;

QUE el mismo contará, al igual que en ediciones anteriores, con el apoyo de la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta;

QUE se desarrollará desde el Complejo Teleférico Salta hasta el Monumento al General Güemes, el día 08 de octubre del corriente año;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la XXVIII Maratón Integración a beneficio del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálitico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce), con sede en calle Santiago del Estero N° 1951 de esta ciudad, a realizarse el día 08 de octubre de 2017

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, al Gerente Administrativo del Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálitico Cerebral (H.I.R.Pa.Ce), CPN Jorge A. Buchamer

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1058 _____.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019491-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, en relación a la situación del Lote N° 535, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 de la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote N° 535, Sección "O", Zona 1ra.se encuentra baldío y a fs. 21 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs. 03 consta solicitud presentada por los señores Hilda Alemán de Villanueva, DNI N° 94.118.080, María Elena Fernández, DNI N° 16.308.135, Iván Dante Villanueva DNI N° 20.247.879 y Sergio Martín Villanueva, D.N.I N° 22.553.359 con domicilio denunciado en calle Los Gladiolos N° 408– Villa las Rosas de esta ciudad;

QUE a fs. 04/05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos; firmados por los solicitantes, designado como representante a la Sra. María Elena Fernández.

QUE a fs. 06/09 constan fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 10/11obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles y la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 15 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la Hilda Alemán de Villanueva y otros adquirieron los derechos del Lote N° 535, Sección "O", Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en tres (3) cuotas, adjuntando a12/14 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 19 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de fs. 12/14;

QUE a fs. 22 se adjunta Dictamen N° 516/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos legales conforme la ordenanza N° 14699, corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote ;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los Sres. HILDA ALEMAN DE VILLANUEVA, DNI N° 94.118.080, MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI N° 16.308.135, JUAN DANTE VILLANUEVA DNI N° 20.247.879 Y SERGIO MARTIN VILLANUEVA, D.N.I N° 22.553.359 todos con domicilio denunciado en calle Los Gladiolos N° 408, Villa Las Rosas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 535, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligaos a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MARIA ELENA FERNANDEZ**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1059 _____.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075126-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, en relación a la situación del Lote N° 630, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01vta.la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote N° 630, Sección "O", Zona 1ra.se encuentra baldío y a fs.13indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs.03 consta solicitud presentada por los señores Rubén Dario Ruedas, DNI Nº 24.337.792 y Walter Daniel Ruedas, DNI Nº 27.907.110 ambos con domicilio denunciado en manzana "Z"- Lote Nº 03 Villa Asunción, de esta ciudad;

QUE a fs. 04 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos; firmados por los solicitantes, designado como representante al señor Rubén Dario Ruedas;

QUE a fs. 06/07 constan fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 08/09 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Inmuebles y la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 10 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que los señores Rubén Dario Ruedas y Walter Daniel Ruedas adquirieron los derechos del Lote Nº 630, Sección "O", Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado , adjuntando a fs. 02 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 19 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa dependiente de la Secretaria de Hacienda manifiesta que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago de fs. 02;

QUE a fs. 22 se adjunta Dictamen Nº 516/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplido los requisitos legales conforme la ordenanza Nº 14699, corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mentado lote ;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los señores Rubén Dario Ruedas, DNI Nº 24.337.792 y Walter Daniel Ruedas, DNI Nº 27.907.110, ambos con domicilio denunciado en manzana "Z"- Lote Nº 03 Villa Asunción, de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 630, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 15.210.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al señor Rubén Dario Ruedas, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO Nº 1060

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 025146-SG-2017.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, en relación a la situación del Lote Nº 591, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta. la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informa que el Lote Nº 591, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío y a fs.13 indica que se tomó nota y se registró en el plano del Cementerio de la Santa Cruz el mencionado lote;

QUE a fs.03 consta solicitud presentada por la Sra. Nelida Gladys Copa, D.N.I Nº 16.832.692 con domicilio denunciado en calle Los Pacara Nº 10– Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y Nancy Beatriz Copa, DNI 16.408.311 con domicilio denunciado en calle Juana Moro de López Nº 574 – Barrio Juan Vicente Solá de esta ciudad;

QUE a fs. 04/05 se acompaña Formulario de Aceptación de las Clausulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos firmados por los solicitantes, designado como representante a la Sra. Nélida Gladys Copa;

QUE a fs. 06/07 consta fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 08/09 obra Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 10 la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la Sra. Nélida Gladys Copa que ha adquirido los derechos del Lote Nº 591, Sección "O", Zona 1ra.del Cementerio de la Santa Cruz, abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando de fs. 02 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 18 el Departamento de Verificación Municipal de la Dirección Operativa de informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 02;

QUE a fs. 17 se adjunta Dictamen N° 517/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la Ordenanza N° 14.699, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del lote de referencia;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **NELIDA GLADYS COPA, D.N.I N° 16.832.692** con domicilio denunciado en calle Los Pacara N° 10- Barrio Tres Cerritos de esta ciudad y **NANCYBEATRIZ COPA, DNI 16.408.311**, con domicilio denunciado en calle Juana Moro de López N° 574 – Barrio Juan Vicente Solá, de esta ciudad; la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 591, Sección "O", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LAS concesionarias contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 6º.- LAS concesionarias se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **NELIDA GLADYS COPA**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1061
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64563- SG-2016.-

VISTO la presentación efectuada por la Sra. ANA MERCEDES GALERA LIRA, D.N.I N° 17.335.164, respecto al cambio de titularidad del mausoleo ubicado en el Lote N° 109 – Sección "E" Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 consta copia del Decreto N° 539/72 mediante el cual se adjudica el Lote N° 109 – Sección "E" – Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de los señores JUAN JOSE GALERA y FRANCISCO GALERA;

QUE a fs. 05 se adjunta Resolución Judicial emitida por el Juzgado Civil y Comercial 4º Nominación- expediente N° 462109/14, mediante el cual se resuelve Declarar como herederos universales a los señores Mercedes Gladys Lira en carácter de cónyuge supérstite, Ana Mercedes Galera Lira, Gladys del Pilar Galera Lira y Francisco Galera Lira;

QUE a fs. 19/20 se adjunta dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos previsto por Ordenanza 14699 Art.30 – inc. b) (transferencia por herencia o legado), corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE a tal efecto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR el cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote N° 109 – Sección "E" – Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de los Sres. Mercedes Gladys Lira de Galera, DNI N° 3.634.014, con domicilio en calle Arenales N° 638 de esta ciudad, Ana Mercedes Galera Lira, DNI. N° 17.355.164, con domicilio denunciado en Parque General Belgrano Block 56 Dpto. 2- PB 5º Etapa, Gladys del Pilar Galera Lira, DNI N° 18.019.158, con domicilio en calle Comodoro Etchegoyen N° 780 del Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, Francisco Galera Lira, D.N.I. N° 18.9.897 con domicilio denunciado en Manzana 32 – Casa 05 – Barrio Santa Ana II de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección

General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Ana Mercedes Galera Lira con las formalidades de Ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1062

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.085-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS BOLIVAR**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 23/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Bolivar, cumplió servicios hasta el día 28/02/17 y a partir del 01/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bolivar, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1535/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la demisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/03/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS BOLIVAR**, DNI N° 10.004.851, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1063

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 065835 – SG - 2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/11/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01247 de fecha 30/08/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 el Departamento de inspección de Personal, dependiente de la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Díaz, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/16 y a partir del 01/11/16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Díaz, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1347/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ANTONIO DÍAZ**, DNI N° 8.459.857, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1064

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.473-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ISSAC PÉREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS de fecha 28/12/16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 17/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 el Departamento de Inspección de Personal, dependiente de la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Pérez hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17.

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Pérez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1401/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ISSAC PÉREZ**, LE N° 7.673.048, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Control Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1065

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.935-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL CARI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 11/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 el Departamento de Inspección de Personal, dependiente de la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Cari, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17 y a partir del 01/02/17 se acogió al beneficio de jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Cari no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1425/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL CARI**, LE N° 8.551.088, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1066

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.395-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JORGE ERNESTO ESCOBAR**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/01/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/11/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 28/10/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Escobar, cumplió servicios hasta el día 31/12/16 y a partir del 01/01/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 07, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Escobar, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1546/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/01/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sr. JORGE ERNESTO ESCOBAR**, LE N° 8.627.395, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1067

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.240-SG-2015.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN DARDO BORDÓN**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/11/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/09/15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 25/08/15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Bordón, cumplió servicios hasta el día 31/10/15, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 34, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bordón, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/15 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1529/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/11/15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN DARDO BORDÓN**, LE N° 5.076.164, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1068

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.519-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROSENDO RAMÓN LIENDRO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 7, Oficial Carpintero de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/01/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/11/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 12/10/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Liendro, cumplió servicios hasta el día 31/12/16 y a partir del 01/01/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, según fotocopia de la Ficha Individual del Personal, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Liendro, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1544/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/01/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROSENDO RAMÓN LIENDRO**, DNI N° 13.661.595, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 7, Oficial Carpintero de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación**

Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1069

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 058.030-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO ALBERTO RUEDA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/10/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 01318/16 de la ANSeS, de fecha 09/06/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Rueda, hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/16 y a partir de 01/10/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de la Ficha Reloj N° 686, que consta a fs. 07.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Rueda, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 30/31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1558/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/10/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO ALBERTO RUEDA**, DNI N° 13.640.922, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1070 _____
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.186-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELSA RODRÍGUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/05/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/03/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01241 de fecha 23/02/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Rodríguez, cumplió servicios hasta el día 30/04/16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 08, que consta a fs. 06/07.

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Rodríguez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/04/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/05/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1534/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01/05/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELSA RODRÍGUEZ**, LC N° 6.673.504, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1071 _____
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006.956-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/02/17, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 03274/16 de la ANSeS, de fecha 06/12/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 el Departamento de Inspección de Personal, dependiente de la Dirección de Inspección de Personal informa que el agente Ruíz, hizo real prestación de servicios hasta el 31/01/17 y se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 01/02/17.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ruíz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el referido agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1545/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. MIGUEL ÁNGEL RUIZ, DNI N° 13.203.986, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1072

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.524-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. SILVIA DEL VALLE ESTOFAN de PAUL, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Deportes de la Subsecretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/01/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 24/11/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 28/10/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Estofan de Paul, cumplió servicios hasta el día 29/12/16 y a partir del 01/01/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Estofan de Paul, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1528/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/01/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SILVIA DEL VALLE ESTOFAN de PAUL** DNI N° 14.176.976 Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Deportes de la Subsecretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1073
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.110-GS-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO BRUNO BINI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 00675/16 de la ANSeS, de fecha 04/04/16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas.

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Bini, cumplió servicios hasta el día 31/05/16, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 22 P.C, que consta a fs. 07.

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bini, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 18 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1530/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01/06/16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO BRUNO BINI**, DNI N° 13.701.328, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento de la Dirección de Salubridad del Consumo de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1074
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.483-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA COOK**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, Directora de Despacho de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/04/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 22/02/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01252 de fecha 11/01/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Cook, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/03/17 y a partir del 01/04/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Cook, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/17 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1548/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/04/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA ELENA COOK**, DNI N° 10.582.830, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, Directora de Despacho de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1075
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.682-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RUBÉN ORDOÑEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/10/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 13/07/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ordoñez cumplió servicios hasta el día 30/09/16 y a partir del 01/10/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 41, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ordoñez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1532/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/10/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sr. RUBÉN ORDOÑEZ**, LE N° 8.459.161, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1076

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.255-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO CARRASCO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, Ejecutante Redoblante de la Subsecretaría de Coordinación General, dependiente de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 11/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Carrasco, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17 y a partir del 01/02/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Carrasco, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1533/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. SERGIO CARRASCO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, Ejecutante Redoblante de la Subsecretaría de Coordinación General, dependiente de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1077

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.091-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. TERESITA DEL CARMEN VERA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, Directora de Despacho, dependiente de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del día 01/03/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01251 de fecha 27/12/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Vera, hizo real prestación de servicios hasta el día 28/02/17 y a partir del 01/03/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Vera, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/17 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de

la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1547/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. TERESITA DEL CARMEN VERA**, DNI N° 12.712.025, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 13, Directora de Despacho, dependiente de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – PEÑA - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1078

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 013.935-SG-2015

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. EVA SUSANA PANTOJA de PÉREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/01/15 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01227 de fecha 17/12/14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Pantoja de Pérez cumplió servicios hasta el día 28/02/15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 23, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Pantoja de Pérez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/15 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1577/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día 01/03/15 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. EVA SUSANA PANTOJA de PÉREZ**, DNI N° 10.582.936, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Tesorería de la Subsecretaría de Finanzas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1079

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022.787-SG-2016 y Nota Siga N° 14.576/16.-

VISTO la solicitud por parte del **Sr. CARLOS ALBERTO FERRARY STORNY DNI N° 8.554.399** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1262/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **CARLOS ALBERTO FERRARY STORNY DNI N° 8.554.399** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1080

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 031.786-SG-2015 y Nota Siga N° 2.165/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **RAMON BALTAZAR CARABAJAL DNI N° 11.886.877** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 19/22 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 36/37 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1315/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **RAMON BALTAZAR CARABAJAL DNI N° 11.886.877** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1081

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027.753-SG-2015 y Nota Siga N° 2401/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **MARIO OSCAR LEONARDO DNI N° 8.283.906** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30/32 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 987/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR del Sr. **MARIO OSCAR LEONARDO DNI N° 8.283.906** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1082

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024.407-SG-2016 y Nota Siga N° 18.785/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **MAXIMO ARAMAYO DNI N° 8.388.792** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1237/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR del Sr. **MAXIMO ARAMAYO DNI N° 8.388.792** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1083

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038.744-SG-2015 y Nota Siga N° 12.304/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **ANGEL ROSENDO GALLARDO DNI N° 11.283.680** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15/18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32/34 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 996/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ANGEL ROSENDO GALLARDO DNI N° 11.283.680** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1084

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 084.036-SG-2015 y Nota Siga N° 12.441/16.-

VISTO la solicitud por parte del **Sr. BLAS RICARDO VARGAS DNI N° 8.388.321** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1323/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. BLAS RICARDO VARGAS DNI N° 8.388.321** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1085

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028.277-SG-2016 y Nota Siga N° 19.155/16.-

VISTO la solicitud por parte del **Sr. RAFAEL ANGEL MENDIETA DNI N° 8.459.815** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1275/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.OTORGAR al **Sr. RAFAEL ANGEL MENDIETA DNI N° 8.459.815** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1086

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.027-SG-2016 y Nota Siga N° 17.049/16.-

VISTO la solicitud por parte del **Sr. ALDO CASIMIRO PADILLA DNI N° 10.167.080** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1317/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ALDO CASIMIRO PADILLA DNI N° 10.167.080** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1087

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.437-SG-2016 y Nota Siga N° 23.062/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **FEDERICO CESAR VACAFLOR, DNI N° 8.612.315** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1276/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **FEDERICO CESAR VACAFLOR, DNI N° 8.612.315** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1088

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039.583-SG-2015 y Nota Siga N° 5852/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **MARIO JOSE MIRANDA FABIAN, DNI N° 18.603.753** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1264/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARIO JOSE MIRANDA FABIAN**, DNI N° **18.603.753** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1089

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 055.065-SG-2016 y Nota Siga N° 23.399/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **RAFAEL FELIPE RAJAL**, DNI N° **10.166180** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1273/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **RAFAEL FELIPE RAJAL**, DNI N° **10.166180** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1090

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029.810-SG-2015 y Nota Siga N° 6.156/16.-

VISTO la solicitud por parte del Sr. **HECTOR RICHART HERRERA**, DNI N° **14.007.678** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 18/21 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **HECTOR RICHART HERRERA**, DNI N° **14.007.678** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1091

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 084.310-SG-2015 y Nota Siga N° 14.460/16.-

VISTO la solicitud por parte de la **Sra. SILVIA NOEMI FERNANDEZ DNI N° 12.712.223** de la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15/18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32/33 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1266/2017 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** a la **Sra. SILVIA NOEMI FERNANDEZ DNI N° 12.712.223** el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

DECRETO N° 1092

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0522/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. JOSEFINA NALLAR, para cumplir las funciones de Directora de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización.

QUE se ha visto oportuna designarla en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto su actual nombramiento.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO** la designación de la **Sra. JOSEFINA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, en el cargo de Directora de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, efectuada mediante Decreto N° 0522/16

ARTÍCULO 2°. **DESIGNAR** a la **Sra. JOSEFINA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, en el cargo de **Subsecretaria de Desarrollo Humano**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 3°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 28 DE SEP 2017

DECRETO N° 1093

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 1684/15 se designa al Sr. FRANCISCO J. SAN MILLÁN de los RÍOS en el cargo de Director General de Relaciones Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la entonces Secretaría de Acción Social;

QUE los servicios laborales del nombrado funcionario ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la designación del Sr. FRANCISCO J. SAN MILLÁN de los RÍOS, DNI N° 32.913.452, en el cargo de Director General de Relaciones Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Integración Social de la entonces Secretaría de Acción Social, efectuada mediante Decreto N° 1684/15.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 28 SEP 2017

**DECRETO N° 1094 _____
SECRETARIA GENERAL**

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 29/09/17 hasta el día 02/10/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la SECRETARÍA GENERAL, a partir del día 29/09/17 hasta el día 02/10/17 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GÜEMES

RESOLUCION

SALTA, 27 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 026

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.225-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual la **Sra. CLAUDIA AGUSTINA RODRÍGUEZ**, solicita se rectifique su nombre y número de DNI consignado en el Decreto N° 0469/17;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE en dicho Decreto se registra como nombre y número de documento "AGUSTINA CLAUDIA" y "37.601.004", cuando el nombre correcto es "**CLAUDIA AGUSTINA**" y el número del DNI "**39.888.650**", según surge de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad que se adjunta a fs. 2;

QUE asimismo, en el Artículo 1° se consigna la "SECRETARÍA DE HACIENDA, DEPENDIENTE DE COORDINACIÓN DE INTENDENCIA", cuando solo corresponde decir: "**SECRETARÍA DE HACIENDA**";

QUE por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos, se observa un error material, el cual debe subsanarse;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. SUSTITUIR el Artículo 1° del Decreto N° 0469/17 por el siguiente: "**DESIGNAR, a partir del 01.05.17, a la Sra. CLAUDIA AGUSTINA RODRÍGUEZ, DNI N° 39.888.650, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 12 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios**".

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

Salta, 25 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 0143**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 135-0761-2014.**

VISTO la Resolución N° 171, emitido por el Consejo Deliberante a fs. 08, en donde solicita mano única a la calle María Auxiliadora, y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad del sentido único de circulación a la calle citado.

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de observación y diagnósticos de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.17, se comprobó que se trata de vía ancha de doble sentido de circulación con un tráfico vehicular permanente y estacionamiento permitido sobre ambas manos.

QUE la calle Nuestra Señora de la Asunción tiene un ancho de (04 metros), con sentido de circulación doble mano, y libre estacionamiento vehicular en ambos lados, con un flujo vehicular y peatonal permanente, sobre la misma se encuentran entidades públicas, (Escuela N° 4688, Centro Vecinal, Subcomisaria de Policía, etc), lo cual hace que sea una calle muy conflictiva.

QUE debido a la gran cantidad de circulación vehicular y peatones, esta Dirección General de Estudios Técnicos, considera no darle sentido único de circulación a la calle María Auxiliadora, a efectos de reducir la circulación vehicular, otorgar un solo sentido de circulación a la calle Nuestra Señora de la Asunción.

QUE debido a la gran cantidad de vehículos que se deberá reconducir resulta necesario la participación de la Dirección General de Gestión de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para la Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR sentido único de circulación a la calle Nuestra Señora de la Asunción de Noroeste a Suroeste desde calle María Auxiliadora hasta calle Carlos Gardel.-

ARTICULO 2°.-POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

Garrido

Salta, 25 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 0144

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.2" al **Sr. Pedro Balderrama, DNI N° 28.738.124, sin impedimento legal**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

Salta, 25 de Julio de 2017

RESOLUCIÓN N° 0146**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 135-4989SV-2017.**

VISTO el expediente 135-4989-2016, emitido por el Concejo Deliberante que contiene la Resolución N° 017 CD. a fs. 08, en donde solicita previo un estudio técnico sobre el sentido único de circulación de la avenida Batalla de Salta de Barrio Ciudad del Milagro.

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de observación y diagnósticos de la movilidad vehicular de la zona.

QUE el tránsito y la movilidad urbana de la zona alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.13 se comprobó que se trata de una avenida que tiene un ancho de (06 metros), que tiene prohibido el estacionamiento vehicular en ambas manos, con un flujo vehicular y peatonal permanente, por haberse desarrollado una zona muy comercial.

QUE debido a la gran cantidad de vehículos que se deberá reconducir resulta necesario la participación de la Dirección General de Gestión de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para la Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR sentido único de circulación de Norte a Sur a la avenida Batalla de Salta desde Avenida Libertad hasta avenida Fuerza Aérea por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.-POR el **DEPARTAMENTO SEÑALIZACION** se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTICULO 3º.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4º.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5º COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

Garrido

SALTA, 27 de Julio de 2017

RESOLUCION N° 148**REFERENCIA: Expte. N° 47.133- SV-2017 -**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola informe de servicio N° 6645/16, que se tramita por Expte. N° 47.133, en el cual, el Insp. Elio Guerra informa, que por error al confeccionar el acta de comprobación N° 300387750, del día 23 de Julio, no consignando el dominio correspondiente y a su vez omitió rendir la misma.-

QUE a fs.02 y 03, rola acta de comprobación, en original y duplicado.-

QUE a fs 04/05 rola informe del Director Gral. y Elevación a la Presidencia del Tribunal de Faltas.-

QUE a fs. 06/07 rolan actuaciones del Tribunal de Faltas.-

QUE a fs. 13 rola informe de la Dirección de Técnica en la que informa que el Insp. Guerra Elio no registra antecedentes similares en el corriente año.-

QUE a fs. 14 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de

Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE con respeto al proceder del Insp. Elio Guerra, esta Subsecretaria considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 300387750, existe anomalía en cuanto a la confección de la misma, en lo que se refiere a la fecha de consignación del dominio y por la tardía rendición de la misma.-

QUE supuestamente el Insp. Interviniente no ha cumplido de sus funciones con diligencias necesaria, o no presto la debida atención, etc..., razón por la cual es necesario una investigación a fin de establecer si hubo o no responsabilidad.-

QUE la conducta o actuar del Insp. Elio Guerra estaría encuadrada en el Dcto. 530, art62 inc. A) punto 5 y 7, por negligencia y en el inc. C) punto 22, por confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o ...-Que esta conducta descrita en esta norma, tiene carácter objetivo ya sea por acción o omisión en la consignación de datos.-

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up- Supra, dice: "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Transito se clasifica en Leves, Graves y Muy Graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación...3 Falta Muy Graves: con suspensión de 16 a 30 días, bajo o exoneración, y en el art. 58 punto7, establece que: Las sanciones de mas de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario de área previo sumario,..."

QUE sin perjuicio de las normas señalada up-supra, cabe destacar que es necesario un a investigación sumarial, a fin de establecer si el agente es responsable o no, por las razones expuestas se recomienda, salvo mayor criterio, que las presentes actuaciones se eleven a sumario.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ELIO JORGE GUERRA DNI N° 20.247.715** en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 15 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0151

REFERENCIA: Expte. N° 18.591- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Expte N° 18.591-SV-2017 en la cual el Insp. Ricardo Amadeo Nieva, denuncia a la Insp. Roxana Salva, por incumplimiento en sus funciones y constante llamado de atención en relación al servicio, lo que motiva agresividad, insultos y amenazas, solicitando se tome medidas al respecto, como así también radica denuncia policial N° 864/17, contra dicha inspectora.-

QUE a fs. 02 rola Denuncia Policial N° 864/2017, en contra de la Insp. Salva.

QUE a fs. 08 rola comparendo de la Insp. Roxana Salva, quien declara en su parte pertinente: "...que nunca faltó el respeto al superior, ...que suele reclamarle por cualquier cosa sin motivo alguno,... sin dejar dar explicaciones solo suele reclamar y en voz alta lo hace y además se comunica con la base a través de handy y delante del compareciente diciendo que la misma no se encontraba en el lugar asignado..., este inspector realiza siempre lo mismo levanta la voz no dejando dar explicaciones alguna modula por radio y se retira del lugar así que nunca pudo dirigirse de manera impropia con el Insp. Nieva, que además este Insp. suele ir a realizar los controles y se le siente el olor etílico..."-

QUE a fs. 10 comparece el Insp. Julio Alberto Ferreira, quien declara: "Que por manifestación en forma verbal de la Insp. Roxana Salva tomo conocimiento de tal situación. También quiere dejar asentado el compareciente que no tuvo en el lugar del hecho denunciado por el Insp. Nieva Ricardo, por lo que no puede declarar nada mas".-

QUE a fs. 15 con fecha 10/07/2017, el Director de Control y Fisc. Informa que la Insp. Salva Roxana registra antecedentes similares en el año en curso, con relación a la falta de respeto a un superior, el que se tramite por Expte N° 4816-SV-2017.-

QUE a fs. 16 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, es necesario la aplicación de sanciones ejemplificativas.-

QUE de acuerdo a lo establecido en el Dcto.530, los hechos informados a fs. 01 configuran una FALTA MUY GRAVE según lo establecido en el art.62 inc.C pto.2, el que establece: "cualquier acto de irrespetuosidad hacia el Superior Jerárquico que no esta calificado como delito,..."

QUE en virtud del Decreto antes mencionado y demás normas ctes., la Insp. Salva, con su supuesta actitud o conducta configura una falta de respeto hacia su superior Jerárquico y más aun, que existe denuncia reiterada de su supuesta mala conducta, lo que institución no puede permitir.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. **ROXANA IRMA SALVA DNI N° 28.260.035**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Garrido

SALTA, 15 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0152

REFERENCIA: Expte. N° 79.364- SV-2016 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Expte N° 79.364-SV-2016 de Novedad Interna N° 13846/16, por el cual en fecha 03/12/16, el Insp. Pedro Dall Armelina informa la sustracción de la base del cargador de handy.-

QUE a fs. 02 rola Denuncia Policial N° 3710/

QUE a fs. 06 comparece el Insp. Adrián Pascual Aparicio y declara: "...que en hora de la tarde,...salio a la calle a controlar al personal, y que al regresar a la oficina de Guardia y al querer poner el handy a cargar, se da con la novedad de que el cargador no se encontraba en su lugar, por lo que le pregunte al jefe de guardia, Insp. Dall Armelina Pedro de tal aparato y el jefe de guardia lo busca en todas partes de la oficina siendo negativa tal búsqueda.."

QUE a fs. 08 comparece el jefe de Guardia, Insp. Pedro José Dall Armelina, quien declara: "...y con relaciona la desaparición del cargador...,que se ratifica en todos tal como lo informo oportunamente en la novedad interna N° 13846/16,...que hasta el día de hoy no apareció tal artefacto, hace notar que el cargador fue previsto para cargar el handy de los oficiales de servicios.-

QUE a fs. 10 comparece la Insp. Lucia Elena Salvatierra y declara; "...y con relación a la desaparición del cargador... que por intermedio del jefe de Guardia, Insp. Dall Armelina Pedro, toma conocimiento de tal situación, ignorando quien o quienes se apoderaron del aparato en cuestión, haciendo notar la dicente que en la oficina de guardia ingresan muchas personas, tanto uniformados y de civil.."-

QUE a fs. 14 comparece el Insp. Adrian Pascual Aparicio, y declara: "Que tal situación el ignora y deslinda responsabilidad totalmente ...ratifica en la totalidad de los vertidos oportunamente.."-

QUE a fs. 15 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de las presentes actuaciones surge la supuesta violación del régimen disciplinario del Dcto.530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria, a causa del hurto del cargador de Handy a cargo de la Oficial de Guardia.-

QUE de acuerdo al Art.57° del Dcto.530. Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección General de Transito se clasificaran en Leves, Graves y Muy Graves, Las que serán sancionadas conforme se indica a continuación:

1. Faltas Leves: con apercibimiento o suspensión de hasta cinco(5) días.-
2. Faltas Graves: con suspensión de seis (6) a quince (15) días....-
3. Faltas muy Graves: Con suspensión de dieciséis (16) a treinta días, baja o exoneración.-

QUE supuestamente el hecho se encuentra encuadrado en el Art.62 inc.B) Falta Grave- punto 24 del Dcto.530: Extraviar por culpa o negligencia en su guarda y cuidado los objetos..."

QUE el hecho de extravió o de hurto del cargador, genera un daño al patrimonio municipal, independientemente a la sanción que pueda corresponder a la persona o personas que tenían la guarda o cuidado de dicho elemento u objeto.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a los Insp. **PASCUAL ADRIAN APARICIO DNI N° 10.624.502 y el**

Insp. PEDRO JOSE DALL ARMELINA DNI N° 11.944.254 y la Insp. LUCIA ELENA SALVATIERRA DNI N° 16.578.863, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 18 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0153

REFERENCIA: Expte. N° 25.994- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Expte N° 25.994-SV-2017 por el cual Sr. Daniel Alejandro Corregidor denuncia al Sr. Diego Chilo, que con fecha 07/01/2017 le secuestro una motocicleta y desde allí es que conoce a este Inspector y que no pudo retirarla por problemas administrativos y por esa razón, tuvo que adquirir una nueva.-

QUE a partir que tiene la nueva motocicleta, el inspector Chilo donde lo ve, lo hace parar y le solicita dinero para dejarlo circular y el día sábado 22/04/2017, fui interceptado en control vehicular que realizaba el Insp, Chilo junto a otros dos Inspectores motoristas en la calle Esteco al 300, solicitándole la documentación, la que fue entregada, posteriormente el inspector se le acerca y le extiende el talonario de multa y de manera atrevida y prepotente le dice TOMA y FIRMA, negándose el denunciante a firmarla por no haber cometido ninguna falta.-

QUE a fs. 02 rola Denuncia Policial N° 1787/2017, en contra del Insp. Diego CHilo.

QUE a fs. 06 comparece y declara, el Insp. Chilo: "Que venia circulando sin casco el denunciante, por lo que se lo detiene..."-

QUE a fs. 07 rolan dos actas de comprobación.-

QUE a fs. 12 rola declaración del Insp. Diego Hidalgo, el que declara; "... que no recuerda de tal hecho..."-

QUE a fs. 13/14 rolan, Cedula de Identificación y Acta de Incomparecencia del Insp. Néstor Bordón.-

QUE a fs. 23, consta informe que los Insp. Diego Hidalgo y Néstor Bordón se encontraban fuera de la zona o cuadrante asignado y dichos Insp. no detallo en la hoja de ruta el control realizado en calle Esteco al 400.-

QUE a fs. 24 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de los presentes obrados, surge anomalías o irregularidades, en el procedimiento realizado por los Insp. Chilo, Hidalgo y Bordón, el día 22/04/2017, en la calle Esteco al 400. Que en el caso de los Insp. Bordon e Hidalgo, se encontraban en una zona no designada, por lo que se encuadraría en el Art.62 inc.C- punto 17 del Dcto. 530, abandono de Servicio o Parada.-

QUE en el caso del Insp. Chilo, su proceder es dudoso, haber realizado dos actas de infracción al mismo contribuyente, además de realizar un procedimiento junto con los otros dos Inspectores, los cuales, tenían asignado un sector distinto al de Insp. Chilo, lo cual es necesario una

investigación, a fin de establecer si los hechos denunciados por el Sr. Daniel Alejandro Corregidor, son ciertos y lo que estaría encuadrado en Art.62 inc.C- puntos 3,6,19 y cte. Del Dcto.530.-

QUE de lo expuesto y en virtud de los art.57 y 58 de dicha normal legal, la sanción que le correspondería, es de 16 a 30 días de suspensión, bajo o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario, las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a los Insp. **DIEGO ALEJANDRO CHILO DNI N° 29.629.565, DIEGO FABIAN HIDALGO DNI N° 37.799.896 y NESTOR ANDRES BORDON N° 28.262.395**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 18 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0154

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41042-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, que a fs. 01, el Sr. PUCA OSCAR VICTOR DNI 10.400.21 solicita la transferencia de la licencia de Taxi-Flet N° 29, parada 2 a nombre del Sr. YAPURA FERMIN VICTOR, DNI: 21.314.337, quien ya venía prestando servicios mediante Expte. N° 28610/88 (Resolución N° 07/90). A su vez solicita baja del dominio VBJ-898 y el alta del dominio FKE -291;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola Fotocopia del Título del Automotor, Cedula de Identificación de Automotor, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitida por La Cooperativa AGROSALTA, Recibo de pago por póliza de seguro, documentación perteneciente al dominio FKE-291.-

QUE a fs. 05 A 07 y 11,12, 14 rola Fotocopia del DNI, Licencia de Conducir, CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, documentación perteneciente al Sr. YAPURA FERMIN VICTOR.-

QUE a fs. 08 a 10/13 rola Certificado de RTO, Planilla de Revisión Técnica, Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio FKE-291.-

QUE a fs. 16 rola fotocopia del cuaderno de habilitaciones informando que se procedió a la verificación del dominio VBJ-898 dicha inspección fue realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas que la unidad está en condiciones técnico mecánicas.-

QUE a fs. 17 rola fotocopia del cuaderno de habilitaciones informando que el dominio FKE-291 se encuentra en condiciones técnico-mecánicas, emitido por la Dirección de General de Transito.

QUE a fs. 19 obra informe de la Dirección de Transporte Público Impropio que el Titular del Vehículo con dominio VBJ-898, cumplió con todos los requisitos exigidos por la normativas vigentes para dar de baja el mismo y posterior transferencia de la licencia de Taxi- Flet 29, parada 2, de acuerdo a la Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89 a favor del Sr. YAPURA

FERMIN VICTOR, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford F-100, Modelo 2006, Dominio FKE-291.-

QUE a fs. 22 rola Dictamen emitido por la Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet haciendo lugar a la baja del dominio VBJ-898 y Alta del dominio FKE-291 con transferencia de Licencia de Taxi- Flet N° 29, Parada 2 a nombre de YAPURA FERMIN VICTOR. Con previa presentación de la documentación actualizada.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA al dominio VBJ-898 perteneciente al Sr. Puca Oscar Víctor, D.N.I.N° 10.400.201, con Domicilio en Deán Funes N° 1896 - B° El Pilar, de esta Ciudad, y el **ALTA** del dominio marca Ford F-100, modelo 2006, dominio FKE-291 y **TRANSFERENCIA** de la licencia de Taxi-Flet 29, parada 2 al Sr. Yapura Fermín Víctor, DNI 21.314.337, con Domicilio en Rio del Valle N° 2714 - Vª Lavalle, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º.-DISPONER que actualice documentación correspondiente previa adjudicación y que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio FKE-291 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3º.-EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 29 Parada 2, Sr. Yapura Fermín Víctor, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET" LICENCIA N° 29 PARADA 2º**".

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio,

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Yapura Fermín Víctor

ARTICULO 6º.-TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 155

REFERENCIA: Expte. N° 51.194- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedades Internas N° 14442-14464 y 14468/17, los cuales fueron remitida a esta asesoría, bajo Expte. N° 51194/17, a fin de que se dictamine respeto a las Inasistencias sin Aviso, del Insp. Fernando Leal, quien debía cumplir servicio, los días 20/03-24/03 y 25/03/2017.-

QUE a fs.01/03/05 rolan Novedades Internas donde se informan las inasistencias.-

QUE a fs. 07 rola comparendo del Insp. Fernando Leal, quien declara: "Que en las fechas mencionadas no se presento a prestar servicio por problemas familiares, ya que tuvo que viajar al interior de la Provincia.-

QUE a fs. 08 rola informe de la Dirección de Control y Fiscalización de Tránsito, en la cual consta, que dicho agente registra siete inasistencias.-

QUE a fs. 11 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda imponer la sanción de seis días.-

QUE es de destacar que el Dcto.530 que rige para el Personal uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicho Insp. de acuerdo a lo establecido en el art. 13 y 14 de dicho Dcto.-

QUE es de destacar el inspector violó el régimen de licencia por razones familiares o personales establecido en dicha norma legal, que rige, para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se le debe tener injustificada su inasistencia.-

QUE teniendo en cuenta que el personal uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que es "debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano".-

QUE considerando que el Insp. Fernando Leal, ha faltado siete veces en el cte. Año, sin estar justificada su inasistencia, esta Subsecretaría recomienda, que en virtud del art.19 inc.1 del Dcto.530, que rige para el personal uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el art.58. y la sanción a imponerse sea de suspensión por seis días salvo mejor criterio.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR al Insp Uniformado **FERNANDO HUGO LEAL DNI N° 17.355.993** la sanción de **SUSPENSION DE 09 (NUEVE) DIAS** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0156

REFERENCIA: Expte. N° 48.508- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Expte. N° 48.508/17, se informa faltas o inasistencias reiteradas sin aviso del Insp. Fernando Leal, lo cual fue remitido a esta asesoría para que se dictamine.-

QUE a fs.01/02 rolan Novedades Internas N° 14863 y 14924, por la cual se hace conocer las inasistencias.-

QUE a fs. 03 rola comparendo del Insp. Fernando Leal, quien declara: "Que en las fechas mencionadas no se presento a prestar servicio por problemas familiares.-

QUE a fs. 04 el Director de Servicio y Fisc. De Tránsito, informa que dicho Insp. no asistió a prestar servicio en 11 ocasiones en el cte. Año.-

QUE a fs. 07 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE por expuesto y de acuerdo a la documentación obrante en autos, esta Subsecretaría recomienda, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, ya que todas las faltas deben ser justificadas y en el caso de marra, el Insp. Fernando Leal, no justifico sus inasistencias debida en forma.-

QUE considerando que el Insp. Leal, ha faltado sin justificar 12 días en el año, que por ello, se recomienda en virtud del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado sea elevado los presentes obrados a Sumario Administrativo, en virtud del art.20 punto 1.-

QUE en el marco del Dcto.842/10, esta Subsecretaría considera que los hechos denunciados se sustancien como sumario, esto, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumario de Procuración General de la Municipalidad de Salta, a los fines que corresponda.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **FERNANDO HUGO LEAL DNI N° 17.355.993**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

*****/

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0158

REFERENCIA: Expte. N° 46683-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 a 03 rolan novedades internas N° 14835/17, 14861/17 y 14903/17 en la que se informa las INASISTENCIAS, del Insp. Miguel

Lazarte, quien debía prestar servicios los días 11/06/2017, 17/06/2017 y 27/06/2017.-

QUE a fs. 04 a 06 rolan notificaciones de la Dirección de Servicios y Fiscalización en donde el Insp. Miguel Lazarte es citado a comparecer y a fs. 07 de autos, consta su incomparecencia.-

QUE a fs. 07 rola informe del Director de Servicios y Fisc. de Transito, en donde se comunica, que el Insp. MIGUEL LAZARTE, registra tres inasistencia en el cte. año.-

QUE a fs. 08 rola informe del Director de Gral. de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica que de acuerdo a lo informado precedentemente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 19° punto 1 del Dcto. N° 530/02, correspondo la aplicación de una sanción disciplinaria.

QUE teniendo en cuenta que el personal uniformado para prestar servicio se basa en un diagramado con anterioridad, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE a fs. 10 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, aplicando 05 (cinco) días de suspensión, en virtud del Art. 19 inc. 1 del Dcto N° 530/02 que rige al personal uniformado, la que se impondrá conforme al Art. 58, de dicho Dcto.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. **MIGUEL LAZARTE DNI N°** la sanción de **SUSPENSION DE 05 (CINCO) DIAS** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°. - **NOTIFIQUESE** al interesado con la previsiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°. - **COMUNIQUESE**, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0159

REFERENCIA: Expte. N° 50.086- SV-2017. -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Expte N° 50.086-SV-2017, se informa faltas o inasistencias reiteradas sin aviso del Insp. Claudio Cruz, lo cual fue remitido a esta asesoría para que se dictamine.-

QUE a fs. 01/04 rolan Novedades Internas N° 14842,14.808, 14.799 y 14728/17,por la cual se hace conocer las insistencias.-

QUE a fs. 05/07 rolan notificaciones, a fin que el Insp. Claudio Cruz comparezca.-

QUE a fs. 08 el Director de Serv, y Fiscalización de Transito, informa que se procedió a notificar en tres oportunidades al Insp. C. Cruz a fin

de que justifique sus inasistencias, el cual no presento, como así también, surge que dicho Insp. no asistió a prestar servicios en 13 ocasiones en el cte. Año.-

QUE a fs- 09 el Director Gral. de Coordinación, Miguel A. Sosa, informa que corresponde se inicie sumario administrativo, para que se le aplique la sanción.-

QUE a fs. 11 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la documentación obrante en autos, esta asesoría recomienda, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, ya que todas faltas deben ser justificadas y en el caso de marra, el Insp. Claudio Cruz, no justifico su inasistencia en debida forma.-

QUE considerando que el Insp. Claudio Cruz, ha faltado sin justificar 13 días en el año, por ello, se recomienda en virtud del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado, sea elevado los presentes obrados a Sumario Administrativo, en virtud del art.20 punto1.-

QUE esta Subsecretaria comparte en toda su parte el Informe del Director Gral. de Coordinación.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, comunicando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que es debido en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conductas ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de uso normal y cotidiano".-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CRUZ CLAUDIO MARCERLO DNI N° 28.543.528**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 28 de Agosto de 2017

RESOLUCION N° 0160

REFERENCIA: Expte. N° 15.858- SV-2017, Expte. N° 4210-SV-2017. -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Expte N° 18.591-SV-2017 y Expte. N° 4210-SV-2017, en la que informa la inasistencia reiterada e injustificada, del Agente

Sergio Fabián Cata, que se tramita por Extes. Referenciados up-supra, el que debía cumplir horario de 07:00 A 13:00.-

QUE a fs. 08 y 12 rola comparendo del Agente Fabián Cata quien justifica sus faltas reiteradas explicando problemas personales y/o familiares y no asistió a prestar servicio.-

QUE a fs. 13 rola informe con fecha 22/06/2017, del Director de Servicios y Fiscalización Insp. Mamani Tito, que informa que dicho agente hasta el día 19/06/2017, registra 14 inasistencias a en el cte. Año.-

QUE de los presentes actuados no surge que allá, solicitado licencia alguna en tiempo y forma.-

QUE a fs. 15 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo al Dcto. 530 art.12,13 y ctes. y CCT art.65,66,106,110 y ctes.,que rige para el Personal Municipal, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido por el citado agente.-

QUE el Sr. Cata violo el régimen de Licencia establecido en las normas legales, que rigen para no asistir o prestar servicio en esta dependencia municipal, que por tal razón se la debe tener por injustificada su inasistencia, mas aun, al no comunicar la misma.-

QUE para tener el derecho a faltar o a no asistir a prestar servicio debe ser solicitado de acuerdo a la normativa vigente, en el caso concreto, no se cumplió con el régimen legal que rige en la materia, que debe concurrir por enfermedad al Dpto. Medico Municipal, por lo que se debe tener su inasistencia por injustificada.-

QUE sin duda la inasistencia en general perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia Municipal.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, comunicando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que es debido en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaria, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conductas ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de uso normal y cotidiano".-

QUE de acuerdo al art.19 del Dcto. 530 y art. 72 y ctes. del CCT, le corresponde la sanción de suspensión de mas de 10 días, cesantía o exoneración, razón por la cual corresponde se eleven a sumario, salvo mejor criterio.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Agente **OMAR SERGIO FABIAN CATA DNI N° 35.482.830**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 176 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0162

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 55738-SV-2017.

POR ELLO:

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MANUEL EUSEBIO TOLEDO** DNI N° 20.353.790, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.407/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 11 rola copia de documento nacional de identidad del requirente, constancia de C.U.I.L., declaración jurada que se desempeña como chofer de taxi y no se desempeña como personal policial, copia de licencia nacional de conducir, constancia emitida por el Poder Judicial de Salta –Secretaria de Derechos Humanos – Registro de deudores alimentarios morosos, en el que consta que no se encontraron resultados sobre el solicitante.

QUE a fs. 12 a 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año con prohibición para la conducción de transporte escolar previo a cumplir con todos los requisitos, que observa que el solicitante viene renovando su licencia de conducir con el mismo antecedente que se le fue otorgada en fecha 06/09/16 por esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1" al Sr. **MANUEL EUSEBIO TOLEDO**, DNI N° 20.353.790, **por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Garrido

SALTA, 06 de Septiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 0163

REF: EXPTE N° 43115-SV-2017.

VISTO: Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MANUEL ALBERTO TORENA** DNI N° 30.222.540, requiere que se le otorgue la Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16620/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales. **21/08/02 S/INF.LEY 23737 DE ESTUPEFACIENTE PROC.DROGAS DISP. J.FEDERAL S.P.N° 174/02 TENT.DE HURTOCALIF.DIS.P.J.F.1° NOM.C/N° 57478/87 PROCESADO**, 05/06/03 S/ROBO PROC. B.I.DIS.P. J.I.F. 3° S.P.N° 733/03, 08/09/04 S/HURTO DEL AUTOMOTOR A DISP. J.I.F. 4° NOM. C/N 53151/4, 21/09/04 S/ROBO PROC. CRIA. 2° DISP. J.I.F. 4° SP N°5759/04, 15/08/06 DAÑOS A DISP. J.C. Y G. 8° C/N 100.161/15 PROCESAMIENTO, 06/08/07

FALSO TESTIMONIO A DISP. J.C. Y G 6° C/N 77380/03, 03/04/11 DAÑOS A DISP. J.C.G 7° C/N COR 102675/11, 17/09/11 S/ROBO EN GRADO DE TVA PROC. CRIA 12° A DISP. J.I.F.5° SP. N° 2465/11, 08/12/11 S/ROBO A DISP. JIF. 2° C/N 92944/11, 04/01/12 VIOLENCIA FAMILIAR DISP. J.PERS. Y FLIA 1 NOM VIF 371.067/11, 21/03/12 S/HECHO A CARATULAR PROC. CRIA 1°J.I.F. N°8 SP N°472/12, 06/06/12 ROBO EN GRADO TENTATIVA J.I.F. 5° C/N° 43802/10, 28/10/13 S/ROBO PROC. B.I.N 7° F.P. GUEMES A.P. 84/13, 09/07/16 ROBO SIMPLE J.G.6° C/N GAR134843/16, 30/03/17 ROBO CALIFICADO EN GRADO TENTATIVA SEGUNDO HECHO J.G. 8° JUI-122001/15 CONDENADO.-

QUE a fs. 04 y 05 obra Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que el mismo SI registra antecedentes penales, en la causa 673/02 por el delito de tenencia estupefaciente por el cual se ha resuelto ORDENAR EL PROCESAMIENTO Manuel Torena por considerarlo autor prima facie responsable del delito de Tenencia de estupefaciente;

QUE a fs. 06 rola Testimonio de Auto procesamiento por tal delito que tiene como número de causa 100161/05 por lo que se lo considera responsable por Daños.-

QUE a fs. 07 rola Sentencia Condenatoria por tener causas acumuladas y por el cual se realizó el procedimiento abreviado inicial.-

QUE a fs. 10 rola copia del REGISTRO DE CONDUCTOR MUNICIPIO DE VAQUEROS.-

QUE a fs. 12 rola Constancia de deudores alimentarios morosos que en el cual no registra resultados.-

QUE a fs. 14 rola pedido de sobreseimiento por extinción de la acción penal realizada por el Dr. Federico Petrina Aranda Defensor Público Oficial.-

QUE a fs. 15 rola copia de la resolución emitida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, que resuelve l) Declarar extinguida la acción penal por prescripción de la misma, por el delito de tenencia simple de estupefaciente.....en su mérito SOBRESER a MANUEL ALBERTO TORENA.....-

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año con prohibición para la conducción de transporte escolar previo a cumplir con todos los requisitos.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la Licencia Nacional Única de Conducir, en la categoría "D.1 – A.2.2" al Sr. **MANUEL ALBERTO TORENA**, DNI N° 30.222.540, en carácter de original, **por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Garrido

SALTA, 07 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0164

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 42493-SV-17

VISTO el expediente en el cual se presenta el Inspector Miguel Jorge Lazarte incoando un Recurso de Revocatoria, fs. 27 a 33, en contra de la Resolución N° 140/17. Objetando la resolución manifestando en que el acto es irregular y violatorio del derecho de defensa y que las medidas impuestas significan una sanción encubierta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34 y 35 rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos que sugiere que los plazos no son perentorios. Por lo que el argumento de la caducidad de instancia debe rechazarse (v. BIELSA, LUQUI, DERECHO ADMINISTRATIVO, TOMO IV 7ª Edición.pag.2669 a 2674, Ed. La Ley 2017).

QUE funda la revocatoria en: 1) negativa de los hechos, en general y particular, desconociendo toda documental que no sea expresamente reconocida. 2) que de los hechos citados no surgen elementos probatorios que permitan crear convicción sobre la existencia de faltas que permitan la iniciación de un Sumario ni las medidas dispuesta en la Información Sumaria, la que se sustanció sin ser oído; 3) que sostiene que hubo un apresuramiento e indagación insuficiente en la Información Sumaria que se sustenta solo en un video; 4) que no se tuvo en cuenta la existencia del Acta de Comprobación N°300441074; 5) que manifiesta que existe una contradicción entre los dichos del Director de Servicios y Fiscalización, Sr. Mamaní Tito y el Inspector Luna; 6) que critica la medidas preventivas determinadas por la Dirección General de Asuntos Legales manifestando que al sugerirlas prejuzga y al tomarlas con apresuramiento sanciona prematuramente; 7) que sostiene la falta de fundamentación para imponer la cautelar del traslado preventivo; 8) que sostiene que no se le han hecho conocer debidamente los hechos irregulares que se le adjudican y no pudo realizar el descargo pertinente; 9) que hace mención al debido proceso y la protección del artículo 18 de la Constitución Nacional; 10) que manifiesta que su situación ,a partir de la medida preventiva aplicada, es violatoria de sus derechos de trabajador y la Ordenanza 14692, art. 1, inc. b); 11) que expresa que la Información Sumaria se encontraba caduca al momento de dictar la Resolución 140/17, ya que el artículo 23 del Decreto 842 establece un plazo de 20 días para sus sustanciación; 12) que ofrece prueba.-

QUE trata de realizar una defensa de fondo sobre la atribución de responsabilidad y la potestad que tiene la Administración para realizar las averiguaciones pertinentes, sin observar que la Resolución que impugna es de aquellas que establecen una medida cautelar. Surge, entonces, la pregunta: ¿una denuncia en un medio de comunicación social, un informe sobre los hechos que dejan duda sobre el actuar de un Inspector de Tránsito, una denuncia penal realizada en Comisaría 9 por funcionaria de la Subsecretaría, la supuesta confesión corroborada por jefes, no son suficientes para realizar una Información Sumaria y tomar una medida preventiva?

QUE la Resolución 140/17, se basa en los hechos agregados al expediente que fueron detallados en los considerando. Y Motivados en la necesidad de salvaguardar el decoro y buen nombre del personal de la Institución: el buen nombre y decoro del personal es un valor importante a la hora de evaluar la posibilidad de la comisión de una falta grave que merezca el traslado preventivo del personal a otra área de la Municipalidad hasta la finalización del Sumario o, eventualmente, a criterio, del Instructor, solicitar el levantamiento de tal cautelar. A criterio de esta Asesoría es fundamentación y motivación suficiente.

QUE el Inspector Lazarte Miguel manifiesta que se encuentra en estado de indefensión. Sin embargo, todos los elementos se encuentran establecidos en los considerandos de la Resolución que quiere revocar, que repito, es cautelar. Estas consideraciones son las que se investigarán en el Sumario. La Información Sumaria es una base y solo una base para que se realice el Sumario pertinente en donde el administrado podrá oponerse a la imputación ejerciendo su derecho de defensa y proponer todo tipo de prueba que el ordenamiento le permita.

QUE ante la duda sobre la existencia del hecho o quién o quiénes son responsables, lo determinará el Sumario cuyo Instructor tiene mayor capacidad investigativa que quien realiza la Información Sumaria pudiendo completar, modificar, dejar sin efecto, etc. medidas tomadas en ella.

QUE de acuerdo a lo manifestado en el punto 9) la obligación de tomar descargo- art 58, inc. 5 del Decreto 530- es en caso de que se aplique sanción. Aún no se ha aplicado sanción, por lo que no se ha violado los derechos que invoca, sobre el punto 10) las consideraciones que hace, es por hechos posteriores a la Resolución, por lo que la queja de esos hechos las debe hacer por la vía que corresponde, en referencia al punto 11) sobre la caducidad de instancia debe expresarse que dicha institución, extrapolada al derecho procesal administrativo, no tiene la

misma mecánica que en el derecho civil. Los actos administrativos se los otorgan independientemente del transcurso del tiempo. La administración siempre se debe manifestar.

QUE en virtud de las facultades otorgadas, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disposición al personal involucrado Lazarte Miguel, hasta que se sustancie el sumario administrativo de acuerdo a lo estipulado en el presente Decreto 530, Artículo 58, inciso 13.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Inspector Miguel Jorge Lazarte** DNI N° 31.547.931, en contra de la Resolución N° 140/17, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.-CONFIRMAR LO RESUELTO en Resolución N° 140/17 emitida por esta Subsecretaría

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese

Garrido

SALTA, 07 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0165

REFERENCIA: Expte. N° 50.439- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola Expte N° 50.439/17, informa las inasistencias reiteradas del Insp. Cesar Aguilar, en fecha 11/04/2017,26/04/2017 y 11/05/2017, 11/05/2017.-

QUE a fs.05 rola comparendo del Insp. Cesar Aguilar y declara: "Que en los días citados estuvo autorizado por el Sr. Director Gral. de Personal Dr. Eilif Riise a tomarse los días de descanso.-

QUE a fs. 06 el Director de Servicios y Fisc. De Transito, informa que además de las insistencias señaladas up- supra, registra faltas en fechas 13/02/2017y 04-10/03/2017. Que hace notar que esa Dirección ni el Dpto. de Organización de Personal le fue comunicado dicha novedad por Dirección de Personal autorizante.-

QUE a fs. 07 el Director General de Coordinación, informa que con respeto al descanso tomado por el Insp. Aguilar, autorizado por la Dirección Gral. de Personal, no se realizo ninguna comunicación, a fin de tomar los recaudos necesarios para no resentir el servicio.-

QUE a fs. 11/12 la Dirección de Personal, informa que no se autorizo al agente Cesar Aguilar a incurrir en inasistencias desmintiendo lo expuesto, y se adjunta cedula de notificación emitida por la Dirección ya mencionada con el objeto de que se aclare dicho permiso.-

QUE a fs. 14 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE de los presentes obrados surge, que el Insp. Cesar Aguilar, falto cuatro días sin estar autorizado a tomar descanso por esta repartición de Transito, agravada esta situación al decir en su comparendo, que fue

autorizado por el Sr. Director de Personal Dr. Eilif Riise a tomarse los días de descanso, funcionaria que no es competente y ajena a esta Subsecretaría para otorgar el mismo. Que también, es necesario resaltar que el Director Gral. de Personal, niega de tal autorización.-

QUE la supuesta conducta del Insp. Cesar Aguilar, falto a la verdad, por la cual se encuadraría en el art.62 inc. B) punto 5 y 6 y con respeto a las inasistencias injustificadas en el cte. Año, se encuentra prevista por el art.19 inc.1 del dcto.530 que rige para el Personal Uniformado.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CESAR ESTEBAN AGUILAR DNI N° 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.-

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial.-

Garrido

SALTA, 07 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0166

REFERENCIA: Expte. N° 40.976- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rolan Informe de Servicio N° 8209, la Insp. Celia Cáceres informa, abandono de parada del Insp. Andrés Kennedy, por no haberse presentado en el colegio Santa Teresita, para el ordenamiento vehicular, en fecha 06/06/2017, a hs. 07:15 a hs. 08:00.-

QUE a fs. 02 rola informe del Director de Servicios y Fisc. En el cual consta, que el Insp. Andrés Kennedy, registra antecedentes similares, que se tramita por Expte N° 1933/17.-

QUE a fs. 05 comparece el Insp. Kennedy declara: "que ese día se presento a prestar servicio en la institución asignada, que el mismo tiene el control firmado por la autoridad del colegio el cual adjunta como prueba para clarificar que no estuvo ausente como dice el presente informe".-

QUE a fs. 08 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE existiendo hechos contradictorios por el supuesto abandono de servicio por parte del Insp., teniendo en cuenta su declaración y fotocopia simple presentada junto a descargo, y lo informado por la Oficial de Servicio Insp. Cáceres, la supuesta conducta estaría tipificada en el art.62 inc. A) punto 7 y en el inc. C) punto 17, del Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría y de acuerdo a los art.57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, bajo exoneración, que por tal razón, se debería elevar a sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ANDRES GUILLERMO KENEDY DNI N° 17.950.173**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 07 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0167

REFERENCIA: Expte. N° 51187-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 a 04 rolan informes Faltas sin Aviso, informados por novedades internas N° 14457/17, 14515/17 y 14551, del Insp. Exequiel Arena, por la cual se hace conocer las inasistencias incurridas por el mismo.-

QUE a fs. 05 rola comparendo del Insp. Arena donde expone que no se presentó a trabajar por problemas familiares.-

QUE a fs. 06 rola informe del Director de Servicio y Fiscalización Insp. Donato Tito Mamani, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Exequiel Arena no asistió a prestar servicios en el mes Enero y Febrero.-

QUE a fs. 07 rola informe del Director de Gral. de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica que de acuerdo a lo informado precedentemente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 19 punto 1 del Dcto. N° 530/02, corresponde la aplicación de una sanción disciplinaria.-

QUE para tener el derecho a faltar o a no asistir a prestar servicios debe ser justificado de acuerdo a la normativa vigente, en el caso concreto el Insp. Arena, no cumplió con la misma y por lo tanto la inasistencia a prestar servicios debe ser tomada por injustificada.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, comunicado justificando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen nombre y el respeto que es debido en todo orden social y / o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano.

QUE a fs. 09 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, aplicando 05 (cinco) días de suspensión, en virtud del Art. 19 inc. 1 del

Dcto N° 530/02 que rige al personal uniformado, la que se impondrá conforme al Art. 58, de dicho Dcto.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Insp. **EXEQUIEL ANTONIO ARENA DNI 30.804.934** la sanción de **SUSPENSION DE 05 (CINCO) DIAS** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 08 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0168

REFERENCIA: Expte. N° 51627-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola novedad interna N° 14456/17 en la que se informa la FALTA SIN AVISO del Insp. Ariel Liendo, quien debía prestar servicios el día 23/03/17, de acuerdo diagrama mensual y según comparendo del mismo expone que no se presentó a trabajar por problemas personales.-

QUE a fs. 03 rola informe del Director de Servicios y Fisc. de Transito, en donde se comunica, que el Insp. Ariel Liendo, que se verifico en los archivos obrantes, constatando que el citado no registra antecedentes similares en el cte. año, por lo que sugiere, en caso de corresponder, que se proceda aplicar la sanción pertinente de acuerdo a lo contemplado en el decreto N° 530/02.-

QUE a fs. 04 rola informe del Director de Gral. de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica que de acuerdo a lo informado precedentemente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 17° punto 2 del Dcto. N° 530/02, corresponde la aplicación de un apercibimiento.-

QUE a fs. 06 rola Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal en la que recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE esta Asesoría considera que no justifico su inasistencia y de acuerdo a lo establecido en los art. 17 punto 2. del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea un apercibimiento, en la cual se le debe hacerle conocer al Insp. de repetirse el hecho, se le aplicara un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada, y que dicha sanción sea aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art. 58 del Dcto. 530, salvo mejor criterio.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. – APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **ARIEL ABEL LIENDRO DNI N° 32.165.035**, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º. - NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 08 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0169

REFERENCIA: Expte. N° 51624-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02 a 05 rolan informes Faltas sin Aviso, informados por novedad interna N° 14483/17, 14508/17, 14539, 14623 y 14693/17, del Insp. Claudio Cruz, por la cual se hace conocer las inasistencias incurridas por el mismo.-

QUE a fs. 07 a 09 rolan notificaciones de la Dirección de Servicios y Fiscalización en donde el Insp. Cruz es citado a comparecer y a fs. 10 de autos, consta su incomparecencia.-

QUE a fs. 10 rola informe del Director de Servicio y Fiscalización Insp. Donato Tito Mamani, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Claudio Cruz no asistió a prestar servicios en el mes Enero y Febrero.-

QUE a fs. 10 rola informe del Director de Gral. de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica de acuerdo a lo informado precedentemente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 19° punto 1 del Dcto. N° 530/02, correspondo la aplicación de una sanción disciplinaria.

QUE para tener el derecho a faltar o a no asistir a prestar servicios debe ser justificado de acuerdo a la normativa vigente, en el caso concreto el Insp. Cruz, no cumplió con la misma y por lo tanto la inasistencia a prestar servicios debe ser tomada por injustificada.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, comunicado justificando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen nombre y el respeto que es debido en todo orden social y / o laboral de esta Subsecretaria, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conductas ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano.

QUE a fs. 13 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, aplicando 09 (nueve) días de suspensión, en virtud del Art. 19 inc. 1 del Dcto N° 530/02 que rige al personal uniformado, la que se impondrá conforme al Art. 58, de dicho Dcto.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Insp. **CLAUDIO MARCELO CRUZ DNI 28.543.528** la sanción de **SUSPENSION DE 09 (NUEVE) DIAS** en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 08 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0170

REFERENCIA: EXPTE. N° 56618-SV-16, NOTA SIGA N° 14485/17.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Orlando Federico Cruz, DNI N° 23.318.704 a fs. 18 solicitando quede sin efecto la RESOLUCION N° 142/17 emitida por esta Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la cual se ordena la instrucción del Sumario Administrativo, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 art. 177, "el recurso de reconsideración debe rechazarse IN LIMINE de acuerdo al Art. 25 del Dcto. 842 que reza lo siguiente "la autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictara el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado".--

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y Cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su art. 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Transito, que cuenta con dependencias conformadas por personal uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **Sr. ORLANDO FEDERICO CRUZ**, DNI N° 23.318.704, en contra de la Resolución N° 142/17, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°142/17 emitida por esta Subsecretaria.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Orlando Federico Cruz a través del Dpto. Organización de Personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garrido

SALTA, 08 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 171

REFERENCIA: Expte. N° 48.563- SV-2017 -

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 a 07 rolan Inasistencias Injustificadas registrada por Novedades Internas N° 14.496-14501-14522-14526-14.666 y 14.899/17, durante el corriente año, del Insp. Leal Marcelo, el que se tramita bajo Expte. N° 48.563-SV-2017.-

QUE a fs 11,rola informe de la Dirección de Servicios en la que comunica que el Insp. Leal Marcelo registra 12 inasistencias injustificadas en el cte. año.-

QUE a fs, 12 rola informe del Insp. Mayor Sosa en el que manifiesta que corresponde iniciar las actuaciones sumariales de acuerdo a lo establecido en el art.20 punto 1del Dcto. 530.-

QUE a fs. 14 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda se eleve a Sumario las presentes actuaciones.-

QUE el art.20 del Dcto. 530, establece; Las causales para aplicar la sanción de cesantía son:

1) Inasistencias injustificadas que excedan los 10 días, continuos o discontinuos en año calendario, previa instauración de Sumario administrativo.-

Teniendo en cuenta que estos hechos afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaria, amerita que el hecho ocasionado por una conducta irreverente sea sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de uso normal y cotidiano. Que en marco del Dcto. 842/10, esta Subsecretaria considera que los hechos imputados se sustenten, como sumario, esto se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumario de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a los fines que corresponda.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **MARCELO RAMON LEAL DNI N° 25.627.790**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Garrido

SALTA, 08 de Setiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 0172

REFERENCIA: EXPTE.50377-SV-2017.-

VISTO que la DRA. MARIANA SALIENT Directora Gral. Unidad de Proyectos Especiales de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial se ausentará de sus funciones haciendo usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2016 durante los días 12 de Setiembre al 29 de Setiembre del corriente. Año, y

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de dicha Oficina al Director Gral. de Coordinación Inspector. My. MIGUEL ANGEL SOSA.

QUE en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**EL SUB SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.ENCOMENDAR al Director General de Coordinación INSP. MY. MIGUEL ANGEL SOSA la atención de la DIRECCION GENERAL UNIDAD PROYECTOS ESPECIALES DE LA SUB SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, desde el día 12/09/17 al 29/09/17

ARTICULO 2°. **TOMAR** conocimiento Departamento Organización del Personal, Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, Dirección General de Gestión del Transito y Seguridad Vial y Dirección General de Coordinación, Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, y archivar

Garrido

SALTA, 18 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 0173

REFERENCIA: Expte. N° 44938-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Informe de Servicio N° 8352/17, comunicando, el abandono de parada del Insp. Cesar Aguilar, por la cual se hace conocer el Abandono de Servicio en la parada asignada el día 06/07/2017.-

QUE a fs. 02 rola informe del Director de Servicio y Fiscalización Insp. Donato Tito Mamani, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Cesar Aguilar registra antecedentes similares durante el año en curso, como también se informa que el mismo es delegado gremial en representación de A.D.E.M.U.S.-

QUE a fs. 04 rola informe del Director de Gral. de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Cesar Aguilar registra tres antecedentes similares sugiere que encontrándose este tipo de conducta tipificadas en el Art. 62 inc. c) punto 17 del decreto 530/02.-

QUE a fs. 05 rola notificación de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales en donde el Insp. Aguilar es citado a comparecer y a fs. 06 de autos, consta su incomparecencia.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe

cumplir con las normativas vigentes, comunicado justificando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen nombre y el respeto que es debido en todo orden social y / o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano.

QUE todo esto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE a fs. 07 rola dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos que en el marco del Decreto N° 530/02 Art. 62 Inc. A) punto 7 sugiere que el hecho denunciado se sustancie como sumario, salvo mejor criterio, que las presentes actuaciones se eleven a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de Salta.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CESAR ESTEBAN AGUILAR DNI 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Art. 147 de la ley de Procedimiento Administrativo

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Garrido

SALTA, 19 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0174

REFERENCIA: Expte. N° 51640-SV-2017

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 rola novedad interna N° 14507/17 en la que se informa la FALTA CON AVISO del Insp. Marcos Antonio Lamas, quien debía prestar servicios el día 01/04/17, de acuerdo a Memorandum N° 124/17 según comparendo del mismo, expone que no se presentó a prestar servicios por problemas de índole familiares.-

QUE a fs. 02 rola informe del Director de Servicios y Fisc. de Tránsito, en donde se comunica, que el Insp. Marcos Antonio Lamas, que se verifico en los archivos obrantes, constatando que el citado no registraba antecedentes similares en el corriente año, en caso de corresponder, que se proceda aplicar la sanción pertinente de acuerdo a lo contemplado en el decreto N° 530/02.-

QUE a fs. 03 rola informe del Director de Gral. de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica que de acuerdo a lo informado precedentemente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 17° punto 2 del Dcto. N° 530/02, corresponde la aplicación de un apercibimiento.-

QUE a fs. 05 rola Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal en la que recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE esta Asesoría considera que no justifico su inasistencia y de acuerdo a lo establecido en los art. 17 punto 2. del Dcto. 530/02, que rige al personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea un apercibimiento, en la cual se le debe hacerle conocer al Insp. de repetirse el hecho, se le aplicara un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada, y que dicha sanción sea aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art. 58 del Dcto. 530, salvo mejor criterio.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **MARCOS ANTONIO LAMAS DNI N° 25.122.215**, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Art. 147 de la ley de Procedimiento Administrativo

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Garrido

SALTA, 19 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0175

REFERENCIA: Expte. N° 44936-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Informe de Servicio N° 8303/17, comunicando, el abandono de parada del Insp. Rubén Balderrama, por la cual se hace conocer el Abandono de Servicio en la parada asignada el día 26/06/2017.-

QUE a fs. 02 rola informe del Director de Servicio y Fiscalización Insp. Donato Tito Mamani, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Rubén Hermes Balderrama no registra antecedentes similares durante el año en curso, como también se informa que el mismo es delegado gremial en representación de A.D.E.M.U.S.-

QUE a fs. 04 rola informe del Director de Gral. de Coordinación Gral. My. Miguel Ángel Sosa, en donde indica que de acuerdo a los antecedentes el Insp. Rubén Balderrama no registra antecedentes similares sugiere que encontrándose este tipo de conducta tipificadas en el Art. 62 inc. c) punto 17 del decreto 530/02 corresponde, previo descargo correspondiente, la aplicación de sanciones.-

QUE a fs. 05 rola notificación de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales en donde el Insp. Balderrama es citado a comparecer y a fs. 06 de autos, consta su incomparecencia.-

QUE a fs. 07 rola notificación de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos y Legales en donde el Insp. Balderrama es citado a comparecer y a fs. 08 de autos, consta su incomparecencia.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, comunicado justificando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen nombre y el respeto que es debido en todo orden social y / o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano.

QUE todo esto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE a fs. 09 rola dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos que en el marco del Decreto N° 530/02 Art. 62 Inc. A) punto 7 y en el Inc. C) punto 17 sugiere que el hecho denunciado se sustancie como sumario, salvo mejor criterio, que las presentes actuaciones se eleven a la oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de Salta.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **RUBEN HERMES BALDERRAMA DNI 21.896.603**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.- PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Art. 147 de la ley de Procedimiento Administrativo

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Garrido

SALTA, 20 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0176

REFERENCIA: Expte. N° 51.618-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Novedad Interna N° 14.481 bajo Expte. N° 51.618-SV-2017, la cual fue remitida a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a la Falta con Aviso, del Insp. Roberto Guillermo Ávila, del día 27/03/2017, el cual debía prestar servicio, en el turno de 06: 00 a 12:00.-

QUE a fs.01 Vta. rola comparendo de fecha 28/04/2017 del Insp. Roberto Guillermo Ávila declara: "Que en la fecha mencionada no se presento a prestar servicio por razones personales comunicándose vía telefónica con personal de Guardia informándole tal situación".-

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección de Servicios y Fisc., en la cual consta que el Insp. Roberto Guillermo Ávila no registra antecedentes similares en el cte. Año.-

QUE a fs.06 rola Dictamen Legal del Dr. Soto Rene que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial en la que recomienda que la sanción a imponerse sea de Apercibimiento.-

QUE lo manifestado por el Insp. Roberto Guillermo Ávila en su comparendo no acredita ni justifica su inasistencia en tiempo y forma de acuerdo a los art.13/14 y ctes. del Dcto. 530. Que por tal razón, se le debe tener por injustificada.-

QUE de acuerdo a la documentación obrante en autos, esta Subsecretaría sugiere a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE esta Subsecretaría considera que no justifico su inasistencia, en debida forma, que de acuerdo a lo establecido en los arts. 17 punto 2 y ctes. del Decreto 530, que rige en el personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de apercibimiento, en la cual se le debe hacerle conocer al Insp. de repetirse el hecho, se le aplicara un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada y que dicha sanción se aplicara por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art.58 del Dcto.530.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **ROBERTO GUILLERMO AVILA DNI N° 22.785.445**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del artículo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar por el boletín oficial de la Municipalidad y archivar.-

Garrido

SALTA, 22 de Septiembre de 2017

RESOLUCION N° 0178

REFERENCIA: Expte. N° 48554-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, fs. 01 rola Novedad Interna N° 14.873 bajo Expte. N° 48554-SV-2017, la cual fue remitida a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a la Falta con Aviso, del Insp. Diego Mauricio Araya, del día 18/06/2017, el cual debía prestar servicio, en el turno de 07: 00 a 19:00 en el Deposito Artiga, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 vta. rola comparendo de fecha 28/06/2017 del Insp. Diego Mauricio Araya declara: "Que en la fecha mencionada no se presento a prestar servicio por razones de índole familiar".-

QUE a fs. 02 rola informe de la Dirección de Servicios y Fisc., en la cuál consta que el Insp. Diego Mauricio Áraya no registra antecedentes similares en el cte. Año.-

QUE a fs.05 rola Dictamen Legal del Dr. Soto René que comparte el Director Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que recomienda que la sanción a imponerse sea de Apercibimiento.-

QUE lo manifestado por el Insp. Diego Mauricio Araya en su comparendo no acredita ni justifica su inasistencia en tiempo y forma - Que por tal razón, se le debe tener por injustificada.-

QUE de acuerdo a la documentación obrante en autos, esta Subsecretaría sugiere a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respeto en la institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE esta Subsecretaría considera que no justifico su inasistencia, en debida forma, que de acuerdo a lo establecido en los arts. 17 punto 2 y ctes. del Decreto 530/02, que rige para el personal uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de apercibimiento, en la cual se le debe hacerle conocer al Insp. de repetirse el hecho, se le aplicara un día de suspensión por cada día de inasistencia injustificada y que dicha sanción se aplicada por su Superior Jerárquico, de acuerdo a lo normado por el art.58 del Dcto.530/02.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APLICAR APERCIBIMIENTO al Insp. **DIEGO MAURICIO ARAYA DNI N° 27.973.835** en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del articulo 147 de la ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar por el boletín oficial de la Municipalidad y archivar.-

Garrido

SALTA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 235.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 78560-SG-2015 y 20620-SG-2017.-

VISTO los expedientes de marras, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 del expediente N° 78560-SG-2015, el entonces Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos informa que existe un saldo a favor de la Municipalidad de Salta por la suma de \$ 2.578.922,37 (dos millones quinientos setenta y ocho mil novecientos veintidós con 37 ctvos.);

QUE el monto señalado surge de los pagos efectuados en concepto de Certificaciones de Obras y Determinaciones de Precios a la firma IN.CO.VI S.R.L., quien fuera adjudicataria de la Licitación Publica N° 42/12; de la obra: "DESAGUES PLUVIALES – CANAL TRES CERRITOS";

QUE fs. 11, la empresa IN.CO.VI S.R.L. reconoce que existe un saldo a favor de la Municipalidad por el mismo monto indicado en el considerando anterior, solicitando con encuadre a lo dispuesto en el Artículo 921 y ss del Código Civil, una compensación respecto al crédito que tiene a su favor derivado de la obra "CONSTRUCCION CASA TERAPEUTICA" por el Certificado Parcial N° 4 que asciende a la suma de \$ 4.567.378,69 (Pesos cuatro millones quinientos sesena y siete mil trescientos setenta y ocho con 69 ctvos.);

QUE a fs. 19 obra dictamen de Procuración General, concluyendo que conforme constancias del expediente 78560 SG 2015 y en especial de

fs. 11/13 seria intención de la empresa IN.CO.VI S.R.L. la realización de una compensación de créditos, entre uno existente a favor de la Municipalidad de Salta (\$2.578.922,37 – DESAGUES PLUVIALES – CANAL TRES CERRITOS) con uno a favor de dicha empresa (\$4.567.378,69 ctvos.), siendo tan solo una carta intención de compensación la manifestación vertida por el socio gerente de la referida empresa;

QUE con encuadre a lo estatuido en el Artículo 13 Inc. "ñ" de la Ordenanza N° 5552, se requiere opinión del Tribunal de Cuentas;

QUE la Gerencia General de Auditoria de Obras y Servicios Públicos del Órgano de Control Externo, produce a fs. 22/23 el Informe N° 004/16, solicitando la remisión de un informe y su correspondiente documentación respaldatoria a efectos de poder verificar el crédito a favor de la Municipalidad, generando el Pedido de Informe N° 7152 (fs. 24);

QUE fs. 28 la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Finanzas de la Subsecretaría de Finanzas, aclara que el Pedido de Informe del Tribunal de Cuentas indicado ut supra, se encuentra contestado mediante Nota Siga N° 944 TC/16;

QUE a fs. 34 se requiere del Tribunal de Cuentas los expedientes citados en la referencia, a fin de concluir su tramitación con el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE por expediente N° 20620-SG-2017 agregado por cuerda al expediente N° 78.560, Procuración General como consecuencia de la Nota de Plenario N° 195964 adjunta a fs. 2, solicita se informe las acciones llevadas a cabo tendiente a percibir el crédito que tiene la Municipalidad con la firma IN.CO.VI. S.R.L. por la suma de \$ 2.578.922,37 que fueron abonadas de más a la empresa indicada en el Licitación Publica N° 42/12;

QUE a fs. 08 la Dirección de Planificación Financiera dependiente de la Dirección General de Finanzas de la Subsecretaría de Finanzas, informa que en el expediente N° 72670-SG-2015 la firma IN.CO.VI S.R.L. presenta la Factura N° 000300000138 de fecha 02/11/2015 por un importe de \$ 4.567.378,69 (pesos cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho con 69 ctvos.) correspondiente al Certificado de Obra N° 4 de la obra "CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA", destacando que la factura fue abonada parcialmente mediante Orden de Pago N° 12.909/2015, quedando un saldo pendiente a cancelar de \$ 2.5779.829,11 ctvos;

QUE el Subsecretario de Finanzas a fs. 9 vta. y 10 manifiesta que mediante Orden de Pago N° 12.909/2015 se procedió a pagar el Certificado N° 4 de la obra "Construcción Casa Terapéutica" por un importe total de \$ 4.567.378,69. Para la cancelación del mismo se entregaron 3 (tres) cheques de \$ 600.000 cada uno y el saldo fue compensado con el saldo a favor del Municipio solicitado por la empresa IN.CO.VI S.R.L., proveniente de la obra "Desagües Pluviales Canal Tres Cerritos", con lo cual dicho saldo a favor del Municipio queda cancelado, adjunta copia de la Orden de Pago citada y recibo emitido por la empresa;

QUE continúa expresando que se encuentra pendiente de recepción de otro recibo que comprenda el monto de la compensación. Que el mismo fue solicitado a efectos de cancelar la mentada Orden de Pago. Concluye que la utilización material del saldo a favor de la Municipalidad fue realizada al momento de otorgarse la Orden de Pago N° 12.909/2015 y la instancia formal quedara culminada con la recepción del recibo que emita la empresa a favor de la Comuna;

QUE dado el informe requerido por Procuración General, a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas, reitera, que solo falta que la empresa IN.CO.VI. S.R.L., emita recibo en que conste la compensación efectuada, aclarando que se realizaron gestiones con resultado negativo;

QUE a fs. 22 se adjunta Carta Documento OCA remitida a la firma contratista, mediante la cual se intimó a la firma contratista bajo apercibimiento de ley, a la entrega del recibo que dé cuenta de la compensación correspondiente al pago efectuado por la Municipalidad mediante Orden de Pago N° 12.909/2015 al Certificado de Obra N° 4 de la obra "Construcción Casa Educativa Terapéutica" por un valor de \$ 2.578.922,37;

QUE fs. 33 se requiere nueva intervención del Tribunal de Cuentas, obrando a fs. 24 Informe N° 17/17 producido por el Secretario de Actuación Adjunto, en el que advierte que falta el acto administrativo que autorice en el caso concreto el pago por vía de compensación y dado el monto involucrado debería haber transitado previamente por el Tribunal de Cuentas, conforme lo manda el segundo párrafo del Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, así como tampoco surge del expediente la realización de las desafectaciones e imputaciones presupuestarias respectivas;

QUE la empresa IN.CO.VI S.R.L. mediante Nota Siga N° 10094 SG 2017 agrega CARTA DOCUMENTO (fs. 28) manifestando conformidad, supeditando el otorgamiento de recibo, al dictado del acto administrativo que acepte la compensación ofrecida;

QUE se hace necesario el dictado del acto administrativo pertinente, teniendo por aceptada la compensación entre esta Municipalidad y la contratista IN.CO.VI. S.R.L. por el importe de \$ 2.578.922,37 a fin de concluir el trámite generado por la gestión anterior conforme Orden de Pago N° 12.909/2015;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TENER por aceptada la compensación de créditos entre uno existente a favor de la Municipalidad de Salta por la suma de \$ 2.578.922,37 (Pesos dos millones quinientos setenta y ocho mil novecientos veintidós con 37/100) derivado de la obra "Desagües Pluviales - Canal Tres Cerritos "Licitación Pública N° 42/12, con otro a favor de la empresa IN.CO.VI S.R.L. por la suma de \$ 4.567.378,69 (pesos cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho con 69/100) derivado de la obra "Construcción Casa Terapéutica - Certificado Parcial N° 4 "Licitación Pública N° 5/15". -

ARTICULO 2°.-DAR por cancelada la Orden de Pago N° 12.909 de fecha 11 de Noviembre del 2015, conforme la compensación de créditos dispuesta por el Artículo 1° y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.211.-

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la Resolución a la empresa IN.CO.VI. S.R.L.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° _____ 238 _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 56998-SG-15 y NOTA SIGA N° 18941/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 34/42 por la Cra. María Soledad Fassora Apoderada de la firma Productos Alimenticios Sofía S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 11/11/2015 (fs. 32), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal no se hace lugar a la presentación efectuada por la mencionada firma, con respecto a la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales;

QUE a fs. 48/50 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 219/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 11/11/2015 fué notificada el día 13/11/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/12/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Departamento de Introducción de Alimentos (fs. 18), manifiesta que la actividad de control sanitario sobre alimentos transportados consiste en la verificación del certificado que emite SENASA, conjuntamente con la revisión de los equipos de frío de los vehículos y que el dominio de los vehículos de transporte y los precintos colocados por la Autoridad Sanitaria Nacional coincidan con el certificado de SENASA;

QUE la Constitución Nacional ha consagrado en sus artículos N°s 5 y 123 la autonomía municipal. Nuestra Constitución Provincial, en su artículo 175 inciso 4 expresa que constituyen recursos propios de los municipios las tasas. Y continúa en su artículo 176 expresando que son competencias de los municipios establecer por Ordenanzas tasas y tarifas. Finalmente nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 57 inciso d, dispone que son recursos municipales las tasas;

QUE por lo expuesto se desprende que la Municipalidad goza de autonomía plena y es competente para la creación de tasas;

QUE el Código Tributario Municipal regla en su artículo N° 172 que.- "Corresponderá el pago del tributo de este Título, conforme a los montos y formas que se establezcan en la Ordenanza Tributaria Anual, por los servicios de inspección sanitaria e higiénica que la Municipalidad efectúe sobre: **a)** Productos destinados a ser consumidos o industrializados en el ejido municipal, cuando se elaboren produzcan, fraccionen y/o comercialicen en un establecimiento situado fuera del mismo y, por consiguiente, no sometidos a la habilitación, control e inspección sanitaria de la Municipalidad de Salta, **b)** los animales que se faenen en establecimientos debidamente autorizados dentro del ejido municipal";

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Productos Alimenticios Sofía S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 11/11/2015, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Productos Alimenticios Sofía S.A., representada por Apoderada Cra. María Soledad Fassora D.N.I. N° 25.801.103 en contra de la Resolución S/N° de fecha 11/11/2015 y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Cra. María Soledad Fassora, apoderada de la firma Productos Alimenticios Sofia S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE SEP 2017

RESOLUCION N° 248

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61370 -SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana Arq. María Blanco, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires vía aérea (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Subsecretario de Obras Públicas Arq. Ignacio Pancetti, quien viajará en misión oficial con fecha de salida el día 19/09/17 a hs. 15:15, regresando el día 21/09/17 a hs. 20:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.127,40;

QUE a fojas 08 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- anexo II emanada por esta Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la suma de \$ 14.127,40 (Pesos Catorce Mil Ciento Veintisiete con 40/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80 2/3 DE DIA-** Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 19 al 21/09/17) \$ 2.235,20, **HOSPEDAJE (GRUPO "C") - 286 UT A \$ 6,35 = \$ 1.816,10-** Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 1.816,10 por día (desde el 19 al 21/09/17) \$ 3.632,20 **TRASLADO:** pasajes vía aérea **Salta - Buenos Aires - Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 8.260,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. **IGNACIO JOSE PANCETTI-SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 SEP 2017

RESOLUCION N° 249

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61371-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Arq. María Beatriz Blanco – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Bs. As.-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará a dicha ciudad en gestión oficial, con el objeto de gestionar distintos proyectos encomendados por el Sr. Intendente en la ciudad de Bs. As. Fecha de partida 19/09/2017 a Hs. 15:15, con regreso el día 21/09/2017 a Hs. 20:00;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.333,90;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.333,90 (Pesos Quince mil Trescientos Treinta y Tres con 90/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "A") - 156 UT A \$ 6,35 = \$ 990,60 P/DIA Y 104 UT A \$ 6,35 = \$ 660,40 2/3 DE DIA** viáticos 2 (Dos) días y 2/3 a razón de \$ 990,60 por día (desde el 19 al 21/09/17), \$ 2.641,60, **HOSPEDAJE: (GRUPO "B") - 349 UT A \$ 6,35 = \$ 2.216,15** hospedaje 2 (Dos) días a razón de \$ 2.216,15 por día (desde el 19 al 21/09/17) \$ 4.432,30 y **TRASLADO** Pasajes vía aérea **SALTA- BUENOS AIRES-SALTA** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 8.260,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Arq. **MARIA BEATRIZ BLANCO – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE SETIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 250**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60356-SG-2017 y NOTA SIGA N° 16153/2017.-****VISTO** la Resolución N° 242/17, de fecha 11/09/17, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a través de la mencionada Resolución se autorizó viáticos y pasajes aéreos por la suma de \$ 9.453,80 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 80/100) a favor del Director General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana Dr. Gustavo Marcelo Carrizo para viajar a la Ciudad de Bs. As. el día 12/09/17;

QUE a fs. 13 el Dr. Gustavo Marcelo Carrizo informa que el viaje autorizado se postergó para el día martes 19/09/17;

QUE a fojas 16 Dirección de Rendición de Cuentas procede a rectificar la liquidación de fs. 07;

QUE a fojas 17 y 18 Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Finanzas respectivamente han tomado nueva intervención;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 242 de fecha 11/09/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.453,80 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 80/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/ DÍA Y 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80 2/3 DE DÍA.** Viático 2/3 de día a razón de \$ 838,20 p/día (el 19/09/2017) \$ 558,80. **TRASLADO:** pasajes vía aérea **Salta-Buenos Aires-Salta** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 8.895,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **DR. GUSTAVO MARCELO CARRIZO – DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado".-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 DE SETIEMBRE DE 2017.-

RESOLUCION N° 251.-**SECRETARIA DE HACIENDA**

VISTO que por Resolución N° 229 de fecha 05/09/17 se establece el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE) para cubrir los servicios con motivo de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", para la Dirección de Espacios Públicos, Subsecretaría de Prevención y Emergencias y Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependientes de la Secretaría de Gobierno, cuya valorización se efectuó por un valor de \$ 102,00 por hora, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal se hace preciso dejar establecido que el importe como retribución referente al Adicional Horario Extensivo Extraordinario contemplado en el Art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo es de \$ 102,00 (Pesos ciento dos con 00/100) por hora;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR establecido que la hora del Adicional Horario Extensivo Extraordinario (HEE) asciende a la suma de \$ 102,00 (Pesos ciento dos con 00/100) por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 252**SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPTE. N° 72101-SG-2016, NOTAS SIGA N°s 2735/17 y 10753/17.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29/29 vta. por el Sr. Jesús Natividad Garnica, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/06/2017 (fs. 27), emitida por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal no se hace lugar al pedido de recategorización, toda vez que su propiedad identificada con el Catastro N° 148.209, Sección "L", Manz. 168, Parcela 009, se encuentra categorizada correctamente, en la Categoría 4 (cuatro);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 38/41 emite Dictamen N° 218/17 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 05/06/2017 fue notificada según cédula de notificación de fs. 28 el día 09/06/2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/06/2017, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en el Recurso el Sr. Garnica, manifiesta que no cuenta con barrido público por lo que solicita la disminución del impuesto;

QUE vale destacar lo dispuesto en el articulado N° 95 del Código Tributario Municipal en cuanto expresa que "La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble edificado o no, ubicado total o

parcialmente, dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglos de calle y mantenimientos de las arterias por donde circula el servicio de transporte";

QUE considerando la doctrina mayoritaria, podría conceptualizar a la Tasa General de Inmuebles como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes, plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos o indirectos. Ahora bien, es importante que se efectúe la correspondiente determinación de zonas donde se establezca la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las distintas zonas en cada sector y fijar tratamientos diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia se ha referido a elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, que constituye un requisito fundamental "que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P.: "Arenera", A. y S. T. 104, pág. 84; "Terminal 6 S.A."; "Prodisa", A. y S.T. 217 pág. 253; "Sei Ingeniería", A. y S.t. 217, pág. 272; entre otros; por esta Cámara en "Shell", A. y S.T.7, pág. 427; "Credifé", A. y S.T. 12 pág. 317, entre otros), vale decir que el contribuyente, según los informes adjuntado a las actuaciones, se beneficia, de forma directa e indirecta de los servicios brindados. Atento esto es que se lo categoriza respetando estas circunstancias. Ahora bien, la actividad por la que tributa la actora no se agota en los argumentos que expone el contribuyente, como es sabido jurisprudencialmente, "no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la de todos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación" (Fallos 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: "Shell", A.y S.T. 7, pág. 427). Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallos: 251:222);

QUE según los informes agregados en las actuaciones, en donde se detalla los servicios por los cuales el catastro referenciado se beneficia, es que la Dirección de Atención al Contribuyente, encargada de tal materia, realizó la verificación y categorización correspondiente;

QUE se podría destacar a modo complementario, que la actividad administrativa de brindar los servicios alegados por el requirente, no puede tomarse aisladamente "sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben desplegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales" (criterio de "Prodisa", A. y S.T.217, pág. 272, del voto de la doctora Gastaldi), como los detallados en el artículo ya referenciados;

QUE el agente en la interposición no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja No Hacer Lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por el Sr. Jesús Natividad Garnica, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/06/2017, emitida por la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jesús Natividad Garnica, D.N.I. N° 25.122.656, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/06/2017 y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Jesús Natividad Garnica, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 SEPTIEMBRE 2017.-

RESOLUCION N° 253
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63076-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Directora Gral. de la Secretaría Privada de Intendencia Sra. Carina Florencia Ferreyra, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 27/09/17 a hs. 12:50 regresando el día 29/09/17 a hs.22:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.835,20;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.835,20 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 20/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/ DÍA - 88 UT A \$ 6,35 = \$ 558,80 2/3 DE DÍA.** Viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 27 al 29/09/2017) \$ 2.235,20. **TRASLADO:** pasajes vía aérea **SALTA-BUENOS AIRES-SALTA** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.600,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA - DIRECTORA GENERAL DE LA SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 254
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63106-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Modernización Lic. Martin Güemes, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento, Dra. Emilce Maury, quién viajará para participar de reuniones oficiales. Fecha de salida día 28/09/17 a hs. 06:05 regresando el día 02/10/17 a horas 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 11 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.855,00;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.855,00 (Pesos diez mil ochocientos cincuenta y cinco 00/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA viáticos 5 (cinco) días a razón de \$ 838,20 p/día** (desde el 28/09 al 02/10/2017) \$ 4.191,00, **TRASLADO:** pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 6.664,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL**

MAURY- SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO - SECRETARIA DE MODERNIZACION, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 255
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63115-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional Lic. Constanza Figueroa Jerez, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, para participar de reuniones oficiales. Fecha de salida día 27/09/17 a hs. 20:25 regresando el día 29/09/17 a horas 22:15, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.314,00;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 009/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 14.314,00 (Pesos catorce mil trescientos catorce con 00/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A 6,35 = \$ 838,20 P/DÍA Y 44 UT A 6,35= \$ 279,40 1/3 DE DIA viáticos 2 (dos) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día** (desde el 27 al 29/09/2017) \$ 1.955,80, **HOSPEDAJE: (GRUPO "C") - 286 UT A 6,35 = \$ 1.816,10** Hospedaje 2(dos) días a razón de \$ 1.816,10 p/día (desde el 27 al 29/09/2017) \$ 3.632,20, **TRASLADO:** pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 8.726,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor de la **Lic. CONSTANZA FIGUEROA JEREZ- SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL- SECRETARIA DE MODERNIZACION**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 21 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1255/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49894-SG-2017 – CONTRATACION DIRECTA N°/17.-

VISTO que a fs. 01, 01 vuelta y 03 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitan la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 mediante la Nota de Pedido N° 1759/2017 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 04, 05, 06 y 07, obra Memoria Técnica para el Embellecimiento de Espacios Públicos, es decir Mantenimiento de Platabandas. Incluyendo los servicios de limpieza, corte de césped, recorte y poda de arbustos; taceado/ carpido de arbustos; perfilado; poda de arboles; riego; demarcación de calzada y reposición de flora;

QUE, a fs. 09 y 10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos emite Dictamen manifestando que: *"nuestra Carta Magna Provincial establece en el Artículo 176 COMPETENCIAS MUNICIPALES. Compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc 9) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad, como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible. Nuestra Carta Orgánica Municipal Establece en el ARTICULO 7°: DEBERES Y ATRIBUCIONES. Serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: f) Asegurar, en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, mantenimiento y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje. Es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado";*

QUE, a fs. 11 y 11 vuelta, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 516/17 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 16 la Reserva de Crédito N° 1414 correspondiente al ejercicio 2017,

QUE, a fs. 17, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 17 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100 (\$343.730,00)**;

QUE la factibilidad financiera de fs. 17 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 009/17 de la Subsecretaria de Finanzas, "100% Contado desde la fecha de conformación de la factura".

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLATABANDAS UBICADAS DESDE AVDA HIPOLITO YRIGOYEN INTERSECCION AVDA SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AVDA REYES CATOLICOS AL 1300, INCLUYE PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA, MONUMENTO ARQUITECTO SEPULVEDA Y PLAZOLETA DE LA AMISTAD" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100 (\$343.730,00)** IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 21 de Setiembre de 2017

RESOLUCION N° 1256/2017
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 992/17 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30808-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1117/2017 de fs. 07 mediante el cual se solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REDUCCION DE COPAS Y EXTRACCION DE ARBOLES DE GRANDES DIMENSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA VIA PUBLICA" y con la intervención de la Dirección General de Espacios Verdes y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto efectúa la Reserva de Crédito N° 978 correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs.22 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 22/08/2017 a hora 10:00 y habiéndose publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "HECTOR ORLANDO ABRACAITE"; "JUAN CARLOS MIRSE" y "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.";

QUE en el Acta de fs. 91, el proveedor "**HECTOR ORLANDO ABRACAITE**" al momento de apertura de sobres NO presenta Certificado Definitivo, o en su defecto Provisorio, de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requisito indispensable solicitado en el punto 1 del Formulario provisto para la Contratación Directa N° 992/2017 en la parte de documentación que los proponentes deberán Presentar. Motivo por el cual se **PROCEDE EN ESTE MISMO ACTO AL RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PRIMER SOBRE**;

QUE en el Acta de fs. 91 y 91 vuelta, el proveedor: "**JUAN CARLOS MIRSE**" al momento de apertura de sobres cotiza todos los ítems por un importe total de Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 (\$330.000,00) y: SI presenta constancia de inscripción en la AFIP;

SI presenta Certificado de Inscripción Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con N° de Expediente 48179-SG-2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 17/08/2017; SI presenta Nota de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto; SI presenta Formulario de Cotización Contratación Directa N° 992/2017; SI presenta Garantía de la Oferta por \$3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), con el ingreso del Impuesto de Sellos por \$39,60 (Pesos Treinta y Nueve con 60/100) en la Dirección General de Rentas de Salta mediante Formulario F940;

QUE en el Acta de fs. 91 vuelta, el proveedor: **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** al momento de apertura de sobres cotiza todos los ítems por un importe total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos con 00/100 (\$298.200,00) y: SI presenta constancia de inscripción en la AFIP; SI presenta Documentación que acredita la representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Señor Julio Cesar Pacheco; SI presenta Certificado de Inscripción Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con N° de Expediente 54979-SG-2017 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha 17/08/2017; SI presenta Certificado de Regularización Fiscal Expediente N° 054716SG/17 Solicitud N° SG-607 expedido por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta; SI presenta Formulario de Cotización Contratación Directa N° 992/2017; SI presenta Garantía de la Oferta por \$3.517,50 (Pesos Tres Mil Quinientos Diecisiete con 50/100), con el ingreso del Impuesto de Sellos por \$ 42,21 (Pesos Cuarenta y Dos con 21/100) en la Dirección General de Rentas de Salta mediante Formulario F940;

QUE a fs. 92 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas admisibles presentadas, solicitándole en el tercer párrafo que: "**deberá fundar su elección en cada uno de los elementos detallados en el apartado anterior, caso contrario, de no estar debidamente fundada la elección, se procederá a adjudicar por menor precio**";

QUE la Unidad Originante, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs.95, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 992/2017 2° Llamado y emite Informe Técnico indicando: "...analizadas las Ofertas presentadas, considerando los ítems allí cotizados, se verifica que los mismos se adecuan a lo peticionado en Nota de Pedido N° 1117/2017. Sin embargo, pese a que la oferta del proveedor "Constructora Argentina S.R.L." es económicamente más conveniente, carecen de experiencia en el rubro solicitado (se infiere de las fechas de inscripción en los organismos fiscales, en fs. 82 y 93), y no figura la actividad requerida dentro del Contrato Constitutivo de la Sociedad, art. 84 a 86. Por ello se concluye que el proveedor "**MIRSE, JUAN CARLOS**" presenta propuesta que se ajusta a las necesidades de lo solicitado, además de haber prestado con anterioridad servicios para el municipio";

QUE realizado el análisis del Informe Técnico de fs. 95 emitido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, surge lo siguiente:

1) que el Artículo 29 de la Ley 6.838 establece que: "El funcionario responsable –en este caso Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos- *evaluará y calificará las propuestas y preadjudicará la que resulte más conveniente a los intereses de la entidad. La recomendación deberá estar **debidamente fundada***";

2) que el Artículo 30 de la Ley 6.838 establece que: "*El funcionario responsable deberá en todos los casos recomendar la decisión a adoptar,....La recomendación tendrá carácter de **dictamen no vinculante**,....*";

3) que el Artículo 31 de la Ley 6.838 establece que: "La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. La autoridad competente procederá a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta preadjudicada. En tal situación, deberá dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión";

QUE en virtud de:

a) los fundamentos legales detallados en el párrafo precedente;

b) del Informe Técnico de fs. 95 emitido por la Unidad Originante, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, *en la que manifiesta que: "Sin embargo, pese a que la oferta del proveedor "Constructora Argentina S.R.L." es económicamente más conveniente, carecen de experiencia en el rubro solicitado (se infiere de las fechas de inscripción en los organismos fiscales, en fs. 82 y 93". Con respecto a este punto, en fs. 72 el proveedor Juan Carlos Mirse tiene su inscripción en los organismos fiscales en el rubro "servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes" en fecha 24 de Julio de 2017, **POR LO QUE SE DEDUCE QUE EN CUANTO A EXPERIENCIA EN EL RUBRO SOLICITADO AMBOS PROVEEDORES ESTÁN EN IGUALDAD DE CONDICIONES***;

c) que a fs. 96 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos adjunta un listado de Números de Órdenes de Compra mediante las cuales el proveedor Mirse, Juan Carlos ha prestado servicio con eficiencia para con el Municipio, Al respecto es dable destacar que en el Formulario de Contratación Directa N° 992/2017 entre la documentación que deben presentar los oferentes, no se solicita la presentación y/o acreditación de antecedentes para la presente contratación. Al respecto el Artículo 21 de la Ley 6.838 establece que: "*Las contrataciones se regirán por las disposiciones de esta ley, por su reglamentación, por el pliego de condiciones generales y los respectivos pliegos particulares de bases y condiciones o la documentación que haga sus veces*", por lo que a los fines de no alterar la igualdad entre oferentes, principio consagrado en el Artículo 7 de la Ley 6.838, que establece: "*los principios generales a que deberán ajustarse las contrataciones....b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes*". Por lo que se concluye en este punto, es que, lo presentado en fs. 96 no es un requisito solicitado para la presente contratación y **EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART 7 Y ART. 21 DE LA LEY 6.838, NO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN LA PRESENTE ACREDITACIÓN PRESENTADA A FS. 96, ELLO POR EL PRINCIPIO GENERAL DE IGUALDAD DE POSIBILIDADES PARA LOS OFERENTES**;

d) lo solicitado en el tercer párrafo de la Solicitud de Informe Técnico de fs. 92 que: "**deberá fundar su elección en cada uno de los elementos detallados en el apartado anterior, caso contrario, de no estar debidamente fundada la elección, se procederá a adjudicar por menor precio**";

QUE en virtud de, lo manifestado precedentemente y en los puntos a), b), c), se concluye que la Unidad Originante Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos NO FUNDAMENTA DEBIDAMENTE EN EL

INFORME TÉCNICO DE FS. 95 EL POR QUE ELIGE LA OFERTA MÁS CARA EXISTIENDO UNA OFERTA DE MENOR PRECIO;

QUE la unidad Originante a fs. 1 establece: "... solicitar el servicio de reducción de copa y extracción de árboles de grandes dimensiones de forestales que se encuentran en la vía pública cuyo grado de peligrosidad obliga a acciones urgentes para la neutralización de la amenaza de desplomes totales o parciales. Se solicita el pedido de servicio ya que la municipalidad no cuenta con maquinaria ni personal suficiente para hacer frente a la totalidad de las podas y extracciones necesarias."

QUE dado el tiempo transcurrido desde la apertura de los sobres para el segundo llamado de la presente Contratación Directa, corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 992/2017, 2° Llamado convocado para la Contratación del: "**SERVICIO DE REDUCCION DE COPAS Y EXTRACCION DE ARBOLES DE GRANDES DIMENSIONES QUE SE ENCUENTRAN EN LA VIA PUBLICA**".-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, quien cotiza todos los ítems por un importe total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos con 00/100 (\$298.200,00), siendo ésta la oferta de menor precio y por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos con 00/100 (\$298.200,00), por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.** que deberá presentar Certificado Definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a los apercibimientos establecidos en la normativa vigente. -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

Salta 14 de Julio de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 317/17

REF.: Expte. N° 42946-SG-17. -

C. DIRECTA N° 987/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1535/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Diseñadora "**Roxana Santos Liendro**", para el dictado del taller "**CUSTOMIZATE**" a realizarse los días 17, 19, 24 y 26 de Julio del corriente año, en la escuela de Artes y Oficio sito en Avda. Independencia N° 910, con una

duración de 3 (tres) horas cada una, a partir de hs. 14:00 a 17:00, en el marco del Programa "Colonia de Creación". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Diseñadora en Textiles, Marroquinería y Calzados "**ROXANA SANTOS LIENDRO**", obrando a fs. 03 y 04 presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Subsecretario de Cultura;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 967, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 11 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 007/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma "**ROXANA SANTOS LIENDRO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Diseñadora en Textiles, Marroquinería y Calzados "**ROXANA SANTOS LIENDRO**" cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Diseñadora "**Roxana Santos Liendro**", para el dictado del taller "**CUSTOMIZATE**" a realizarse los días 17, 19, 24 y 26 de Julio del corriente año, en la escuela de Artes y Oficio sito en Avda. Independencia N° 910, con una duración de 3 (tres) horas cada una, a partir de hs. 14:00 a 17:00, en el marco del Programa "Colonia de Creación", solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1535/2017 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma Diseñadora en Textiles, Marroquinería y Calzados "**ROXANA SANTOS LIENDRO**" – **CUIT N° 27-24556075-9**, por el monto de **\$ 5.000,00**

(Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 25 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 53254-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1184/17.-

RESOLUCIÓN N° 427/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1822/17, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro Responsabilidad Civil Espectador" con destino al Evento "1° Muestra del Patrimonio Alimentario del Valle Calchaquí Salteño" a realizarse en Plaza Ejercito Argentino – Monumento 20 de Febrero, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1227/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.10 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$1.395,29 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 29/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa a fs. 16 que la factibilidad financiera corresponde a 100% de CONTADO C.F.C;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 25/08/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que en el acta de apertura de sobre la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**, se Desestima la oferta presentada por la falta del Formulario de Cotización página 01 de 02;

Que a fs. 32 obra Informe Técnico emitidos por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la cual indica que la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, como así también deja aclarado que la mencionada firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro Responsabilidad Civil Espectador" con destino al Evento "1° Muestra del Patrimonio Alimentario del Valle Calchaquí Salteño" a realizarse en Plaza Ejercito Argentino – Monumento 20 de Febrero solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos dependiente de la Secretaria de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 1822/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$1.395,29 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 29/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**, por los motivos citados en los considerandos:

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 todos los ítems de la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A., CUIT N°30-50005666-1**, por la suma de **\$1.395,29 (Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 29/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago **CONTADO C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

CHAILE

Salta, 30 de Agosto de 2017

REF.: Expte. N° 26183-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 970/17.- 3° LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 438/17

VISTO

La Nota de Pedido N°1027/17, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal, Tendencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 02 (dos) Matafuegos de un 1 kg. y 01 (uno) de 5 kg., para las Camionetas

Dominios: KNW-585, AA987UO y quirófano móvil Dominio: TBD-088, perteneciente a la mencionada dirección UT-SUPRA;

Salta 30 de Agosto de 2017.-

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 756/17, al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 20 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$2.690,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 06/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Art. 2° del Dcto, 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que a fs. 31 y 39 obran Resoluciones N° 349/17 y 389/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 18/08/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación resultaron **DESIERTO** por falta de oferentes, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la misma.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 756.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

REF.: Expte. N° 32883-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1020/17.-
RESOLUCIÓN N° 444/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1237/17, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de intendencia; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Repuestos para arreglo de Camioneta Fiat Fiorino, Dominio GGD-145"**, perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 04 y 16, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

Que a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 951 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.782,14 (Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 14/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/08/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EL ARCA DE NOE de Tomas Moreno y Compañía S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que a fs. 35, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **EL ARCA DE NOE de Tomas Moreno y Compañía S.R.L.**, se ajusta a las necesidades requeridas, para lo que respecta los ítems N° 01, 03 y 04, sugiriendo su adjudicación, haciendo notar asimismo que la necesidad de contar también con los elementos detallados en los ítems N° 02 y 05;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 03 y 04 a la firma **EL ARCA DE NOE de Tomas Moreno y Compañía S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la

necesidad de contar con los materiales requeridos; y con respecto a los ítems Nº 02 y 05, declarar desiertos por falta de oferentes, y convocar un nuevo llamado para los mismos;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos para arreglo de Camioneta Fiat Fiorino, Dominio GGD-145, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de intendencia, en la Nota de Pedido Nº 1237/17, con un presupuesto oficial de \$ 2.782,14 (Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 14/100).

Artículo 2º: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05º del Dcto. Nº 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **EL ARCA DE NOE de Tomas Moreno y Compañía S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-53000392-9**, por el monto total de \$ 1.611,55 (Pesos Un Mil Seiscientos Once con 55/100), monto que se encuentra un % 15,18 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4º: Declarar, DESIERTO el llamado para los ítems Nº 02 y 05, por falta de oferentes y **convocar** un nuevo llamado bajo la misma base y condición.-

Artículo 5º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 05 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. Nº 20877-SG-2017.-

C. DIRECTA Nº 804/17.-

RESOLUCIÓN Nº 451/17

VISTO

La Nota de Pedido Nº 578/2017, solicitada por la Dirección de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) motoguadañas" para realizar periódicamente el desmalezamiento y mantenimiento del predio, solicitado por dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 08 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito Nº 698/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16 que

conforme a la Resolución Nº 06/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/06/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L; RICARDO DAVID MAQUINARIAS y ANCONA S.R.L.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 21;

Que a fs. 42 y 44 obra Informe Técnico y ampliación del mismo emitido por el Director de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios sugiere que se lleve adelante la contratación de la oferta de la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS**, ya que la misma cumple con las especificaciones y características técnicas solicitadas;

Que a fs. 46, 47 y 48 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen que de los informes técnicos vertidos por el área requirente no surge en ningún momento la desestimación de las ofertas más económicas en consideración a un eventual apartamiento a las especificaciones requeridas, lo que sería un indicio para entender que se ajusta a lo solicitado. Por ende no habiendo motivo para desestimar dichas ofertas resultando el informe infundado. Al margen de lo expuesto, la Dirección de Contrataciones Directas es quien resulta competente, conforme a facultades asignadas avalar las adjudicaciones que se aparten de la oferta más económica, caso contrario será este último el criterio de conveniencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) motoguadañas" para realizar periódicamente el desmalezamiento y mantenimiento del predio, solicitado por la Dirección de Viveros Municipales y Talleres Agropecuarios mediante Nota de Pedido Nº 578/2017, con un presupuesto oficial de \$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **ANCONA S.R.L. CUIT Nº 30-70912810-4** por la suma de \$ 12.517,02 (Pesos Doce Mil Quinientos Diecisiete con 02/100) monto que se encuentra en un 63,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 05 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 37388-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1153/17 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 452/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1351/2017, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para Vehículo Dominio JLW-230, afectado a la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 26 rola la Resolución Interna N° 416/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 34.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos para Vehículo Dominio JLW-230 destinada a la Subsecretaría de Control Comercial.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 05 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 21293-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1035/17.- 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 453/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 830/17, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 20 (veinte) Carpetas Protocolares Artesanales" que serán entregadas por Sr. Intendente Municipal a funcionarios Nacionales y/o Embajadores que nos visiten solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 982/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.18 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$17.358,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días C.F.C.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que en fs. 27 Obra Resolución N° 392/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierta el primer llamado, debiéndose convocar un Segundo llamado con las misma bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 23/08/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (seis) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **MUNDO GRAFICO S.A.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que a fs. 41 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo, en el cual indica que la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, reúne las condiciones requeridas en la nota de pedido;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar a la oferta presentada por la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 20 (veinte) Carpetas Protocolares Artesanales" que serán entregadas por Sr. Intendente Municipal a funcionarios Nacionales y/o Embajadores que nos visiten, solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 830/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$17.358,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, **CUIT N° 30-71041074-3**, por la suma de **\$17.358,00 (Pesos Diecisiete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 08 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 38459-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1168/17.-

RESOLUCIÓN N° 455/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1446/2017, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 06 (seis) Odómetros destinados para la verificación de inspecciones y 12 (doce) Portafolios para la guarda y transporte de los documentos, expedientes y actas de habilitaciones en debidas condiciones dado su importancia, elementos destinados al cuerpo de inspectores de la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01188 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **128.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/08/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la Dirección General de Habilitaciones, surge que el ítem N° 02 cotizado por la Firma **HERSAPEL S.R.L. NO SE AJUSTA** a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a declarar **FRACASADO** el llamado a apertura de sobre del ítem N° 02 por **NO AJUSTARSE** a lo solicitado y convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 01 y **FRACASADO** el ítem N° 02 de la presente Contratación por no ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta del ítem N° 02 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** lo resuelto por ésta dirección.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado para la presente Contratación, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 08 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 456/17

REF.: Expte. N° 055288-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1338/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1955/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada María Laura Brune, para el dictado del Taller de Comunicación, a realizarse los días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre del corriente año, con un duración de tres horas y media, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, haciendo un total de 12 clases presenciales, destinado a emprendedores culturales, teniendo como objetivo enseñar diferentes herramientas de comunicación para posicionar productos de emprendedores y creativos de Salta, en el horario de 09:30 a 13:00 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Licenciada en Periodismo **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, obrando a fs. 03 y 04 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 09 obra curriculum de la periodista, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1380, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 16 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 30.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 26 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar**

obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la periodista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada María Laura Brune, para el dictado del Taller de Comunicación, a realizarse los días 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre del corriente año, con un duración de tres horas y media, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, haciendo un total de 12 clases presenciales, destinado a emprendedores culturales, teniendo como objetivo enseñar diferentes herramientas de comunicación para posicionar productos de emprendedores y creativos de Salta, en el horario de 09:30 a 13:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1955/2017 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, por el monto de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 457/17

REF.: Expte. N° 054525-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1343/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 1925/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Licenciada María Laura Bucciante, para el dictado del Taller Dibujo Creativo, destinado a Docente y Artistas, a realizarse los días 18, 19 y 20 de Septiembre del corriente año, con un duración de tres horas, en la Casa

del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de la Licenciada en Periodismo **MARIA LAURA BUCCIANTI**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 05 obra curriculum de la Licenciada en Artes Plásticas, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1377, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Lic. **MARIA LAURA BUCCIANTI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista plástica cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Licenciada María Laura Bucciante, para el dictado del Taller Dibujo Creativo, destinado a Docente y Artistas, a realizarse los días 18, 19 y 20 de Septiembre del corriente año, con un duración de tres horas, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1925/2017 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la Lic. **MARIA LAURA BUCCIANTI – CUIT N° 27-22637820-6**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 458/17

REF.: Expte. N° 054385-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1344/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1909/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Profesor Daniel Da Forno, para la realización de un espectáculo de circo, de una duración de dos horas, que incluye: interpretación de Cubo Trío en escenario, recepción con 2 personajes, montaje y trabajo de altura, seguro para todos los contratados, iluminación y trabajo técnico, vestuario, traslado y flete; a realizarse el día 19 de Septiembre del corriente año a partir de horas 18:00, con una duración de 02 horas, en las instalaciones del Teatro Municipal, conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Profesor Universitario en Educación Física **DANIEL ADOLFO DA FORNO**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 04 a 05 obra curriculum profesional del docente, refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1378, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 13 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 12.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 14 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DANIEL ADOLFO DA FORNO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del

mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Profesor Daniel Da Forno, para la realización de un espectáculo de circo, de una duración de dos horas, que incluye: interpretación de Cubo Trío en escenario, recepción con 2 personajes, montaje y trabajo de altura, seguro para todos los contratados, iluminación y trabajo técnico, vestuario, traslado y flete; a realizarse el día 19 de Septiembre del corriente año a partir de horas 18:00, con una duración de 02 horas, en las instalaciones del Teatro Municipal, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1909/2017 con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **DANIEL ADOLFO DA FORNO – CUIT N° 20-30636783-9**, por el monto de \$ **12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 459/17

REF.: Expte. N° 055289-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1345/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1954/2017, solicitada por la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Asociación ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), para la realización del Videoclip para el track elegido por la banda ganadora del concurso del evento "A los 4 Vientos", a realizarse el 16 de Octubre del corriente año, el mismo consiste en: guion-dirección, equipo técnico completo, una jornada de rodaje, 4 jornadas de edición/postproducción/gráfica, y entrega de archivo con videoclip terminado, conforme nota de reprogramación de fs. 26, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación de Asociación ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), representado por su Presidente Alejandro Z. Galló Bermúdez, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 04 a 20 obran estatutos de la asociación civil denominada ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), refrendado por la Subsecretaría de Cultura;

Que de fs. 21 a 22 se adjuntan fotocopias del convenio de cooperación entre la municipio y la Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta "ARAS";

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01381, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 30 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 30 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 20.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 31 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c.) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03 resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA**, representado por su Presidente Alejandro Z. Galló Bermúdez, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Subsecretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la asociación cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación de la Asociación ARAS (Asociación de Realizadores Audiovisuales de Salta), para la realización del Videoclip para el track elegido por la banda ganadora del concurso del evento "A los 4 Vientos", a realizarse el 16 de Octubre del corriente año, el mismo consiste en: guion-dirección, equipo técnico completo, una jornada de rodaje, 4 jornadas de edición/postproducción/gráfica, y entrega de archivo con videoclip terminado solicitado por la Subsecretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1954/2017 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN DE REALIZADORES AUDIOVISUALES DE SALTA – CUIT N° 30-71495343-1**, representado por su Presidente Alejandro Z. Galló Bermúdez, por el monto de **\$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con**

00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 24043-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1172/17 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 460/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1068/2017, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Asiento Triple con Apoya Cabezas y 2 (dos) Ventiletes Delanteros Templados para Vehículo Berlindo Dominio AA987UE solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 40 rola la Resolución Interna N° 432/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 07/09/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 48.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (un) Asiento Triple con Apoya Cabezas y 2 (dos) Ventiletes Delanteros Templados para Vehículo Berlindo Dominio AA987UE solicitado por la Subsecretaría de Habilitaciones.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 11 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 28008-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1200/17.-
RESOLUCIÓN N° 461/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1052/2017, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de cartuchos para impresoras laser" (cartucho original color negro, cyan, magenta y amarillo) solicitado por la Secretaria mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio por el Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 4.222,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y que conforme a la Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Dto. 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/17, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MEBAC de Mealla Juan Carlos** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 21;

Que la oferta de la firma **MEBAC de Mealla Juan Carlos** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta un 16,39% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**; por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **MEBAC de Mealla Juan Carlos** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 11 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 53494-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1201/17.- RESOLUCIÓN N° 462/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1916/2017, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01237 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 6.500,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 25 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ** se ajusta a las necesidades de los solicitado, siendo conveniente su contratación;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de 10.000 (diez mil) Fotocopias, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1916/2017, con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **GRÁFICA BUGS BUNNY DE ELÍAS HUMBERTO JUÁREZ**,

CUIT N° 20-24453202-1, por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 7,69% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta 11 de Setiembre de 2017 -.

REF.: Expte. N° 26151-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1250/17.-

RESOLUCIÓN N° 463/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1048/17, solicitada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 16 (dieciséis) Servicios de Amplificación de Sonido", destinado a las ferias permanentes 2017, que se llevaran a cabo durante los meses de septiembre a diciembre del corriente año, en el Parque San Martín, de acuerdo al cronograma de eventos de fs. 23, cuyo evento está organizado por la Subsecretaría arriba citada;

Que a fs. 18, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 1169/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 24, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 24 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/09/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 35.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar, debiéndose tener en cuenta la cantidad de servicios, atento al cronograma.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 11 de Setiembre de 2017 -.

REF.: Expte. N° 34713-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1034/17.-

RESOLUCIÓN N° 464/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1288/17, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 17 (diecisiete) Matafuegos de 5 (cinco) kilos y 4 (cuatro) Matafuegos de 10 (diez) kilos", destinado para la Subsecretaría arriba citada y sus dependencias;

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 994 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 14, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 41.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/08/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO H&S S.R.L. y EXTINGNORT S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que a fs. 37 y 38, rola informe técnico emitido por la Oficina de Logística y el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, en la cual informan que las ofertas presentadas por las firmas **GRUPO H&S S.R.L. y EXTINGNORT S.R.L.**, se ajustan a las necesidades solicitadas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin; sugiriendo la contratación de las firmas presentadas, dado que las propuestas resultan más convenientes, teniendo en cuenta calidad, el precio, la idoneidad de las ofertas y demás condiciones de las ofertas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **EXTINGNORT S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 17 (diecisiete) Matafuegos de 5 (cinco) kilos y 4 (cuatro) Matafuegos de 10 (diez) kilos", solicitado por la Subsecretaría de Transito y seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1288/17, con un presupuesto oficial de \$ 41.750,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **EXTINGNORT S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71506163-1**, por el monto total de \$ 28.800,00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 30% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 11 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 29046-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1164/17 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 465/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1129/2017, solicitada por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Sombrillas, 2 (dos) Mesas de Plástico, 8 (ocho) Sillas de Plástico y 4 (cuatro) Estufas a Cuarzo para el buen funcionamiento de la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01002 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 27 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 27 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 11.120,00, homologando en este monto el precio testigo para la

presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 007/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 37 rola la Resolución Interna N° 418/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 04/09/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ANALIA HAYDEE TORTORELLA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

Que las ofertas de los ítems N° 01 al 03 de la firma **ANALIA HAYDEE TORTORELLA** fueron desestimadas en Acta de Apertura de sobres por superar en un promedio del 36,00% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**"; disponiéndose asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para los mencionados ítems por inconveniencia de precio y convocar un Tercer Llamado para los mismos.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado para la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **ANALIA HAYDEE TORTORELLA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado para la presente contratación, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 12 de Setiembre de 2017

REF.: Exptes. N° 43422-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1271/17.-
RESOLUCIÓN N° 466/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1749/17, solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena con destino al personal que cubren servicios en la festividad del Milagro 2017 de las Subsecretarías de Transito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 31 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1218/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 39 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 39 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **147.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) Artículo 9° del Decreto 440/16, modificado por artículo 5° del Decreto N° 711/16 que conforme a la Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 40 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/09/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **RESTAURANTE LA ROSADITA de Nicolás Rogelio Ignacio Aquino**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 53;

Que de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Gobierno, en el cual se abstiene a indicar si la oferta oferente se ajusta o no a las necesidades solicitadas, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **RESTAURANTE LA ROSADITA de Nicolás Rogelio Ignacio Aquino**, siendo la única firma oferente de la presente contratación en vista a la fecha de la proximidad de la necesidad del servicio. Teniendo en cuenta además que dicha firma prestó servicios en contrataciones anteriores para distintas dependencias sin reclamo alguno;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **RESTAURANTE LA ROSADITA de Nicolás Rogelio Ignacio Aquino** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de desayuno, almuerzo, merienda y cena con destino al personal que cubren servicios en la festividad del Milagro 2017 de las Subsecretarías de Transito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial", mediante Nota de Pedido N° 1749/17, con un Presupuesto Oficial de \$ 147.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, modificado por Artículo 5° del Decreto N° 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **RESTAURANTE LA ROSADITA de Nicolás Rogelio Ignacio Aquino, CUIT N° 20-36803426-7**, por la suma de \$ 147.500,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **RESTAURANTE LA ROSADITA de Nicolás Rogelio Ignacio Aquino** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 4: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 12 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 34185-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1160/17.-

RESOLUCIÓN N° 467/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1251/2017, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 200 (doscientas) Camperas de Invierno destinadas a la dependencia mencionada Ut Supra y el Laboratorio de Bromatología;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01128 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **220.507,08**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 007/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no**

podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/08/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

Que del Acta de Comisión Técnica Evaluadora y Acta de la Reunión relacionada con la Preadjudicación de Camperas obrantes a fs. 89 y 90 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisible** la oferta y **pre adjudicar** la presente contratación a la misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal, dejando constancia que los miembros participantes del Acta de la Reunión relacionada con la Preadjudicación de Camperas fueron un total de 16 (dieciséis) y llegada la hora de la votación, 14 (catorce) de los miembros presentes decidieron por el SI;

Que en virtud al Acta de Comisión Técnica Evaluadora, Acta de la Reunión relacionada con la Preadjudicación de Camperas y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 200 (doscientas) Camperas de Invierno destinadas a la Subsecretaría de Control Comercial y el Laboratorio de Bromatología, mediante Nota de Pedido N° 1251/2017, con un presupuesto oficial de \$ 220.507,08 (Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos Siete con 08/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, **CUIT N° 30-69068252-0**, por la suma de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 27,44% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 12 de Setiembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 20344-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1173/17.-

RESOLUCIÓN N° 468/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 802/17, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "**Servicio de Fotocopias**", destinados para el normal desenvolvimiento la citada dependencia ut supra;

Que a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1138 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/08/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** y **GRAFICA BUGS BUNNY** de Juárez Elías, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 26;

Que a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiendo procedido al análisis de las propuestas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** y **GRAFICA BUGS BUNNY** de Juárez Elías, la firma **GRAFICA BUGS BUNNY** de Juárez Elías, ofrece sus servicios después de 9:00 hs. siendo el ingreso del personal a hora 07:45, necesitando con suma urgencia las copias, para la distribución de trabajo a los inspectores de esa dependencia, siendo las copias de inferior calidad y muy claras a las ofrecidas por la oferente **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, idoneidad y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de "**Servicio de Fotocopias**", solicitado por la

Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 802/17, con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, C.U.I.T. N° 27-11943766-6**, por el monto total de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), cuyo monto se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 12 de Setiembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 32629-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1157/17.-

RESOLUCIÓN N° 469/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1071/17, solicitado por la Dirección General de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por 06 (seis) Servicio de Amplificación y Sonido", destinado a Adultos Mayores que participan del Proyecto Plaza Mayores, a realizarse en la Plaza 9 de Julio y Plazoleta IV Siglos, durante los meses de agosto a Diciembre del corriente año, en el horario de 09:00 a 14:00 hs., según cronograma de actividades de fs. 18, evento organizado por la citada Subsecretaría ut supra;

Que a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1020 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/08/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **N&G EVENTOS de Norma Ochova, SONIDO GENESIS de Nuñez Rafael Alejandro y ZENKAI de Alfaraño Yudi Franco Antonio**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que a fs. 54, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que de las 3 (tres) firmas presentadas, la firma **SONIDO GENESIS de Nuñez Rafael Alejandro**, se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y que no supera el monto autorizado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SONIDO GENESIS de Nuñez Rafael Alejandro**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta mas económica y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido, asimismo debido a la demora para expedirse del Informe Técnico, se adjudica la cantidad de 5 (cinco) Servicios a partir del 20 de Septiembre de 2017; según cronograma de actividades que rigió en la presente contratación;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 06 (seis) Servicio de Amplificación y Sonido", destinado a Adultos mayores que participan del Proyecto Plaza Mayores, a realizarse en la Plaza 9 de Julio y Plazoleta IV Siglos, durante los meses de Agosto a Diciembre del corriente año, en el horario de 09:00 a 14:00 hs., solicitado por la Dirección general de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en la Nota de Pedido N° 1071/17, con un presupuesto oficial de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **SONIDO GENESIS de Nuñez Rafael Alejandro, C.U.I.T. N° 20-21319547-7**, por la cantidad de 5 (cinco) Servicios a partir del 20 de Septiembre del año en curso de acuerdo al cronograma, por el monto total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en 42,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 12 de Setiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 470/17

REF.: Expte. N° 27162-SG-2017

C. DIRECTA N° 1288/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1041/2017, mediante la Subsecretaría de Deportes y Recreación, solicita la "Contratación del Servicio de Arbitraje para la Disciplina Fútbol de los Juegos Deportivos Tu Ciudad 2017" que

se iniciara el 23 de Septiembre del 2017, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07 de Setiembre de 2017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 12 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 40164-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1249/17.-

RESOLUCIÓN N° 471/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1492/2017, solicitada por la Subsecretaría de Obras Privadas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (un) Equipo de Medición de Estación Total solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 06/09/17 a horas 10:30, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 37;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (un) Equipo de Medición de Estación Total solicitada solicitado por la Subsecretaría de Obras Privadas.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 18 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 32231-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1022/17 – 3° LLAMADO.- RESOLUCIÓN N° 472/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1225/2017, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Anestesia Veterinaria destinada a las castraciones y esterilizaciones de caninos y felinos, solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 53 rola la Resolución Interna N° 448/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 11/09/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 64;

Que la oferta de la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ** fue desestimada en Acta de Apertura de sobres por superar en un promedio del 11,13% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**; disponiéndose asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**, por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Tercer Llamado por inconveniencia de precio y atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando el primero y el Tercero Fracasados y el Segundo Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto el mencionado ítem de la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado para la presente Contratación por inconveniencia de precio y dejar **SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **MARÍA SOL MARTÍNEZ LÓPEZ** por los motivos citados en los considerandos e **INFORMAR** a la misma.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00921 de fs. 13.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 18 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 46181-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1161/17.-
RESOLUCIÓN N° 473/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1676/17, solicitada por la Subsecretaria de Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Impresión de 15.000 (quince mil) Certificados de Habilitación", solicitados por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1137/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.19 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$15.749,26 (Pesos Quince Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 26/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 18/08/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **MUNDO GRAFICO S.A., y ARTES GRAFICAS S.A.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.26;

Que observada la oferta firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, corresponde ser desestimada, por superar un 47,99% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece "**...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación**";

Que a fs. 37 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Habilitaciones en la cual indica que la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, se ajusta a las necesidades requerida destacando la calidad, la idoneidad y los precios cotizados resultan razonable;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado,

como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación Servicio de Impresión de 15.000 (quince mil) Certificados de Habilitación", solicitado Subsecretaria de Habilitaciones, mediante Nota de Pedido N° 1676/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$15.749,26 (Pesos Quince Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 26/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, por lo motivos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 de la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A., CUIT N° 30-50032158-6** por la suma de **\$15.720,00 (Pesos Quince Mil Setecientos Veinte con 00/100)** monto que se encuentra un 0,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 18 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 65098-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 828/17.-
RESOLUCIÓN N° 474/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1340/2017, solicitada por el Jefe de Departamento del Complejo Nicolás Vitale y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos Sanitarios" para realizar arreglos sanitarios en el predio "Complejo Nicolás Vitale", solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 48 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 735 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 49 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 49 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 5.701,20 (Pesos Cinco Mil Setecientos Uno con 20/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 06/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera de seguros se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 50 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/06/17, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 57;

Que analizada la oferta del ítem N° 04 de la firma **ANCONA S.R.L.** el mismo supera un 1718,18% del precio testigo homologado, debiéndose ser desestimada conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"** por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado dicho ítems del primer llamado;

Que a fs. 67 obra Informe Técnico emitido por el Director de Mantenimiento Edificio en el cual informa que los materiales cotizados se ajustan a las necesidades de obras, salvo el ítem N° 02 por no ser equivalente la válvula esférica;

Que en vista a la demora en confeccionar el Informe Técnico por parte de la dependencia solicitante, esta Dirección solicita Ampliación de Validez de Oferta a la única firma oferente, siendo esta aceptada según refleja a fs. 71;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los 01, 03 y 05 al 07 de la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, debiéndose desestimar la oferta del ítem N° 02 y comunicar a la dependencia solicitante que se adquiere por otro medio por su escaso monto para convocar un nuevo llamado. Como así también el ítem n° 04 el cual resultado fracasado por inconveniencia de precios, dejándose Sin Efecto estos ítems y solicitar la desafectación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de elementos Sanitarios" para realizar arreglos sanitarios en el predio "Complejo Nicolás Vitale", solicitado mediante Nota de Pedido N° 1340/2017, con un presupuesto oficial de \$ 5.701,20 (Pesos Cinco Mil Setecientos Uno con 20/100).-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO los ítems N° 02 y 04 de la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y Art. 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 03 y 05 al 07 a la oferta presentada por la Firma **ANCONA S.R.L. CUIT N° 30-70912810-4**, por la suma de \$ 3.114,00 (Pesos Tres Mil Ciento Catorce con 00/100) monto que se encuentra en un 35,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para estos ítems y en las Condiciones

de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DEJAR SIN EFECTO EL ÍTEM N° 02 y 04 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 02 y 04 de la partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 7°: INFORMAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 18 de Setiembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 69826-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 583/17.-

RESOLUCIÓN N° 475/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 62/17, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Reparación del móvil Interno N° 04 (Chevrolet S10 Dominio FQV-435) y Móvil Interno N° 90 (Motocicleta Yamaha XTZ 250, Dominio 568-JPQ)", para el normal funcionamiento de los móviles perteneciente a la Subsecretaría arriba citada.

Que a fs. 53, obra resolución Interna N° 287/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 28/07/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 65.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 19 de Setiembre de 2017.-

REF.: Expte. N° 37393-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1079/17.-

RESOLUCIÓN N° 476/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1359/17, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios y Mano de Obra para el arreglo del Vehículo Peugeot, Dominio JLW-230", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 928 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 y 19, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

Que a fs. 23, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 9.660,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/08/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GUILLERMO DAVID CHAVEZ**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que analizada la oferta presentada por la firma **GUILLERMO DAVID CHAVEZ**, la misma se ajusta a las necesidades requeridas y se encuadra dentro de los precios razonables, sugiriendo la adquisición de los ítems N° 01 al 07, a la firma antes citada, dejando aclarado que la mano de obra solicitado en el ítem N° 8 será provista posteriormente por el personal de talleres de Obras públicas;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, al 07 a la firma **GUILLERMO DAVID CHAVEZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos; y respecto al ítem N° 08, declarar fracasado por inconveniencia de oferta, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme al Art. 12° de la Ley 6838, debiéndose el mismo dejar sin efecto atento a lo informado por la dependencia solicitante;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios y Mano de Obra para el arreglo del Vehículo Peugeot, Dominio JLW-230, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, en la Nota de Pedido N° 1359/17, con un presupuesto oficial de \$ 9.660,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar inadmisibles y Fracasado el ítem N° 8 de la oferta de la firma **GUILLERMO DAVID CHAVEZ**, por inconveniencia de la oferta.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01 al 07, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **GUILLERMO DAVID CHAVEZ, C.U.I.T. N° 24-26897986-3**, por el monto total de \$ 6.539,36 (Pesos Seis Mil Quinientos treinta y Nueve con 36/100), monto que se encuentra un % 19,86 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Dejar sin Efecto el ítem N° 08, por los motivos citados en el considerando.-

Artículo 6°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la desafectación de la partida asignada al ítem N° 08.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 19 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 32623-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1152/17 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 477/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1069/2017, solicitada por la Dirección General de Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Transporte destinado para el Proyecto Turismo Regional con viajes ida y vuelta a las Termas de Rosario de la Frontera, saliendo los micros desde la Legislatura (Mitre entre Rivadavia y Santiago del Estero), con hora de partida a las 07:00 y de regreso a las 20:00 en la misma legislatura, con un día de duración cada servicio, según cronograma de actividades, organizado por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 33 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01163 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 34 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 34 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 80.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16

modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que a fs. 45 rola la Resolución Interna N° 415/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/08/17, a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **SILVIA SUSANA MAGNO y HUGO ENRIQUE MOYA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

Que en el Acto de Apertura se **DESESTIMÓ** la oferta de la firma **SILVIA SUSANA MAGNO** conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que atento a que la firma **HUGO ENRIQUE MOYA** presenta a fs. 75 copia autenticada del carnet de conducir de un solo chofer y a fs. 77 copia autenticada de la Revisión Técnica de un vehículo modelo 2007, no ajustándose el modelo a lo solicitado en Pliego, por lo que ésta Dirección considera conveniente Desestimar a la mencionada firma y declarar Fracasado el Segundo Llamado de la presente Contratación y convocar un Tercer Llamado con la respectiva reducción de los servicios atento al cronograma.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado para la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las firmas **SILVIA SUSANA MAGNO y HUGO ENRIQUE MOYA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado para la presente contratación, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a los Oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 19 de Setiembre de 2017 -

REF.: Expte. N° 5121-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1177/17.-

RESOLUCIÓN N° 478/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 95/17, solicitado por la Dirección de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la **"Adquisición de Indumentaria de Uso Descartable e Insumos"** con destino al personal operario de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicitado por la Dirección arriba citada;

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2017, siendo esta sustituida en fs. 28 bajo reserva de crédito N° 640/17;

Que a fs. 31, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 31 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 217.949,56 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 56/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 30% de Contado, 35% a 30 (treinta) Días y 35% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 07/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 32, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/08/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRUPO H&S S.R.L. Y ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 44;

Que a fs. 127, rola informe emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, en la cual informan que habiendo analizado y evaluado las ofertas de las firmas **GRUPO H&S S.R.L. Y ANCONA S.R.L.**, sugieren se adjudiquen los ítems N° 01, 02 y 04 al 07, a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, y el ítem N° 08 a la firma **ANCONA S.R.L.** por cuanto se ajustan a la calidad, especificaciones técnicas requeridas por la dependencia requirente, y asimismo los precios cotejados son los acorde manejado en el mercado actual;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems 01, 02 y 04 al 07, a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, y el ítem N° 08 a la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, y respecto a los ítems N° 03, 09 y 10, los mismo se declaran fracasados por inconveniencia de oferta, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme al Art. 12 de la Ley 6838, debiéndose convocar un nuevo llamado para estos ítems;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Uso Descartable e Insumos" con destino al personal operario de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicitado por la Dirección de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 95/17, con un presupuesto oficial de \$ 217.949,56 (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 56/100).

Artículo 2°: Declarar inadmisibles y Fracasado las ofertas las firmas **GRUPO H&S S.R.L. Y ANCONA S.R.L.**, para lo que respecta los ítems N° 03, 09 y 10, por inconveniencia de la oferta.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems de las ofertas presentadas en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, los ítems 01, 02 y 04 al 07 a la firma **GRUPO H&S S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto total de \$ 126.606,92 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Seiscientos Seis con 92/100), monto que se encuentra en un 27,38% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y el ítem N° 08 a la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** por la suma de \$ 2.707,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Siete con 00/100) monto que se encuentra en un 23,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 6°: Convocar, un 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 03, 09 y 10, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 19 de Setiembre de 2.017

RESOLUCIÓN N° 479/17

REF.: Expte. N° 38385-SG-2017

C. DIRECTA N° 1166/17 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1448/2017, mediante la Subsecretaría de Educación, solicita la "Adquisición de 4 (cuatro) Matafuegos", con destino a las Instalaciones de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$7.160,00 (Pesos Siete Mil Ciento Sesenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 4 (cuatro) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07 de Setiembre de 2017, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 20 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 9615-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1311/17.-

RESOLUCIÓN N° 480/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 219/2017, solicitada por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Motocicleta solicitada por la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 08/09/17 a horas 09:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 38;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR **DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (una) Motocicleta solicitada solicitado por la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 277

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 33020-SV-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ**, DNI N° 22.554.048, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 0699/15 - prorrogado por Decretos N°s. 0038/16 y 0036/17, desempeñando

funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 12 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informa que la referida agente cumple tareas administrativas en el despacho de esa área, solicitando el otorgamiento de dicho adicional;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes ratifica lo informado a fs. 05 respecto a que la agente Gómez no registra ningún adicional;

QUE a fs. 27 la Secretaría de Gobierno toma intervención y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 29 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 134/16 de fs. 19/20 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **26.05.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **26.05.2015** a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ**, DNI N° 22.554.048, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 278

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 024226-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FELIPE SEBASTIAN CENTENO**, DNI N° 34.874.853, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Tamo Ejecución, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE en fecha 20.04.2016 y a fs. 03/04 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal para Adultos Modalidad Producción de Bienes y Servicios;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 32/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **20.04.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **20.04.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **FELIPE SEBASTIAN CENTENO**, D.N.I. N° 34.874.853, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 279

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003341-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SILVANA DEL CARMEN VELEZ**, DNI N° 25.801.078, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 19.01.2016 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Psicopedagoga;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT

("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 146/16 de fs. 07/08 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **19.01.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **19.01.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **SILVANA DEL CARMEN VELEZ**, D.N.I. N° 25.801.078, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 280

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006614-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOSÉ FERNANDO GUANCA**, DNI N° 30.186.547, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Tamo Ejecución, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 03.02.2016 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del

ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 238/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **03.02.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **03.02.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ FERNANDO GUANCA**, D.N.I. N° 30.186.547, de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 281

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° s. 068568-SG-2015 (Reconstruido) y 013718-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **PATRICIA NOELIA BARRERA**, DNI N° 33.124.258, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1387/14 – prorrogado por Decretos N° s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 08 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Comunicación Arte y Diseño;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la

declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 854/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 15.10.2015;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.DISPONER, a partir del 15.10.2015, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **PATRICIA NOELIA BARRERA**, D.N.I. N° 33.124.258, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 282

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011768-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN JOSÉ BENITES**, DNI N° 33.753.481, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Inspector, Tamo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 26.02.2016 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Polimodal - Producción de Bienes y Servicios;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o

Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 106/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **26.02.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **26.02.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **JUAN JOSÉ BENITES**, D.N.I. N° 33.753.481, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 283

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 077428-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **NÉSTOR LUIS DÍAZ**, DNI N° 21.657.706, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 198/11 prorrogado por Decretos N° s. 29/12, 106/13, 72/14, 137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 24.11.2015 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachillerato Acelerado para Adultos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 37/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **24.11.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **24.11.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **NÉSTOR LUIS DÍAZ**, D.N.I. N° 21.657.706, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 284

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 59357-SV-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **JULIA ALEJANDRA BALLÓN**, DNI N° 32.546.580, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 08.09.2015 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7068/15 de fs. 05 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **08.09.2015**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **08.09.2015**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **JULIA ALEJANDRA BALLÓN**, D.N.I. N° 32.546.580, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 285**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 18544-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JULIO FERNANDO ANDRADA**, DNI N° 28.260.818, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 29.03.2016 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Fonoaudiólogo;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 332/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **29.03.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **29.03.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. JULIO FERNANDO ANDRADA**, D.N.I. N° 28.260.818, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 286**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N°044212-SG-2015 y Nota Siga N° 7726-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **FLORENCIA MILAGRO SALLEN GARCIA**, DNI N° 34.244.029, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 08.07.2015 y a fs. 09 obra fotocopia autenticada del Título de Procurador;

QUE a fs. 23 rola Nota Siga N° 7726-2017 de fecha 09.05.2017 por la cual la solicitante acompaña a fs. 24 copia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N°

1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;**

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 28 la Dirección Laboral rectifica y amplía el Dictamen N° 511/17 de fs. 20/21 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue a la referida agente la Bonificación por Título Universitario desde el 25.02.2016, fecha de presentación de la copia certificada del Título de Procurador, hasta el día 08.05.2017, conforme lo establecido en el Art. 35° inc. b) y a partir del 09.05.2017, fecha de presentación del Título Universitario de Abogada - conforme lo establecido el Art. 35° inc. a) ;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.DISPONER, desde el 25.02.2016 hasta el 08.05.2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. FLORENCIA**

MILAGRO SALIENT GARCIA, D.N.I. N° 34.244.029, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir del **09.05.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. FLORENCIA MILAGRO SALIENT GARCIA**, D.N.I. N° 34.244.029, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 287

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003340-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. INÉS MERCEDES ALIAS**, DNI N° 22.146.037, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 19.01.2016 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Profesora de Tercer Ciclo de EGB y de la Educación Polimodal en Historia;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de**

una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 23 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 147/16 de fs. 07/08 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **19.01.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **19.01.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. INÉS MERCEDES ALIAS**, D.N.I. N° 22.146.037, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 288

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009108-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NORMA LILIANA PORTUGAL**, DNI N° 24.443.802, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 16.02.2016 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Gerontología Social;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 112/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **16.02.2016**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **16.02.2016**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. NORMA LILIANA PORTUGAL**, D.N.I. N° 24.443.802, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 289

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030594-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ADRIANA SAGLE**, DNI N° 31.193.836, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Olivia Yapura Sagle, hija de la agente Sra. Sagle, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05.12.2016**;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Sagle usufructúa la hora materna desde el 01.03.2017;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 941/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 01.03.2017 - según informe de fs. 07 - hasta el día 05.12.2017, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ADRIANA SAGLE**, DNI N° 31.193.836, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 01.03.2017 y hasta el 05.12.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 290

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 032822-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROMINA NATALIA ARAOZ**, DNI N° 34.115.139, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Juliana Delfina Aráoz, hija de la agente Aráoz, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **06.03.2016**;

QUE a fs. 07 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Aráoz usufructúa la hora materna desde el 15.05.2017;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 942/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 15.05.2017 - según informe de fs. 07 - hasta el día 06.03.2018, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por

razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ROMINA NATALIA ARAOZ**, DNI N° 34.115.139, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 15.05.2017 y hasta el 06.03.2018*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 291

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045169-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA**, DNI N° 27.701.068, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Inspectora, Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Gastón Alexander Ontiveros, hijo de la agente Vilca, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **15.10.2016**;

QUE a fs. 05 la División Registro y Control de Legajos, informa que la agente Sra. Vilca usufructuó Licencia por Maternidad desde 03.10.2016 hasta el 01.01.2017;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 943/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 02.01.2017 - según informe de fs. 05 - hasta el día 15.10.2017, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer

de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA DEL VALLE VILCA**, DNI N° 27.701.068, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 02.01.2017 y hasta el 15.10.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 292

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015643-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CAROLINA EUGENIA DURAN**, DNI N° 27.700.767, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada por Decreto N° 0174/16 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de la Modernización;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Stefano Principato, hijo de la agente Duran, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.12.2016**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Duran usufructúa la hora materna desde el 22.02.2017;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 938/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha

22.02.2017 - según informe de fs. 08 - hasta el día 12.12.2017, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE la situación de revista de la agente en cuestión está encuadrada en las disposiciones de la Ordenanza 10098 y que en esta no está concebida la figura bajo análisis;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. CAROLINA EUGENIA DURAN**, DNI N° 27.700.767, dependiente de la Secretaría de la Modernización, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 22.02.2017 y hasta el 12.12.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de la Modernización y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 293

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 019534-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS**, DNI N° 28.258.559, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Martina Eluney Guaymas, hija de la agente Guaymas, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **28.12.2016**;

QUE a fs. 09 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Guaymas usufructúa la hora materna desde el 22.03.2017;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 941/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 22.03.2017 - según informe de fs. 09 - hasta el día 28.12.2017, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. GABRIELA ALEJANDRA GUAYMAS**, DNI N° 28.258.559, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 22.03.2017 y hasta el 28.12.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20/09/17

RESOLUCIÓN N° 294

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 075434-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA FERNANDA SALAS**, DNI N° 30.636.558, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Simón Salas, hijo de la agente Salas, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05.10.2016**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente Sra. Salas usufructúa la hora materna desde el 12.12.2016;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 939/17, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 12.12.2016 - según informe de fs. 08 - hasta el día 05.10.2017, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución Nº 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA FERNANDA SALAS**, DNI Nº 30.636.558, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el periodo comprendido desde el 12.12.2016 y hasta el 05.10.2017*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 20 de Septiembre del 2017

RESOLUCION Nº 602.-

REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 46121-SG-2017.

VISTO el Decreto Nº 1173/12 y su modificatorio Nº 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 004/2017 con fecha 06 de Enero la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE por Resolución Nº 165/2017 con fecha 27 de Junio la Secretaría de Hacienda, modifica los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, establecidos en Resolución SH 131/17;

QUE a fs.29 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCLUIR a la Sra. NORMA A. SARAPURA, DNI Nº 17.742.908, dependiente de la DIR. DE FISCALIZACION DE SERVICIOS CONTRATADOS; en el Régimen Horario Extensivo, bajo modalidad fija, según Dcto 1173/12 y Modificatorio 0077/13 - ART.8, INC B, y CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ART. 46º - INC A, por un total de 24 HORAS (ex SEAC). A partir de la fecha de notificación.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 609

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE:EXPTE.Nº 54145-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües para realizar la **LIMPIEZA del CANAL PALERMO (1º Parte Sector Oeste)** y,

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezados, retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar la limpieza del Canal de Bº Palermo (1º Parte sector Oeste), por un monto aproximado de \$ 669.130,00(Pesos Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Treinta 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias y en vías, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de pedido N° 01844/2017;

QUE, a Fs. 04 obra Presupuesto emitido por Ramiro Costa de Arguibel, CUIT 30-71319970-9, domicilio Avenida Belgrano N° 1.185, por un monto total de \$ 553.000 (Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100) I.V.A. Incluido;

QUE, a Fs. 06 a 19 se adjunta Memoria Técnica;

QUE, a Fs. 20 obra Nota Siga N° 14094-2017 del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Casas, dirigida al Coordinador y Supervisor Planta Hormigonera, Sr. Francisco Agolio donde se solicita en calidad de préstamo o colaboración, Camiones de tipo Volquete de propiedad Municipal, y Mano de Obra de operarios para llevar a cabo la limpieza del Canal de B° Palermo (1° Parte sector Oeste);

QUE, a Fs. 21 obra contestación de la Nota Siga referenciada en el párrafo anterior, que fuera dirigida a la Planta Hormigonera, donde se pone de manifiesto de la imposibilidad de acceder a lo requerido debido a la falta de capacidad operativa y equipos viales;

QUE, a Fs. 22 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde considera, salvo mejor criterio de la Superioridad que, no tiene objeción respecto del pedido de Contratación de Servicios de Desmalezados, Retiro de Escombros y Desobstrucción de Desagües, para realizar la limpieza del Canal Palermo (1° Parte Sector Oeste), por un monto total de \$ 553.000 (Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100) I.V.A. Incluido;

QUE, la Contratación del Servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües para realizar la LIMPIEZA del **CANAL de B° PALERMO (1° Parte Sector Oeste)** por un monto total de \$ 553.000 (Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Mil con 00/100) I.V.A. Incluido.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCION N° 614.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007642-SG-2017.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **MARCIAL MARTIN ORTIZ, D.N.I. N° 23.402.047**, con domicilio denunciado en

manzana "Z" – Lote N° 65 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 108, Sección 2da., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Marcelo Horacio Ortiz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Marcelo Horacio Ortiz formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03/06 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de Marcelo Horacio Ortiz, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 08 la entonces Dirección de Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Marcial Martín Ortiz y se encuentran inhumados los restos de Marcelo Horacio Ortiz, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 22/10/2017 hasta el 22/10/2032;

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 537/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora el señor **MARCIAL MARTIN ORTIZ, D.N.I. N° 23.402.047**, con domicilio denunciado en manzana "Z" – Lote N° 65 – Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 22/10/2017 hasta el 22/10/2032, del Nicho N° 108, Sección 2da., Fila 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Marcelo Horacio Ortiz ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 22/10/2017 al 22/10/2032 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **MARCIAL MARTIN ORTIZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCION N° 615.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039140-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **OSCAR MARIO TEJERINA, D.N.I. N° 11.539.788**, con domicilio denunciado calle Aniceto Latorre N° 1748 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 176, Sección "Q", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Socorro Guaymás, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Oscar Mario Tejerina forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04/05 y 09 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Socorro Guaymás, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Oscar Mario Tejerina y se encuentran inhumados los restos de Socorro Guaymás, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 09/03/2017 hasta el 08/03/2032;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 535/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los**

cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora el señor **OSCAR MARIO TEJERINA, D.N.I. N° 11.539.788**, con domicilio denunciado calle Aniceto Latorre N° 1748 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 08/03/2017 hasta el 08/03/2032, del Nicho N° 176, Sección "Q", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Socorro Guaymás ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 08/03/2017 al 08/03/2032 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución al señor **OSCAR MARIO TEJERINA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 616
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 060125-SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre,

Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, primavera, El Rosedal, Santa Lucia Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 02006 /2017 confirmada, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 06/09 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 10 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, Primavera, El Rosedal, Santa Lucia Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MADILE

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 617

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 060128-SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Sur y Sudeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 02015 /2017 confirmada, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 06/09 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 10 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

MADILE

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 603

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 17078-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR y poda otros tres (03) forestales de especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Intersindical, calle El Territorio de Misiones N° 2902;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Resina Ángel Gerónimo, DNI N° 7.636.167, solicita poda y extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 y 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR cuyas raíces provocaron levantamiento de vereda, y de otros tres forestales de la especie SERENO;

QUE, del referido Informe, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de corte de raíces de la especie ALCANFOR;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de los ejemplares OLEA TEXANA (mal identificados como Sereno). Dicho rechazo se sustenta en que se encuentran en perfectas condiciones fitosanitarias y buen desarrollo morfológico, por lo que no requieren intervención alguna. El forestal ALCANFOR no corresponde a una especie para el arbolado urbano y provocó fractura y levantamiento de vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal ALCANFOR es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda despeje de tres (03) forestales pertenecientes a la especie OLEA TEXANA, ubicados en B° Intersindical, calle Splendit.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Resina Ángel Gerónimo, DNI N° 7.636.167, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ALCANFOR, ubicado en B° Intersindical, calle El Territorio de Misiones N° 2902, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Acacia de Constantinopla (Albizia julibrissin). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 604

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 16208-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para poda de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Perales, N° 125;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Tolaba Mercedes, DNI N° 10.551.130; solicita autorización para poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de forestales pertenecientes a la especie SERENO que precisan poda;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda y sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, ya que los mismos se encuentran mal implantados, fuera de línea del arbolado urbano, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Tolaba Mercedes, DNI N° 10.551.130, a realizar la Extracción de tres (023) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Perales N° 125, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 605
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 16154-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO, el cual se encuentra implantado en B° Intersindical, calle Esquel de Chubut N° 2850;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra denuncia ambiental, por el Sr. Rubén Antonio Ruiz, DNI N° 11.818.595; solicita extracción de un forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Tarco;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de especie Tarco fue mal implantado, provocando serios daños en la carpeta de concreto de la vereda, levantándola significativamente,

QUE, como consecuencia de dicho levantamiento se ve dificultado de forma peligrosa el desplazamiento peatonal,

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Rubén Antonio Ruiz, DNI N° 11.818.595, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Intersindical, calle Diario Esquel de Chubut N° 2850, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 606

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENTE: D.A. 16606-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco, calle San Andrés N° 4299;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Nieva Silvia Ester, DNI N° 14.708.130; solicita extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, perteneciente a la especie Olmo;

QUE, de dicho informe surge que los forestales interfieren con el cableado aéreo;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Silvia Ester Nieva, DNI N° 14.708.130, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en B° San Francisco, calle San Andrés N° 4299, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros forestales aptos para el arbolado público, debiendo ser la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que los árboles o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 607**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DA 17251-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentran implantado en calle Dean Funes N° 1112;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. José Vicente Chalup, DNI N° 11.282.783; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Mora;

QUE, de dicho informe surge que el forestal presenta un sistema radicular muy desarrollado, el cual provocó varios daños en la vereda, levantándola considerablemente, y que el corte de raíz sólo provocaría inestabilidad del mismo;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Señor José Vicente Chalup, DNI N° 11.282.783, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Dean Funes N° 1112, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 608
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16840-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en pasaje Riobamba N°809, Barrio General Güemes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Mirta del Valle Solaligue, DNI N° 6.194.759; solicita autorización para poda de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia se encuentran en un estado de decrepitud irreversible y generado la rotura de la vereda por su sistema radicular excesivamente desarrollado dejando la vereda intransitable, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04, 05, 06, 07 y 08, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual RECHAZA la poda y AUTORIZA la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplares de la especie Pezuña de Vaca Rosa (*Bauhinia variegata*);

QUE, atento a las características que presentan el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la extracción en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Mirta del Valle Solaligue, DNI N° 6.194.759, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en pasaje Riobamba N° 809, Barrio Gral. Güemes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída con un ejemplar de la especie Pezuña de Vaca Rosa (*Bauhinia variegata*).

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Pata de Cabra Rosa (*Bauhinia variegata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 610

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15383/2017

VISTO la Resolución N° 600, de fecha 19 de Septiembre de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se AUTORIZA a la Señora Patricia Elizabeth Dimarco, DNI N° 14.708.603 a realizar trabajos de poda de levante y despeje de líneas aéreas.-

CONSIDERANDO:

QUE, presentándose la contribuyente en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, luego de haberse notificado de la Resolución N° 600, manifestó que no solicitó autorización para responsabilizarse del acto y costos de la poda sino a cargo de la municipalidad;

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la AUTORIZACION que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 600 de fecha 19/09/2017 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice AUTORIZACIÓN a la Sra. Dimarco debe decir HACER LUGAR a la solicitud de PODA.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la PODA de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. Belgrano N° 1842, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 611

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16678/2017

VISTO la Resolución N° 556, de fecha 30 de Agosto de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se AUTORIZA a la Señora María Alejandra González, DNI N° 35.104.835 a realizar trabajos de extracción y reposición.-

CONSIDERANDO:

QUE, presentándose la contribuyente en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, luego de haberse notificado de la Resolución N° 556, manifestó que no solicitó autorización para responsabilizarse del acto y costos de la extracción sino a cargo de la municipalidad;

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la AUTORIZACION que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 556 de fecha 30/08/2017 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice AUTORIZACIÓN a la Sra. González debe decir HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un (02) forestales pertenecientes a la especie JACARANDA, ubicados en calle Maipú N° 1029, B° 20 de Febrero, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y reposición de especie por dos forestales de la especie obligatoria Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes-

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 612

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 0013892/2017

VISTO la Resolución N° 535, de fecha 29 de Agosto de 2017, emitida por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se AUTORIZA a la Señora Noemí de Medina, DNI N° 19.000.325 a realizar trabajos de extracción y reposición.-

CONSIDERANDO:

QUE, presentándose la contribuyente en las dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, luego de haberse notificado de la Resolución N° 535, manifestó que no solicitó autorización para responsabilizarse del acto y costos de la extracción sino a cargo de la municipalidad;

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier

momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la AUTORIZACION que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 535 de fecha 29/08/2017 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice AUTORIZACIÓN a la Sra. Medina debe decir HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Los Raulies N° 252, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y reposición de especie por un forestal de la especie obligatoria Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DAHER

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 613

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14447/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Eustaquio Frías N° 47;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr CARLOS ARREDONDEO, DNI N° 7.083.345; solicita poda de UN (01) forestal por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 15,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,55 cms. y que en su parte superior, sus ramas cubren los cableados eléctricos siendo muy peligroso, sugiere la extracción;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal de la especie GREVILLEA (no identificada en informe técnico), debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se verifica que el mismo presenta gran porte y un sistema de ramificaciones que interfieren el cableado aéreo. Cabe destacar que se trata de una especie que representa un riesgo para personas y bienes y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 454/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCIÓN de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en calle Eustaquio Frías N° 47, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 618

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A 17228-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se

encuentra implantado en calle B° Hernando de Lerma, calle Virgilio Tedin N° 164;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Jimenez María Cristina, DNI N° 6.383.853;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el se encuentra inclinado hacia el frente de la vivienda colindante;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Extracción con posterior reposición, ya que las raíces han provocado elevación de la vereda y sus ramas avanzan sobre el tendido eléctrico de la vivienda y el cableado aéreo;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante del mencionado forestal de la especie Fresno;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la PODA del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Jiménez María Cristina DNI N° 6383853, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LINEAS del mencionado forestal, perteneciente a la especie Fresno, ubicado en B°

Hernando de Lerma calle Virgilio Tedin N° 164, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 619

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 17212-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Manzana 466, Lote 11 "B", Barrio Alto La Viña;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por la cual la Sra. Paula Gaurache, DNI N° 18.723.135; solicita inspección de DOS (02) forestales;

QUE, a Fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ÁLAMO y SERENO, de gran y mediano porte, respectivamente;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia se encuentran excedidos en tamaño y/o en crecimiento radicular en función del espacio en el que se encuentran implantados, sugiere la extracción de los mismos;

QUE, a Fs. 03, 04, 05, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 9 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie ÁLAMO y SERENO COMÚN, ya que no corresponden a especies aptas para la vereda;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

QUE atento a la solicitud de inspección de los forestales, es procedente Autorizar la extracción en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ALAMO y SERENO, ubicados en Mza. 466 B, lote 11, B° Alto La Viña, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la construcción de las cazuelas.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de las cazuelas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 620
SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10981/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Pablo Saravia, calle Mar Caspio N° 967;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. VIRGINIA GARCIA, DNI N° 17.188.051; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantaron vereda;

QUE a fs. 02 y 03 obran informes técnicos de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ALAMO, ambos de gran porte;

QUE de los referidos informes surge que:

Forestal N° 01: presenta una altura aproximada de 7,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,35mts, Raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, mal implantado en vereda con raíces que trancan desagües pluviales y cloaca, existen instalaciones

de medidor de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,50 mts, sugiere la extracción con posterior reposición.-

Forestal N° 02: presenta una altura aproximada de 7,50 mts, con D.A.P aproximado a 0,45mts, Raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,50 mts lineales, mal implantado en vereda con raíces que trancan desagües pluviales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y gas natural a 2,50 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Pezuña de Vaca Rosada (*Bauhinia Variiegata*);

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ALAMO, ubicado en B° Pablo Saravia, calle Mar Caspio N° 967, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Pezuña de Vaca Rosada (*Bauhinia Variiegata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 621
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A 16422-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie TIPA, el cual se encuentra implantado en B° San Martín, calle Av. Belgrano N° 1423;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Celedón Morales, Julio Alberto, DNI N° 25.069.392;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie TIPA de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de EXTRACCION del forestal debido a que sus ramas causan interferencias con el cableado aéreo de los distintos servicios y en estado adulto los daños irán incrementándose proporcionalmente al crecimiento de sus ramas;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de PODA de levante del mencionado forestal, únicamente de las ramificaciones que toquen dicho cableado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Celedón Morales Julio Alberto, DNI N° 25.069.392, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LINEAS, únicamente de las ramificaciones que toquen dicho cableado, del forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en B° San Martín, calle Avda. Belgrano N° 1423, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 22 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 622
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 48947-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos forestales pertenecientes a las especies CRESPON y SERENO, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, calle Vicaría Toscano N° 137;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Torres Mónica Patricia, DNI N° 17.269.857;

QUE, a fs. 04 y 08 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber a cerca de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie CRESPÓN y SERENO correspondientemente;

QUE, de los referidos Informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante;

QUE, a fs. 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante del mencionado forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Torres Mónica Patricia, DNI N° 17.269.857, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LINEAS, de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie Crespón y Sereno respectivamente, ubicados en V° Soledad, calle Vicaría Toscano N° 137, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 26 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 623

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 17234-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Los Nogales N° 668, Barrio Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por la cual el Sr. José Fernando Fernandez, DNI N° 5.409.110; solicita inspección de DOS (02) forestales;

QUE, a Fs. 02 y 04 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA, de gran porte;

QUE, de los referidos informes surgen que los forestales de referencia se encuentran excedidos en tamaño y/o en crecimiento radicular en función del espacio en el que se encuentran implantados, sugiere la extracción de los mismos;

QUE, a Fs. 03 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA, ya que no corresponden a especies aptas para la vereda;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

f) **Quando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud de inspección de los forestales, es procedente Autorizar la extracción en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en calle Los Nogales N° 668, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la construcción de las cazuelas

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de las cazuelas y la reposición OBLIGATORIA con dos ejemplares de la especie Jacaranda mimosifolia. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 624

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16711-2017 y 16687-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Ricardo Levenne N° 344, Villa Juanita;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra denuncia ambiental, por el cual Mercedes Gerardo Mamani, DNI N° 8.163.749; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, debido a que levantó la vereda;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie JACARANDÁ;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia, se encuentra implantado en el medio de la vereda y sus ramas se encuentran enredadas al cableado aéreo, sugiere la extracción con posterior reposición en concordancia con la línea de arbolado;

QUE, a Fs. 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a Mercedes Gerardo Mamani, DNI N° 8.163.749, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDÁ, ubicado en calle Ricardo Levenne N° 344, Villa Juanita, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construir la cazuela, como así también la reposición de la especie extraída en la línea municipal con dos ejemplares de la especie Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela en la línea de forestación y pronta reposición por un forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 625

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte. N° 46435-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar calle Mitre N° 1421;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 obra Nota Siga N° 12428-2017, por la cual la Sra. Escalante Mónica, DNI N° 17.583.687; solicita extracción de un forestal encontrado en el frente de su domicilio, el cual ocasionó daños en la vereda por los cuales, la citada anteriormente, fue intimada a reparar;

QUE, a fs. 12 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, del informe surge que un forestal de especie Fresno fue mal implantado ocasionando que al desarrollar su sistema radicular, éste último provoque serios daños en la vereda (desnivel y elevación) presentando un gran peligro para el transeúnte, por lo que el inspector actuante considera necesario practicar su extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 13, 14 y 15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción, considerando procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, los trabajos de: poda de levante y poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que toquen el cableado aéreo, como así también la obligatoria construcción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de EXTRACCIÓN de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO;

ARTICULO 2°.- ORDENAR la PODA de levante y despeje únicamente de aquellas ramas que interfieren con el cableado aéreo del domicilio ubicado en B° El Pilar calle Mitre N° 1421, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante la dependencia que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 626

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte. N° 40602-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie Fresno, los cuales se encuentran implantados en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 647;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, por la cual la Sra. Romero Valeria, DNI N° 26.530.033; solicita extracción de dos (02) forestales, que rompen vereda y desagüe;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especies Fresno;

QUE, del informe surge que ambos forestales se encuentran en igualdad de condiciones, rompiendo vereda y desagües, tornando imposible el paso al peatón, por lo que se sugiere Extracción de ambos ejemplares;

QUE, a fs. 06, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.-

QUE, fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Romero Valeria, DNI N° 26.530.033, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie Fresno, ubicados en B° Portezuelo Sur, calle Corina Lona N° 647, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 627

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte. N° 46090-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie Grevillea, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 908;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, por la cual la Sra. Isasmendi María Magdalena, DNI N° 13.701.344; solicita extracción de forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un forestal, pertenecientes a la especie Grevillea;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal es considerado NO APTO para forestación de tipo urbana, que su sistema radicular se desarrolló provocando levantamiento de vereda y rotura de cordón, tomando peligroso el transitar;

QUE, a fs. 05, 06, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Pezuña de vaca blanca (*Bahuinia forficata*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 07, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Isasmendi María Magdalena, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie Grevillea, ubicados en calle Vicente López N° 908, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Pezuña de vaca blanca (*Bahuinia forficata*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 628

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 43564-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Catamarca N° 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Rodrigo Miy, CEL N° 154527470; solicita autorización para poda de UN (01) forestal, debido a que a sus ramas se enredan en los cables y resulta riesgoso para los albañiles que se encuentran trabajando en el inmueble;

QUE, a Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia ha provocado la rotura y levantamiento de la vereda, tornándola peligrosa para los transeúntes, al igual que un porte no apto para ese ancho de vereda, sugiere la extracción con reposición;

QUE, a Fs. 05 y 06, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, identificado como FRESNO, por no ser apta para ese ancho de vereda y por haber roto y levantado con sus raíces la vereda, al igual que sus ramas que interfieren con el cableado y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA y AUTORIZAR los trabajos de extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Catamarca N°7, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta

del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público en esa vereda angosta debiendo ser, la especie obligatoria: Lapachillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Setiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 629**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16847-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de CUATRO (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Alvear N° 1261, Barrio 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual Nelson Roberto Aramayo, DNI N° 11.538.028, respectivamente; solicitan autorización para la poda de CUATRO (04) forestales;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico Ambiental, donde se hace saber la existencia de CINCO (05) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia, han generado rotura de vereda, en dos casos también las ramas interfieren en el cableado eléctrico, en dos casos el fuste presenta inclinación, sugiere para dos forestales la extracción con reposición, para dos la poda de despeje, para uno la poda de formación y en dos casos el corte de raíces;

QUE, a Fs. 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 13 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los forestales N° 1 y 5 (en dirección norte – sur), debido a que los mismos presentan inclinación en su fuste y sus raíces han provocado la rotura de la vereda y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*), autoriza la poda de despeje de líneas y corte de raíces en los forestales N° 2 y 3 y construcción de cazuela, debido que sus ramas interfieren en el cableado aéreo y a que sus raíces han provocado la rotura de la vereda, autoriza en el forestal N° 4 la poda de formación en el ejemplar mayor y la extracción del ejemplar de menor porte;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los forestales N° 1 y 5, la poda de despeje y corte de raíces de los forestales N° 2 y 3, la poda de formación de ejemplar mayor N° 4 y la extracción del ejemplar menor N°4, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
 c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
 f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda de 4 forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar las tareas de extracción de los forestales N° 1 y 5, la poda de despeje y corte de raíces de los forestales N° 2 y 3 y la poda de formación de ejemplar mayor N° 4 y la extracción del ejemplar menor N°4 en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Nelson Roberto Aramayo, DNI N° 11.538.028, a realizar la extracción de los forestales N° 1 y 5, la poda de despeje y corte de raíces de los forestales N° 2 y 3 y la poda de formación de ejemplar mayor N° 4 y la extracción del ejemplar menor N°4, en calle Alvear N° 1261, Barrio 20 de Febrero, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construir las cazuelas, como así también la reposición de la especie extraídas en la línea municipal con dos ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuelas en la línea de forestación y pronta reposición por dos forestales aptos para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 630

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16120 -2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 775;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Victor Arroyo, DNI N° 12.790.678; solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia, debido a que fue mal implantado, el forestal ha provocado serios daños en la vereda, además su fuste se encuentra inclinado, sugiere la extracción del mismo;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo posee un gran porte y sus raíces provocaron daños en la vereda, lo que sería impracticable el corte de raíces y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
 c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
 f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la extracción del mismo en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Víctor Arroyo, DNI N° 12.790.678, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Vicente López N° 775, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construir la cazuela, como así también la reposición de la especie extraída en la línea municipal con un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*)

ARTICULO 2° .- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela en la línea de forestación y pronta reposición por un forestal apto para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 631
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO CALLE CORONEL MOLDES 1057**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se sugiere la extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Coronel Moldes N° 1057;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de Oficio, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia se encuentran excedidos en crecimiento radicular en lo que ha provocado la rotura de la vereda y el desplazamiento del cordón, sugiere la extracción de los mismos;

QUE, a Fs. 02, 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, ya que han levantado y roto la vereda, desplazado cordón y obstruido desagües pluviales ;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en

virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a la inspección de oficio, es procedente Autorizar la extracción en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Calle Coronel Moldes N° 1057, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la construcción de las cazuelas

ARTICULO 2° .- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de las cazuelas y reponer los forestales extraídos, obligatoriamente, con dos ejemplares de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4° .- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 632
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16209 -2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Perales N° 135, Barrio Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 06 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Candido Burgos, DNI N° 7.260.274; solicita autorización para la poda de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 07 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia, posee grandes ramas enredadas al cableado aéreo y postes de luz, sugiere la poda de despeje;

QUE, a Fs. 08 y 09, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no pertenece a una especie apta para vereda, encontrándose mal implantado y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la extracción del mismo en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA y **AUTORIZAR** al Sr. Candido Burgos, DNI N° 70260.274, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Los Perales N° 135, Barrio Tres Cerritos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construir la cazuela, como así también la reposición de la especie extraída en la línea municipal con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela en la línea de forestación y pronta reposición por un forestal apto para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 633

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13886 -2016 Y 13675 -2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en pasaje Los Andes N° 790, Barrio 25 de mayo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra denuncia ambiental, por el cual Carlos Tejerina y Mercedes del Valle, DNI N° 8.294.489 y 10.993.821, respectivamente; solicitan autorización para la poda de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie OLMO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia, posee grandes ramas que cubren el cableado aéreo, se trata de un forestal demasiado grande para el ancho de vereda en la cual se encuentra implantado y sus raíces ingresaron al domicilio, causando daños materiales, sugiere la extracción con reposición;

QUE, a Fs. 04, 05, 06 y 07, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no pertenece a una especie apta para vereda, ha provocado daños en la vereda e interferido en el cableado aéreo y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
 c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
 f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la extracción del mismo en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Mercedes del Valle, DNI N° 10.993.821, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en pasaje Los Andes N° 790, Barrio 25 de Mayo, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construir la cazuela, como así también la reposición de la especie extraída en la línea municipal con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela en la línea de forestación y pronta reposición por un forestal apto para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 634

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16956 -2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Diagonal A 9 de Julio N° 1278, Villa San José;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Federico Ibañez, DNI N° 34.082.216; solicita autorización para la poda de UN (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico Ambiental, se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie SERENO COMÚN, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia, posee gran copa que crece hacia el frente de la propiedad y posee ramas bajas, sugiere la poda de levante y extracción de hijuelos;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo no pertenece a una especie apta para vereda, se encuentra mal implantado, fuera de la línea de forestación y sus raíces provocaron daños en la vereda y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
 c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
 f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la extracción del mismo en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Federico Ibañez, DNI N° 34.082.216, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Diagonal A 9 de Julio N° 1278, Villa San José, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y construir la cazuela, como así también la reposición de la especie extraída en la línea municipal con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*)

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela en la línea de forestación y pronta reposición por un forestal apto para el arbolado público debiendo ser obligatoriamente, la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Septiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 635
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 16722-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle Alvarado N° 1751;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Paez Salen Mario Guillermo, DNI N° 24.697.757; solicita extracción de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Sereno;

QUE, de igual manera en los dos informes surge que los mencionados forestales se encuentran en un irreversible estado de decrepitud al 100%, motivo por el cual el inspector actuante sugiere la extracción de ambos;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 07, 08, 10 y 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente.

QUE, fs. 13 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Paez Salen Mario Guillermo, DNI N° 24.69.757, a realizar la Extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Alvarado N° 1751, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de setiembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 022
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58963-SG-2017**

VISTO que mediante Decreto N° 1030/17, de la Secretaría de Hacienda se incrementa el monto mensual de la CAJA CHICA MAESTRA de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha designando como Responsable de los fondos determinados al Sr. Coordinador General de la Secretaría de Turismo Alejandro Cha Usandivaras, D.N.I. N° 16.000.954, quien reúne las condiciones y el perfil para encomendarle esta tarea;

QUE por los motivos expuestos, en cumplimiento de la norma administrativa debe emitirse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- ENCOMENDAR al Coordinador General de la Secretaría de Turismo Sr. Alejandro Cha Usandivaras D.N.I. N° 16.000.954, como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** de esta Secretaría, asignada por Decreto N° 1030/17, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas, las Secretarías de Hacienda y de Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PEÑA

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 413 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3326/17.-

VISTO

La presentación efectuada por el director de la Fundación Padre E. Martearena, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal la Diplomatura en Gerontología que se lleva a cabo desde el mes de marzo del corriente año hasta el mes abril de 2.018;

Que, en esta Diplomatura se abordan temáticas tales como el paciente geriátrico, su familia y su entorno; enfermedades, afecciones y complicaciones frecuentes en la ancianidad; úlceras por presión; incontinencia urinaria; nutrición en la vejez; ayuda al proceso de envejecimiento; conceptos de farmacología, entre otros;

Que, participan especialistas de las áreas de gerontología, kinesiología, nutrición, diabetes, psicología, farmacia y enfermería;

Que, esta diplomatura está dirigida a cuidadores de adultos mayores, enfermeros y operadores sociales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Diplomatura en Gerontología, organizada por la Fundación "Padre Ernesto Martearena", que se realiza entre los meses de marzo del corriente año hasta abril de 2.018.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Fundación Padre Ernesto Martearena.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 414 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3338/17.-

VISTO

La presentación efectuada por la Cámara Junior Internacional (JCI), mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal a la denominada "Convención Nacional" de la organización mundial "Cámara Junior Internacional", que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de octubre del año en curso;

Que, se trata de una organización mundial sin fines de lucro, presente en más de 100 países, integrada por jóvenes ciudadanos activos entre 18 y 40 años de edad, que buscan generar un impacto positivo en sus comunidades;

Que, la Cámara Junior Internacional (JCI) reúne a ciudadanos de todos los sectores, desarrollando habilidades, conocimientos y entendimientos para tomar decisiones y actuar, encontrando soluciones específicas a problemas locales;

Que, su misión es ofrecer oportunidades de desarrollo que preparen a los jóvenes para crear cambios positivos;

Que, debido a la posición estratégica de nuestra ciudad y su patrimonio turístico, este evento no solo congregará a las delegaciones de la Cámara Junior Internacional (JCI) de distintos puntos de Argentina, sino también delegaciones de otros países como Chile, Bolivia y Paraguay;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Convención Nacional de la Cámara Junior Internacional (JCI) - Organización Local Salta, a realizarse en el mes de octubre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la institución organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 415 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3856/17 y otro que corre por cuerda separada 135-4031/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones:

- Desmalezado y limpieza de calle Atahualpa Yupanqui, desde calle Carlos Xamena hasta avenida Santos Discépolo de barrio Santa Clara de Asís sureste;
- Erradicación del micro basural ubicado en la intersección noreste de las calles Miguel Ortiz y Bartolomé Mitre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 416 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3961/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la empresa de distribución de gas natural GASNOR S.A., la extensión del tendido de red de gas en barrio Portezuelo Chico y alrededores.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 417 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4126/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y mantenimiento periódico de los aparatos de gimnasia instalados en la plaza ubicada en la segunda rotonda de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 418 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4183/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en las calles aledañas a la plaza de barrio Justicia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 419 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4184/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en el pasaje Domingo Avellaneda.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 420 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4228/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de la obra de desagüe en la intersección de las calles Mar Blanco y Mar Rojo de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 421 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4280/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de la vereda en calle Mitre N° 298, deteriorada tras la instalación de un semáforo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 422 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4282/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la realización de cursos de capacitación al personal dependiente de la Comisaría N° 106 de barrio Limache, para tratar las diversas situaciones que se plantean referidas a mejorar la comunicación, la atención general y trato cortés al ciudadano con el objeto de optimizar la calidad institucional.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 423 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4334/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de avenida Costanera, entre calles Beltrán y Goytia de barrio San José.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 424 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4793/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expediente C° N° 135-4793/16 por haber concluido la tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3818/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de Salud Pública, destine una ambulancia permanente al Centro de Salud de barrio Santa Ana I.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3982/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal instrumente la adhesión a la Ley Nacional N° 26.348 Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Vehículos y Chatarras (PRO.NA.COM) y realice las gestiones necesarias para su implementación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA
